

Juventud y Derechos Humanos. Estudio de Caso en la Ciudad de México

Juan Abelardo Hernández Franco



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**



**Juventud Y Derechos Humanos. Estudio de
caso en la Ciudad de México.**

Juan Abelardo Hernández Franco

Partido Acción Nacional., 2020
Ciudad de México
1ª edición
© Partido Acción Nacional

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETIVO, MARCO CONCEPTUAL DE REFERENCIA Y PRUEBAS CUALITATIVAS.	4
EL DERECHO A LA SALUD EN LA JUVENTUD CAPITALINA.....	19
EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO EN LOS HECHOS: UNA PERSPECTIVA GENERAL.	22
LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DERECHO A LA SALUD PARA LAS Y LOS JÓVENES.	30
SITUACIÓN ESPECÍFICA DE LA MUJER.	36
EL MARCO JURÍDICO DEL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD.	39
EL FACTOR ECONÓMICO COMO UNA BARRERA DE ACCESO AL DERECHO A LA SALUD.	49
EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.	53
SÍNTESIS HISTÓRICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.	53
REALIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.....	57
SITUACIÓN ESPECÍFICA DE LA MUJER JOVEN.	78
LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	81
EL DERECHO AL VOTO.	81
EL DERECHO A SER VOTADO.....	91
LA MUJER JOVEN EN LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.	97
CONCLUSIONES.	103
BIBLIOGRAFÍA.....	112
LEGISLACIÓN.	120

Introducción.

¿Qué pasa con los derechos humanos de los jóvenes en la Ciudad de México? El presente esfuerzo tiene como objetivo el realizar un verdadero estudio de caso que, a manera de muestra estadística, revele la situación actual y real del cumplimiento y eficacia de los derechos humanos en la Ciudad de México. Sin duda se trata de un amplio objeto de estudio que podría escapar al esfuerzo aquí intentado, por ello, este análisis se centra únicamente en el derecho a la salud, a la educación y el derecho al voto como punto de partida.

Desde luego, el presente análisis tiene la intención de esbozar claramente lo que sucede con el derecho a la salud, educación y derecho al voto como derechos fundamentales y su relación con la juventud capitalina, a efecto de tener una “muestra estadística” o “panorama general” de la situación general en la Ciudad, con el propósito de incentivar o provocar el estudio de caso de los demás derechos humanos de los jóvenes de capital mexicana. Porque, naturalmente, dicho esfuerzo escaparía a un solo texto

A manera de análisis sociológico-político sobre el ejercicio y falta de eficacia, o en su caso efectividad del ejercicio de los derechos humanos en México con respecto a su población, en un parámetro de edad de la juventud mexicana, es decir aquellas personas que políticamente siempre han tenido el papel más importante en la sociedad por ser quienes apenas van iniciando en el ejercicio propio de sus derechos y ello ocupa una trascendencia político-social.

Planteamiento del problema, objetivo, marco conceptual de referencia y pruebas cualitativas.

Los jóvenes mexicanos, y no solo los de la Ciudad de México, se encuentran ante dificultades adversas que nacen de verse inmersos en una sociedad que los

invisibiliza, los discrimina y los elimina de toda ecuación política, jurídica y social. Es decir, la colectividad de jóvenes que forman una de las partes más gruesas de la población mexicana aún sigue en el proceso de aprendizaje de desarrollarse en sociedad, y particularmente teniendo en consideración el nuevo espectro de derechos humanos que ha tenido impacto jurídicamente en los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, también hay que integrar al panorama señalado que la premisa señalada, también contempla que el Estado como el ente público con funciones que es, y por ende tiene a su cargo la obligación de considerar a este sector de la población y el ejercicio sus derechos, en virtud de que podría convertirse en sujeto de responsabilidad internacional por el incumplimiento de la obligación referida.

Para poner en perspectiva lo expuesto hasta ahora, hay que empezar indicando que, en el año de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció como Día Internacional de la Juventud el 12 de agosto motivo por el cual en México dicho día se suelen llevar a cabo investigaciones y eventos relacionados con este sector social. En dicho aspecto, se estima lo siguiente:

- Hay 30.6 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, quienes representan el 25.7% de la población total en nuestro país, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de 2019.
- Se entiende por población joven aquella comprendida entre 15 y 29 años de edad.¹

Por lo anterior, el 12 de agosto se implementó razón de que tiene por objeto promover el papel de los jóvenes como extracto esencial de la sociedad en los

¹ *Día de la Juventud 2020: ¿Cuántos jóvenes hay en México?* - Uno TV. (2020, Agosto 10). Recuperado Noviembre 25, 2020, de Uno TV sitio web: <https://www.unotv.com/nacional/dia-de-la-juventud-2020-cuantos-jovenes-hay-en-mexico/>

procesos de cambio y producir un espacio que genere conciencia sobre los problemas que enfrentan como tales.

La información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que en la Ciudad de México al 2015, contaba con una población cercana a los 9 millones de habitantes (8, 918, 653), de los cuales para el caso de hombres y mujeres son la densidad más elevada entre las edades de 20 a 44 años².

Se parte además de la realidad -documentada- que explica que las y los jóvenes de la Ciudad de México se les discrimina, tal y como lo revela la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2013³ que afirma que “a las y los jóvenes con *apariencia y modo de vestir diferente* se les discrimina principalmente:

- su apariencia física (29.5%).
- el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las y los jóvenes también se ve vulnerado (6.9%),
- su derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personales de las y los jóvenes (4.7%) son objetos de agresión física.

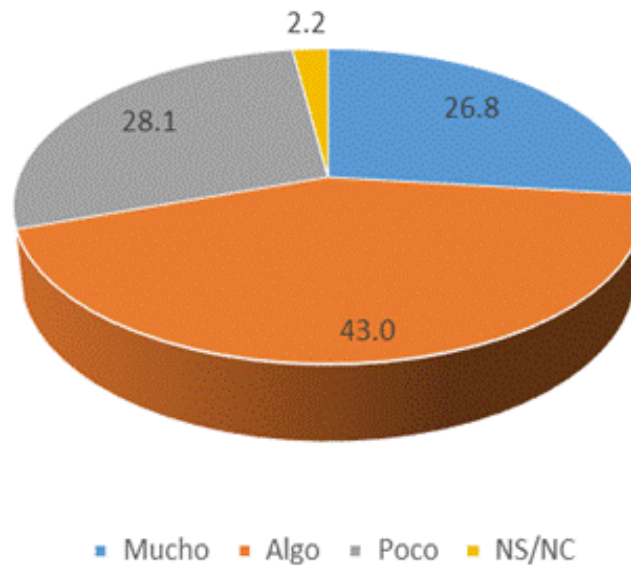
Los jóvenes son discriminados, prueba de ello es que, de acuerdo con la misma Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México e 2013, al contestar a la pregunta ¿usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas jóvenes?’ “el 52.6% del total de personas encuestadas señalaron que las personas jóvenes son discriminadas y 26.8% indicó que se les discrimina *mucho*.”⁴

² *Número de habitantes. Ciudad de México.* (2015). Recuperado Noviembre 25, 2020, de Inegi.org.mx sitio web: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

³ Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

⁴ COPRED. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/las-y-los-jovenes/>

¿Qué tanto diría usted que se les discrimina actualmente en el DF a las personas jóvenes?



Además, como se afirmó, a las y los jóvenes se les discrimina incluso por su *apariencia y modo de vestir*, conforme a los datos de la COPRED⁵:

- su apariencia física (29.5%).
- el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las y los jóvenes también se ve vulnerado (6.9%),
- su derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personales de las y los jóvenes (4.7%) son objetos de agresión física.

Por otro lado, como lo afirma los resultados arrojados por dicha encuesta, destacó que:

⁵ Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

“...Cuando se les preguntó a las jóvenes y los jóvenes de 18 a 29 años, si habían oído hablar sobre los derechos humanos, el 87.8% dijo que sí (87% de los hombres y 88.5% de las mujeres). Y en la parte testimonial de la encuesta el 34.3% de las personas jóvenes dijeron haber sido discriminadas alguna vez, donde el 54.5% son de género masculino y 45.5% de género femenino.

Finalmente, las causas por las que las y los jóvenes dijeron haber sido discriminados fueron apariencia (43.9%), género (7.4%), origen (4.3%), falta de estudios (4.1%), enfermedad/discapacidad 3.5%, pobreza (3.2), orientación/preferencia sexual 1.4%, y por su oficio/profesión 1.4%.”⁶

Esencialmente hay que entender que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las obligaciones y derechos que forman parte del patrimonio de las personas que constituyen a la población del país, independientemente del distingo entre mexicanos, ciudadanos y extranjeros, porque partimos de una visión enfocada en que los derechos humanos se les reconocen a toda as personas, y también sin miras a ver las diversas variaciones que pueden presentarse de las dos categorías antes mencionadas o similares.

Así, el análisis de os derechos en lo que se apoyará en su desarrollo el presente son los derechos político-electorales, el derecho al acceso a la salud y el derecho a la educación como esbozo general de la situación de la juventud en la Ciudad de México.

La idea anterior se vendrá explicando sin perder de vista que el funcionamiento de estos derechos en la realidad social y jurídica del país y del mundo deben ser entendidos conforme a lo que la doctrina naturalista concibe de estos derechos y

⁶ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2013. Rescatado de: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/las-y-los-jovenes/>

que también se presenta en nuestra Norma Fundamental. Es decir, que no se ha de dejar de perder de vista que los derechos humanos no pueden ser analizados en la realidad sin tener en consideración a los principios de interdependencia, progresividad, indivisibilidad y universalidad, ya que esto es obligatorio teniendo en cuenta que ello tiene su fundamento en el Artículo 1º del referido ordenamiento que tiene el carácter de supremo.

Es menester que se haga desde este memento la mención de que los derechos fundamentales deben de distinguirse de lo que se entiende por garantías constitucionales para el desarrollo del presente, porque no se puede realizar la errónea interpretación de entender ambas cosas como la misma.

En primer lugar, hay que establecer una postura que funde dicha equiparación. Acerca de esta comprensión, a muy grandes rasgos, lo que se quiere demostrar es que existen principios en la realidad que las personas aceptamos que rigen nuestro actuar en la realidad, cuando estos principios son llevados al ámbito jurídico, se comienzan a problematizar como derechos fundamentales, sin perder la característica de los principios en que se busca su cumplimiento en la mayor medida posible. De este modo lo que se busca con los derechos humanos al tiempo de codificarlos, es elevarlos al rango de regla a cumplir, y de este modo cumplirlos desde el ámbito de la Constitución⁷.

Para ello, es importante comprender el concepto de democracia sustantiva y participativa. Hay que advertir que la misma se contrapone contra la denominada democracia formal, la que se funda en la simple regla de las mayorías: si se decide por la mayoría, entonces es democrático.

En este sentido, no importa en lo absoluto entonces que se cometa una vulneración a los derechos de un grupo minoritario, siempre y cuando se siguiera con las formalidades establecidas para el ejercicio de la democracia.

⁷ Alexy, Robert (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

La democracia puede ser engañosa porque la decisión sería democrática, cosa que en la actualidad resulta grave más aún cuando se trata de los jóvenes de nuestra ciudad. Luigi Ferrajoli, el destacado filósofo del derecho italiano, analiza tal concepción es idónea sobre todo en tratándose de definir a las actuales democracias constitucionales (la mayoría surgidas después de la Segunda Guerra Mundial, dicho sea de paso), a lo cual procede a concluir que no, por las siguientes consideraciones: en estas democracias no es verdadero que el respeto de las formas y de los procedimientos sea suficiente para legitimar cualquier decisión. No es verdadero que en ellas el poder del pueblo, o sea de la mayoría, sea la única fuente de legitimación de las decisiones y que por ello sea ilimitado. Al contrario, ese poder es un poder jurídicamente limitado con respecto no sólo a las formas sino también a los contenidos de su ejercicio: está, en suma, sujeto al derecho, según el paradigma del Estado de derecho, el cual no admite la existencia de poderes absolutos.”

Ahora bien, volviendo al concepto de derechos humanos y garantías. A diferencia de los derechos humanos, las garantías consisten en la consecuencia de la positivización referida. La garantía únicamente es el reflejo del cumplimiento del derecho, es decir, no se debe perder de vista que los derechos se reconocen y no se otorgan en nuestro sistema constitucional actual, consecuentemente el derecho siempre lo tienen las personas, la garantía únicamente se presenta cuando se busca el ejercicio del derecho y este se obstruye, por lo tanto, a través de lo que conocemos como juicio de amparo se busca garantizar el ejercicio de ese derecho⁸.

Aclarado lo anterior, también debe hacerse referencia a lo que contemplan los derechos colectivos. Esto porque el presente va enfocado principalmente a la juventud de un grueso de población del país. Los derechos colectivos son una categoría que no excluye a los derechos de los individuos, pero a diferencia de estos, para ejercerse y garantizarse, debe saberse que armonizan con los

⁸ *Ibidem.*

individuales, y también en cierto modo se dice que los colectivos existen para proteger a las minorías. De esta idea se comprende que los derechos colectivos pueden considerarse condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía individual, pero hay derechos diferenciados en función del grupo al que se pertenece. Lo que subyace a estos derechos concebidos como colectivos es que constituyen el derecho de un grupo a limitar la libertad de sus propios miembros. El objeto que tienen los derechos colectivos es el permitir que las instituciones y recursos de las minorías sean asegurados y no sean vulnerados a través de las condiciones de la mayoría. Por lo tanto, los derechos colectivos tienen una esfera de restricción interna, que corresponde a la protección del colectivo ante la disidencia interna, y otra esfera de restricción externa, que corresponde a la protección entre colectividades⁹.

Los valores, intereses y necesidades de los derechos colectivos no son en estricto sentido un conjunto de derechos individuales, su titular no es el individuo, sino el grupo. Y la importancia de esto está en que la mencionada idea fundamenta la existencia de las libertades de reunión, manifestación, asociación y huelga, la materialización clara de una democracia. Se requieren de varias voluntades para su ejercicio, es decir, cooperación¹⁰.

En el presente se expondrán las precariedades que desvela el sistema jurídico mexicano en cuanto al ejercicio de los derechos humanos por parte del sector de la población al que ya se ha realizado suficiente mención.

El gobierno de la Ciudad de México también ha llegado a implementar algunas medidas políticas que se han encaminado a proteger y satisfacer las necesidades de los jóvenes mexicanos; y esto se ve reflejado en los servicios que se promocionan en la página de internet oficiales del gobierno de la Ciudad íntimamente vinculados con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

⁹ López Calera, Nicolás (2000). *¿Hay derechos colectivos?* (pp. 53-67). Barcelona: Ariel.

¹⁰ *Ibidem*. p. 91-116

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México se identifica a sí misma como la instancia coordinadora y rectora de la política pública dirigida a las personas jóvenes en la Ciudad de México de manera coordinada con sus Alcaldías. Como organismo público descentralizado, promueve el respeto a los Derechos Humanos de la población joven de la Ciudad¹¹.

Los objetivos del Instituto comprenden la promoción y respeto de los derechos humanos de este sector de la población en la Ciudad de México, así como el diseño, coordinación, aplicación y evaluación del Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y sus derivados. Dentro de sus funciones está el fomentar, coordinar y realizar estudios de investigación sobre las personas jóvenes; en sentido más amplio, estas funciones tienen como principales el coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes dentro de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México. También al instituto le corresponde como función, la creación de mecanismos de coordinación institucional entre instancias del gobierno, delegaciones organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud¹².

El Instituto referido también carga con atribuciones y responsabilidades a su cargo; el representar legalmente al Instituto, cumplir las decisiones de la Junta de Gobierno, promover el mejoramiento técnico administrativo y patrimonial del Instituto y el emitir opiniones e informes al discutirse proyectos legislativos¹³.

De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y

¹¹ Instituto de la Juventud. (2020). Recuperado Noviembre 25, 2020, de Instituto de la Juventud sitio web: <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/instituto/acerca-de>

¹² *Ibidem*.

¹³ *Ibidem*.

Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México es el eje rector coadyuvante con el Programa de General de Desarrollo del Distrito Federal en materia de políticas públicas para a juventud, es también, uno de los instrumentos de la política del Distrito Federal en materia de Juventud; generado a partir de la Conferencia Juvenil y de la sistematización de los resultados. Se ve auxiliado también por el Consejo Joven. Es la base en materia de juventud para la presentación, ejecución y seguimiento, por parte de los titulares de áreas delegacionales como atributos, de planes de trabajo transversal e incluyente para su demarcación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de México colabora para su elaboración¹⁴.

El Plan buscará garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas jóvenes en la Ciudad de México, asegurar la igualdad de género, superar la exclusión cultural o étnica, y fomentar la participación de las personas jóvenes¹⁵.

Como lineamientos del Plan, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes prevé:

I. Una perspectiva integral que permita abordar desde todas las dimensiones sociales los entornos juveniles;

II. Un programa específico para las personas jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva;

III. Acciones que generen condiciones de vida digna, particularmente para las personas jóvenes que viven en condiciones de extrema pobreza en la ciudad, especialmente para los integrantes de las comunidades indígenas, migrantes,

¹⁴ Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

¹⁵ *Ibidem*.

personas jóvenes que viven y sobreviven en la calle y quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad;

IV. Políticas, programas y proyectos con perspectiva de género, derechos humanos y participación juvenil;

V. Creación de un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, así como los mecanismos necesarios para la promoción efectiva en contra de la explotación laboral;

VI. Las políticas de promoción del empleo juvenil incluidas en el Plan tendrán, entre otros, los siguientes objetivos: crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional; promover el otorgamiento de créditos y financiamiento para que las personas jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos; procurar que el trabajo no interrumpa su educación; asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad, y promover el cooperativismo laboral.

VII. Procurar el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios del trabajo lícito, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos: lograr que las personas jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios; consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado; las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación

y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades serán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional, y se establecerá un sistema de beneficios fiscales para las empresas que se integren a la primera experiencia laboral en materia fiscal y administrativa.

VIII. El Plan debe contemplar, siempre que haya recursos presupuestales disponibles, un sistema de becas, apoyos, subsidios y estímulos e intercambios académicos nacionales que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud;

IX. El Plan deberá contemplar información y acciones de prevención con relación al medio ambiente, la participación ciudadana, atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, educación integral en sexualidad, problemas psicosociales, sedentarismo, obesidad, problemas alimentarios, fomento al deporte, la cultura y la recreación;

X. El Plan establecerá que la educación impartida por el Gobierno se base en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, desarrollo y fomento de actividades artísticas y culturales, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo;

XI. El Plan debe considerar la creación de un sistema de guarderías para jóvenes madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector de jóvenes;

XII. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos: fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el

respeto, la participación en democracia y el reconocimiento a la diversidad sexual, étnica, política, social, económica y cultural, entre otras, y las que surjan en atención al dinamismo juvenil; fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes; la mejora continua de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes; prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos, psicológicos o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes; fomentar la asociación y participación de los estudiantes en las actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas en las instituciones educativas de la Ciudad de México, y promover la investigación, formación y creación científicas.

XIII. El Plan debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso pronto de las personas jóvenes a los servicios de salud en la Ciudad de México;

XIV. El Plan debe incluir lineamientos y acciones para divulgar información referente a la promoción de la salud, prevención de riesgos, atención del daño y rehabilitación vinculadas a enfermedades y temáticas de salud e interés prioritarias para las personas jóvenes. Entre estas se encuentran la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual (ITS), nutrición, medicina alternativa, anticonceptivos, interrupción legal del embarazo en los términos previstos en otros ordenamientos jurídicos aplicables, maternidad y paternidad responsables, enfermedades psicosociales;

XV. El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a las distintas manifestaciones

culturales y artísticas, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a iniciativas culturales juveniles, nuevas formas de expresión, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en la Ciudad de México;

XVI. El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a iniciativas deportivas juveniles;

XVII. El Plan fortalecerá las diferentes adscripciones identitarias que coexisten en la Ciudad de México, a través de su estudio, sistematización y promoción;

XVIII. El Plan contemplará los mecanismos que permitan un diálogo permanente entre el Gobierno y las asociaciones, colectivos y organizaciones de jóvenes;

XIX. El Plan contemplará la articulación de las delegaciones en las políticas públicas, programas y acciones para incentivar los espacios de encuentro y articulación de las personas jóvenes;

XX. El Plan debe crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a las personas jóvenes generar, obtener, procesar, intercambiar y difundir información de interés para las personas jóvenes;

XXI. En el Plan fomentará la cultura ambiental, así como las empresas ecológicas de las personas jóvenes;

XXII. El Plan deberá incorporar las estrategias necesarias para el buen uso digno y seguro, de la bicicleta dentro de las políticas generales de transporte, urbanismo, vivienda, salud, educación y otras en la Ciudad de México, la coordinación de las políticas de desarrollo urbano y las políticas de transporte de modo que se garantice plenamente la integración de la bicicleta

como medio de transporte, así como la coordinación de las políticas de prevención y promoción de salud y de deportes con políticas de transporte activo a tracción humana, a manera de fomentar la actividad física utilitaria, la bicicleta y la caminata por transporte mediante la adecuación progresiva de las normas, políticas y programas relacionados;

XXIII. El Plan establecerá las medidas necesarias para que las personas jóvenes con discapacidad tengan un acceso efectivo a educación, capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, a fin de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXIV. En el Plan se incluirán políticas dirigidas a las personas jóvenes integrantes de poblaciones callejeras o en situación de calle, que coadyuven a la materialización de sus derechos humanos; y

XXV. El Plan incluirá políticas de promoción y construcción de viviendas para personas jóvenes en las modalidades de primera vivienda, vivienda para estudiantes o vivienda para padres y madres jóvenes, además de establecer créditos accesibles y acciones de cooperativismo para que las personas jóvenes puedan acceder a ellas, en los términos de la legislación aplicable.

Grosso modo, el plan tiene por lineamientos justamente a los derechos humanos reconocidos en la Constitución e incluso otros que puede decirse, tienen el fundamento de su protección e Tratados Internacionales. La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México sirve al presente entonces, como parámetro de eficacia a examinar a manera de análisis por el presente.

Para probar todo lo anterior, y al tratarse de un estudio de caso, utilizaremos pruebas cuantitativas basadas en datos estadísticos oficiales con los cuáles se

cuenta a nivel nacional, así como aquellos datos estadísticos oficiales respecto del derecho a la salud, educación y derecho al voto de los jóvenes en la Ciudad de México y entender el grado de cumplimiento de los mismos a través de datos comprobables y duros, como lo amerita el estudio de caso de mérito.

Así pues, sirva la presente introducción general, planteamiento del problema y conceptos generales para comenzar a realizar el estudio de caso de cada uno de los tres derechos fundamentales a analizar, y su relación con la juventud capitalina.

El derecho a la Salud en la juventud capitalina.

Este apartado debe partir de fundamentar el derecho en cuestión como derecho humano. El derecho al acceso a la salud se encuentra protegido en nuestra Norma Fundamental en el Artículo 4º y contempla una serie de variaciones de sí mismo, como lo son el goce a un medio ambiente sano, la atención integral, trato digno, etc. El cuarto párrafo del referido artículo señala que este derecho se encontrará definido en sus bases y modalidades por la Ley, de manera concurrente (entidades federativas y Federación) y de acuerdo con el Artículo 73 de la misma Constitución General.

Como derecho humano, el acceso a la salud también en cuanto a su protección, la Constitución Federal señala que tendrá establecido en Ley un sistema, con la finalidad de garantizar en las mejores condiciones los servicios de salud.

El derecho se refiere a que el gobierno federal en concurrencia con el de los estados, deben elaborar e implementar todas las medidas que les permitan a las personas en el territorio de la República vivir en aquellas circunstancias de salud más óptimas posibles en cuanto a su acceso, condiciones de trabajo, vivienda y

alimentos. El derecho es entonces el que corresponde a que las personas en los Estados Unidos Mexicanos se les otorgue un sistema de salud digno e íntegro¹⁶.

Ese derecho también debe ser analizado como uno que entra en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales; entonces la concepción de tales para satisfacer una necesidad.

El ser humano para su desarrollo ha requerido de satisfacer necesidades entendidas como carencias de sujetos: para los derechos sociales, las necesidades que los sustentan son los hechos objetivos, medibles y constatables, porque son elementos fundamentales de la conexión que hay entre el individuo y el medio en el que se desarrolla¹⁷.

Francisco Javier Asuástegui es partidario del argumento de que el desarrollo íntegro de las personas se obtiene con la realización de los derechos sociales, cuya relación con las necesidades se encuentra en que los requerimientos materiales son indispensables para el ejercicio de las libertades¹⁸.

En el mismo sentido de los derechos sociales y las necesidades, de estas últimas hay aquellas por naturaleza humana se entienden como debidas moralmente y reconocidas por el Derecho. Estas corresponden al ser humano por el solo hecho de serlo y pueden ser individuales y sociales por que se desenvuelven en los dos ámbitos; las necesidades son carencias como falta de algo y potencias por comprometer, motivar y movilizar a las personas¹⁹.

¹⁶ Varios autores. (2015, Febrero 7). *El derecho a la salud, una obligación de todos*. Recuperado: Noviembre 30, 2020, de Milenio.com sitio web: <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/el-derecho-a-la-salud-una-obligacion-de-todos>

¹⁷ Lugo Garfias, M. (2015). *El derecho a la salud en México* (1ª ed., p. 29). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

¹⁸ Ansuástegui Roig, F. (2009). *Argumentos para una teoría de los derechos sociales* (p. 154). Madrid [etc.]: Universidad de Alcalá, Cátedra de Democracia y Derechos Humanos.

¹⁹ Lugo Garfias, M. (2015). *El derecho a la salud en México* (1ª ed., p. 34). México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El derecho al acceso a la salud encuadrado en estas ideas de derechos sociales, tendría que referirse en primer lugar como el derecho a satisfacer la necesidad de las personas de vivir de manera digna en cuanto a cuestiones de salubridad. Ahora, cuando se dice que es incluso una necesidad reconocida por el Derecho, podemos entender que ello se ve reflejado en el ya expuesto Artículo 4º, al poderse ubicar como norma fundamental expresamente revista en el párrafo cuarto.

La función principal del Derecho es regular el comportamiento humano, que se basa en el conocimiento establecido en varias disciplinas independientes. La salud no es una excepción, porque proporciona gran cantidad de definiciones, prácticas y estándares. Por otro lado, la ley también formaliza muchas actividades indicadas, bienes y servicios; la salud es pues, desde esta perspectiva actividad, un bien un servicio que existe en la sociedad y por lo tanto se debe de regular²⁰.

La maestra Sofía Charvel aborda la problemática que presenta el derecho a la salud desde su perspectiva como derecho social, haciendo una referencia al derecho con la revitalización de esta noción de derechos humanos resultado del fin de la Segunda Guerra Mundial²¹.

Si el derecho a la salud es tomado en consideración como una norma programática, no se le puede considerar un derecho en estricto sentido jurídico y, por tanto, es imposible solicitar su realización por medios legales. Sin embargo, en ciertos países de Europa, como España, Italia o Alemania, o incluso en regiones de lo más sorprendentes, como Sudáfrica, Colombia o Costa Rica la visión sobre el tema ha ido en evolución. Incluso algo como lo que pasa en Canadá, que se extiende más que a proporcionar el derecho a la salud, también va a la restricción de la actividad farmacéutica privada, para que esta solo tenga intervenciones simples no previstas en los planes de salud pública.

²⁰ Charvel, S. (2009). *Charvel Derecho y salud en México: propuestas para una relación eficaz*. 145(5). Recuperado <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2009/gm095p.pdf>

²¹ *Ibidem*.p.448

Estos países creen que, si se elige un servicio privado más fuerte, se podría terminar ignorando el servicio público en cuanto a sus características cualitativas, por lo que los casos se tornerían en tal sentido que se presentarían casos de desigualdad para el acceso al derecho de los individuos²².

Con toda independencia a la entidad pública o privada que sea la que preste los servicios relativos a salud, en los países antes referidos se ha llegado a tener en consideración el derecho a proteger la salud es un derecho exigible por todas las personas como titulares de tal, y en consecuencia deben cumplirse directamente por las autoridades del gobierno, sin que ello implique el desconocimiento del hecho de que es esencial determinar de manera clara y concisa los parámetros máximos y mínimos de la incidencia del derecho²³.

El cumplimiento del derecho en los hechos: una perspectiva general.

Si bien el derecho se encuentra previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hay que retomar la distinción que ya se ha mencionado anteriormente acerca del derecho y la garantía.

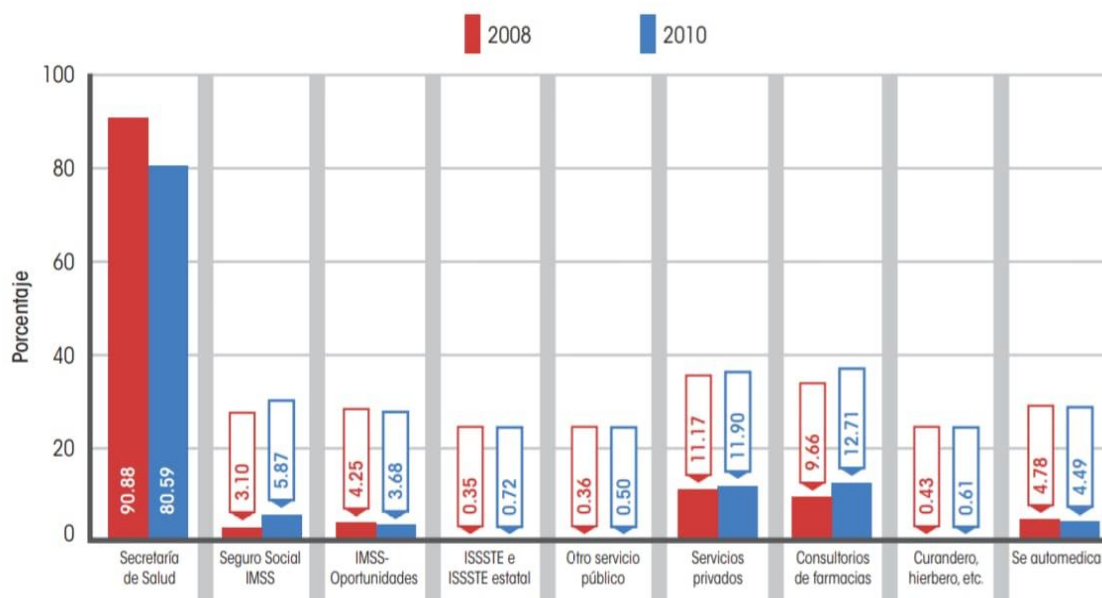
Para el caso del derecho a la salud, se puede partir de una visión en la que se compagine la visión de un país democratizado como México y el reconocimiento que hace como tal a los derechos humanos; es decir, entender que el Artículo 4º no se ha cumplido en los estándares máximos que se buscan, y ello puede notarse con las cifras obtenidas en el año 2012, que revelaron que 25.3 millones de personas no contaban con acceso a la salud. En el año 2017 se demostró que:

²² Chaoulli V. Quebec, Attorney General, Suprema Corte de Canadá, 1S.C.R. 791, 2005 SCC35.

²³ Charvel, S. (2009). *Charvel Derecho y salud en México: propuestas para una relación eficaz*. 145(5). Recuperado <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2009/gm095p.pdf>

- 30.2 millones de personas no se encontraban afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Es decir, el 57% de la población trabajadora se encuentra en la informalidad²⁴.

Gráfica 9. Lugar de atención de las personas afiliadas al Seguro Popular, 2008 y 2010

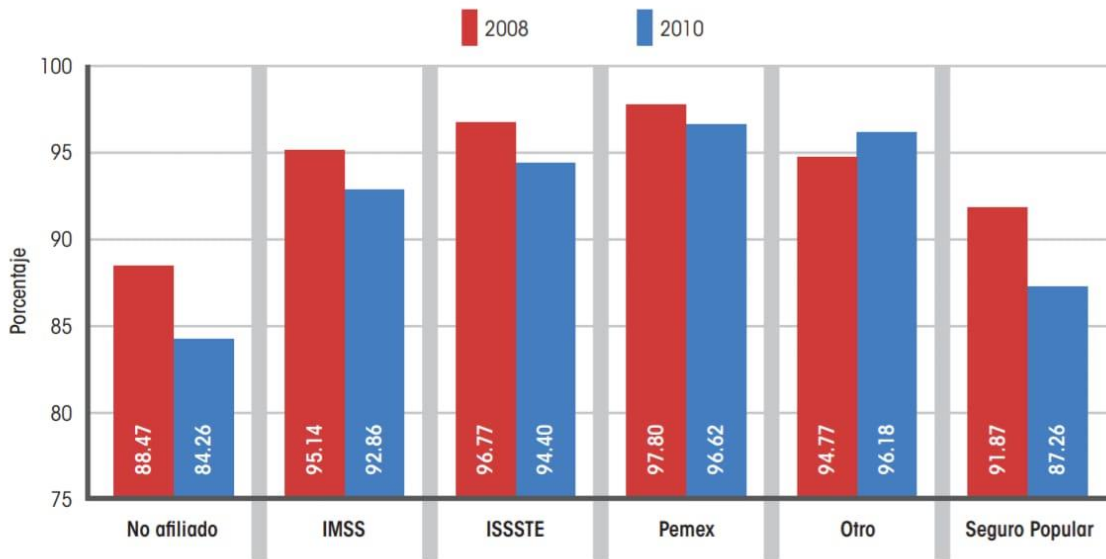


- Y en 2018 en concreto para el caso de los jóvenes mexicanos, se registró que solo el 32.3% tenía acceso al ISSSTE, al IMSS, a los servicios de salud de PEMEX o similares²⁵.

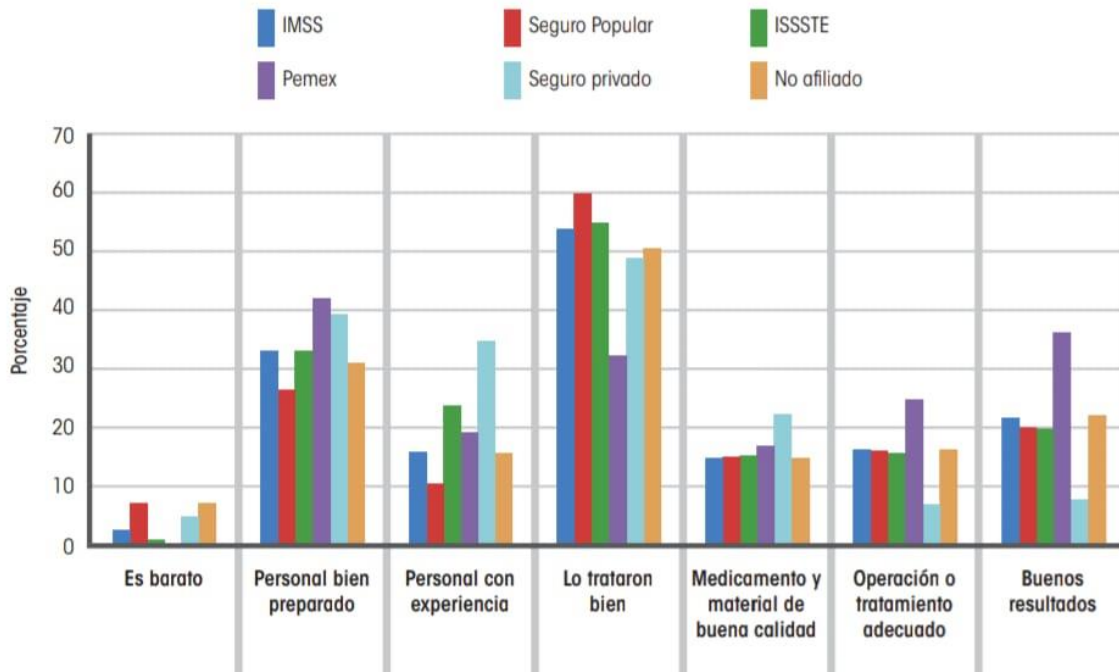
²⁴ *Derecho y salud en México: ¿se cumple el artículo 4° constitucional?* (2018, Mayo 7). Recuperado Diciembre 1, 2020, de Mundo ITAM sitio web: <https://mundoitam.com/2018/05/07/derecho-y-salud-mexico-retos/>

²⁵ *La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos.* (2018, August 12). Recuperado Diciembre 2, 2020, de Animal Político sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/dia-de-la-juventud-pobreza-discriminacion/>

Gráfica 10. Porcentaje de personas que reportaron tener problemas de salud y que fueron atendidas, por tipo de afiliación, 2008 y 2010

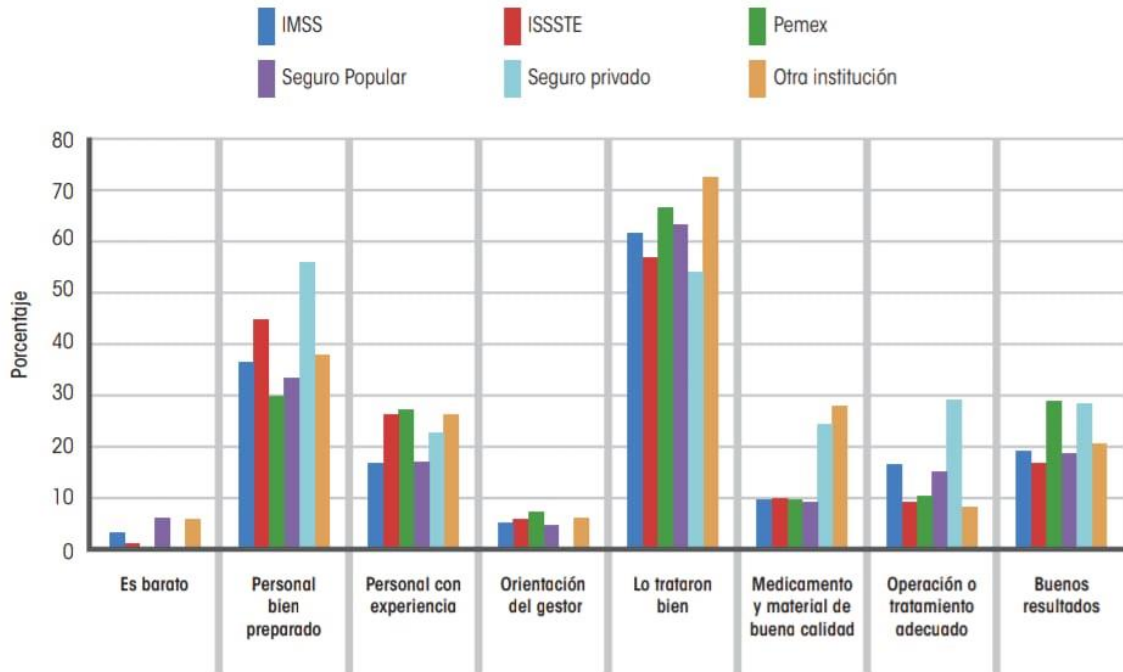


Gráfica 16. Porcentaje de personas hospitalizadas que consideran "muy buena o buena" la calidad de atención del lugar al que acudieron, según razones, por tipo de afiliación, 2006



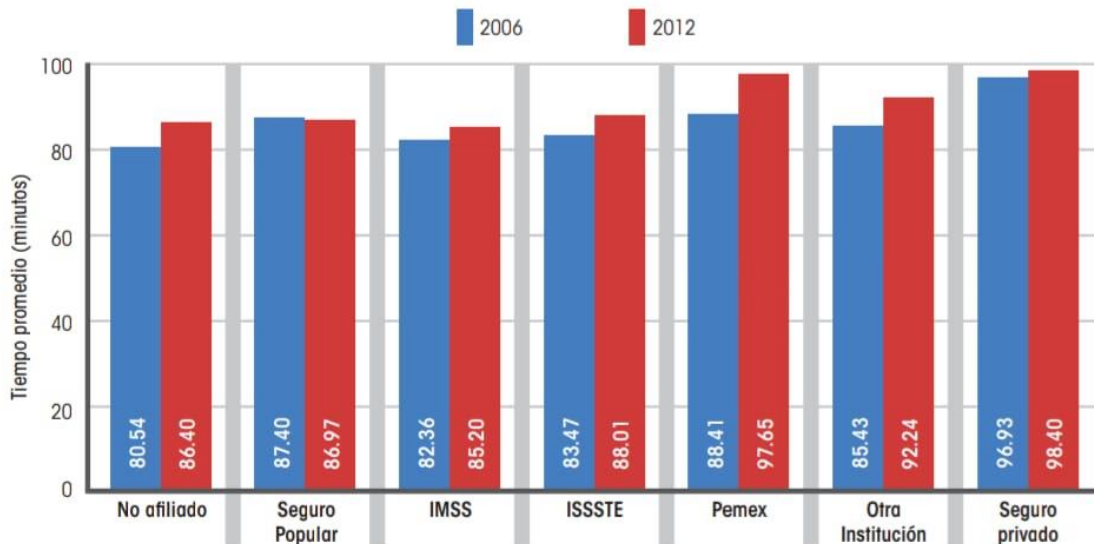
Fuente: Elaboración del CONEVAL con datos de la ENSANUT 2006.

Gráfica 17. Porcentaje de personas hospitalizadas que consideran "muy buena o buena" la calidad de atención del lugar al que acudieron, según razones, por tipo de afiliación, 2012



Fuente: Elaboración del CONEVAL con datos de la ENSANUT 2012.

Gráfica 18. Porcentaje de personas que fueron hospitalizadas y que regresarían al lugar donde se atendieron, por tipo de afiliación, 2006 y 2012



Fuente: Elaboración del CONEVAL con datos de la ENSANUT 2006 y 2012.

El dato anterior es una muestra de lo que se busca evidenciar en este apartado, que es el hecho de que la Constitución busca dar cumplimiento para todas las

personas de este derecho, que dos tengan accesos mediante los sistemas que desarrolle el gobierno para desarrollarse de una manera sana; pero el hecho de que más de la mitad de la población laboralmente activa no se encuentre en registrada en alguno de los Institutos que el Estado ha establecido como uno para buscar el cumplimiento del derecho.

Naturalmente, dicho concepto abarca a los jóvenes residentes de la Ciudad de México en calidad de ser humano. Por lo tanto, se parte de un estudio general (incluso tomando datos federales), para subsumir y pasar a su aplicación en el ámbito local como lo es en la Ciudad de México, como veremos más adelante.

Expertos se han pronunciado en favor de indicar a las autoridades federales que es debido al dinamismo de del sector salud en general. Ello se demuestra en tanto que, quien trabaja en la formalidad, tiene una protección de salud mayor gracias al IMSS en comparación con aquellas personas que se desempeñan en la informalidad. Aunado a esto, la creación del Seguro Popular para dar cobertura médica a estos últimos, no ha dado los resultados necesarios para ampliar la protección a la población debido a su falta de universalidad²⁶.

Cuadro 8. Indicadores sobre accesibilidad a los servicios de salud para personas afiliadas al Seguro Popular

Indicador	2008	2010
Tiempo promedio de traslado al hospital la última vez que se tuvo una emergencia (minutos)	58.97	58.89
Tiempo promedio estimado de traslado al hospital en caso de presentarse una emergencia (minutos)	51.94	57.97

Fuente: Elaboración del CONEVAL con datos del MCS-ENIGH 2008 y 2010.

²⁶ *Derecho y salud en México: ¿se cumple el artículo 4° constitucional?* (2018, Mayo 7). Recuperado Diciembre 1, 2020, de Mundo ITAM sitio web: <https://mundoitam.com/2018/05/07/derecho-y-salud-mexico-retos/>.

Cuadro 9. Indicadores sobre utilización de los servicios de salud para personas afiliadas al Seguro Popular

Indicador	2006	2008	2010	2012
Porcentaje de personas afiliadas al Seguro Popular que se atienden cuando padecen problemas de salud en:				
Centros de Salud, hospitales o institutos de la Secretaría de Salud		90.88	80.59	
Hospitales del IMSS		3.09	5.87	
IMSS-Oportunidades		4.25	3.68	
Hospitales o clínicas privadas		11.17	11.90	
Consultorios de farmacias		9.66	12.71	
Porcentaje de personas afiliadas al Seguro Popular que reportan haber recibido atención a sus problemas de salud en los últimos doce meses		91.87	87.26	
Porcentaje de personas afiliadas al Seguro Popular que reportan haber recibido atención a sus problemas de salud en las últimas dos semanas	67.86			58.24
De las personas que recibieron atención por sus problemas de salud, porcentaje de afiliados al Seguro Popular que sí fueron atendidos por personal de salud	60.35			61.18
Porcentaje de personas afiliadas al Seguro Popular hospitalizadas o internadas en el último año	10.67			39.60
Porcentaje de personas afiliadas al Seguro Popular cuya hospitalización fue en instalaciones de la Secretaría de Salud	66.78			77.26

Fuente: Elaboración del CONEVAL con datos del MCS-ENIGH 2008 y 2010 y la ENSANUT 2006 y 2012.

Tiene que agregarse en relación con el tema en cuestión, la importancia de los Indicadores de acceso y uso efectivo de los servicios de salud afiliados al Seguro Popular junto con algunos de sus cuadros explicativos para fines de claridad y precisión, y que se irán presentando en aquellos casos pertinentes.²⁷.

²⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Indicadores de acceso y uso efectivo de los servicios de salud de afiliados al Seguro Popular*. México, DF: CONEVAL, 2014

Cuadro 10. Indicadores sobre calidad de los servicios de salud para personas afiliadas al Seguro Popular

Indicador	2006	2008	2010	2012
Porcentaje de personas afiliadas al Seguro Popular que no se atendieron al presentar un problema de salud		8.13	12.74	
Los afiliados al Seguro Popular que reportaron no haber sido atendidos mencionaron como motivo de no atención que:				
No había dónde atenderse		3.30	2.82	
Era caro		5.04	14.27	
No tenían dinero		27.99	35.18	
La clínica y hospital queda muy lejos		6.98	10.28	
No la atienden aunque vaya a la unidad médica		7.19	10.73	
No le tiene confianza		4.86	5.16	
Lo tratan mal		4.01	11.13	
No hablan la misma lengua		0.05	1.26	
No quiso o no era necesario		23.01	14.79	
Hay que esperar mucho para ser atendido		10.62	20.80	
No le dan el medicamento que necesita		8.82	15.92	
No tuvo tiempo		4.23	4.50	
La unidad médica no estaba abierta		3.19	3.69	
Le dieron una cita hasta mucho tiempo después		2.97	7.01	
No hubo quién lo llevara		0.03	2.27	
No había médico en la unidad		4.35	6.63	
Algún miembro del hogar se lo impidió		0.15	0.33	
Se autorrecetó		30.79	22.00	
Otro motivo que no está mencionado anteriormente		4.77	3.05	
No sabe		0.63	0.78	
Porcentaje de afiliados al Seguro Popular hospitalizados que consideran "muy buena" la calidad del servicio durante su hospitalización	17.36			19.05
Porcentaje de afiliados al Seguro Popular hospitalizados que consideran "buena" la calidad del servicio durante su hospitalización	67.11			61.03
Porcentaje de afiliados al Seguro Popular hospitalizados que consideran "regular" la calidad del servicio durante su hospitalización	12.90			13.54
Porcentaje de afiliados al Seguro Popular hospitalizados que consideran "mala" la calidad del servicio durante su hospitalización	2.04			3.15
Porcentaje de afiliados al Seguro Popular hospitalizados que consideran "muy mala" la calidad del servicio durante su hospitalización	0.39			2.94
Motivos por los cuales los hospitalizados afiliados al Seguro Popular consideran muy buena o buena la calidad del servicio durante su hospitalización:				
Es barato	7.21		6.17	
El personal está bien preparado	26.44			33.33
El personal tiene experiencia	10.48			17.09
Recibió orientación y apoyo del gestor de servicios de salud	nd			4.65
Lo trataron bien	59.79			63.30
Medicamento, material y equipo es suficiente/limpio o de buena calidad	14.98			9.10
La operación o tratamiento estuvo bien	16.03			15.19
Buenos resultados en su salud/se curó/se mejoró	19.93			18.59
Porcentaje de afiliados al Seguro Popular que no regresarían al lugar de hospitalización	12.60			13.03

Indicador	2006	2008	2010	2012
Motivos por los que los afiliados al Seguro Popular no regresarían al lugar de hospitalización				
Mal trato	19.20			41.67
Desacuerdo en el diagnóstico	3.56			6.33
Desacuerdo en el tratamiento	9.39			6.39
No mejoró	6.08			2.51
Caro	34.29			12.13
Lejos	1.91			3.47
No había medicamentos	3.76			2.41
No materiales	0.31			1.49
No visitas	4.32			1.29

Fuente: Elaboración del CONEVAL con datos del MCS-ENIGH 2008 y 2010 y la ENSANUT 2006 y 2012.

Problemas como el desperdicio de recursos y la disminución paulatina de la calidad de la atención que se brindan parecen ser los problemas que más destaca en la prestación de servicios de salud. Problemas que además se ven acentuados en la actualidad con la pandemia ocasionada por el virus SARSCOV-2 o COVID-19.

Sin duda, los indicadores sobre la calidad del servicio médico deben tomarse en cuenta a efecto de mediar el grado de eficacia y procuración del derecho a la salud para la juventud capitalina, y no sólo aquellos que hacen referencia a la capacidad instalada.

El problema de raíz en este sector puede alcanzarse a dilucidar en la escasez de recursos para atender a los pacientes, porque existe un dilema ético al formular leyes que determinen el atender a un paciente más o menos grave. En este sentido entonces es necesario que se establezcan criterios objetivos que determinen el logro de los fines del sistema²⁸.

Otro problema a considerar, es la desinformación o ignorancia de la población sobre el derecho a la salud. Los mexicanos en general, desconocemos el funcionamiento de este sector más allá del servicio que se brinda en las instituciones de salud²⁹.

²⁸ *Derecho y salud en México: ¿se cumple el artículo 4° constitucional?* (2018, Mayo 7). Recuperado Diciembre 1, 2020, de Mundo ITAM sitio web: <https://mundoitam.com/2018/05/07/derecho-y-salud-mexico-retos/>.

²⁹ *Ibidem*.

Esta situación, entre otras cosas, se refleja en la temprana edad en que los jóvenes comienzan a tener relaciones sexuales. Según el INEGI:

- La mitad de las mujeres del país en edad fértil comienzan a tener relaciones sexuales a los 18 años.
- Entre estas, entre 15 y 19 años, el 54.5% dijo que ellos o sus parejas utilizaron anticonceptivos en su primera relación sexual³⁰.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México publicó en el año 2018 que se encuentra garantizado en la Ciudad el acceso gratuito a los servicios médicos para sus habitantes. Esta aseveración, la explica la Secretaría, en razón de que las políticas en materia de salud que implementa el Gobierno de la Ciudad, van de acuerdo con las directrices que ha llegado a aportar la Organización Mundial de la Salud, que buscan comprometer a los líderes de las naciones del mundo a implementar medidas en específico a fin de promover la salud de todos³¹.

La Ciudad de México y el derecho a la salud para las y los jóvenes.

La Ciudad de México tiene garantizada, asegura su gobierno, el acceso gratuito a los servicios de salud, al contar con un sistema sólido, estratégico e innovador, al garantizar el acceso gratuito a medicamentos y servicios relacionados que se extiende también a personas sin seguro social laboral y personas que provengan de otros estados de la República³².

Sin embargo, como lo explica Diana Delgado:

³⁰ *La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos.* (2018, Agosto 12). Recuperado Diciembre 2, 2020, de Animal Político sitio web:

<https://www.animalpolitico.com/2018/08/dia-de-la-juventud-pobreza-discriminacion/>

³¹ Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2018). *EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE GARANTIZA EL ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SUS HABITANTES.* Recuperado Diciembre 1, 2020, de Secretaría de Salud de la Ciudad de México sitio web: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/en-la-ciudad-de-mexico-se-garantiza-el-acceso-gratuito-los-servicios-medicos-para-sus-habitantes>

³² *Ibidem.*

“La salud mental se ha convertido en uno de los temas más importantes entre los jóvenes capitalinos. Se estima que, en algún momento, el 15% ha preferido morir o ha intentado quitarse la vida en una ocasión, y el 8% lo ha pensado varias veces.

...las mujeres de 18 a 29 años son el grupo más expuesto y las emociones que lo provocan son el dolor físico o emocional, el fracaso, la frustración, el miedo, la violencia, el estrés, la decepción amorosa, falta de oportunidades, las deudas y el rechazo social. Incluso, el 16% asegura sentirse confundido con frecuencia, sobre todo cuando debe tomar decisiones.

También se estima que el 23% no tiene una buena comunicación con sus padres y el 35% considera que su familia no conoce lo que están viviendo, sintiendo o pensando, en este rubro, las edades más vulnerables son de los 12 a los 17 años. Del total, solamente dos de cada diez hablan con sus padres sobre sexualidad y uno de cada diez dice que no existe comunicación sobre el tema.

El 87% de los jóvenes inició su vida sexual después de los 13 años, y el 13% lo hizo antes. El 22% de las mujeres capitalinas se ha enfrentado a un embarazo no deseado y 9% ha recurrido a la interrupción legal del embarazo.”³³

Ahora bien, la política a la que hace referencia el gobierno de la Ciudad de México, que es acorde a lo dictado por la Organización Mundial de la Salud, es una basada en la promoción de la salud, prevención, detección oportuna de enfermedades, etc.; de este modo, se dice garantizar el acceso a este derecho en

³³ Delgado, Diana, Más por Más (2019, agosto 12).: <https://www.maspormas.com/especiales/ser-joven-en-la-cdmx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,millones%20637%20mil%20314%20j%C3%B3venes>.

la Ciudad a las personas ya mencionadas a consultas médicas, atención con carácter de urgente, así como los servicios más comunes y de mayor demanda como cuidados paliativos, estudios de laboratorio, medicamentos, rehabilitación, cirugías, etc. Por lo mismo es que para darse abasto, la Ciudad de México cuenta con:

- 31 hospitales.
- 220 centros de Salud y Clínicas Especializadas en varios rubros.
- 32 unidades de atención y prevención de Adicciones, entre otras.

Incluso cuando llega a ser necesario, a los derechohabientes se les canaliza a Hospitales de Alta Especialización e Institutos Nacionales con las que se colaboren a base de convenios a fin de mantener la garantía de gratuidad³⁴.

Como idea preliminar hay que considerar el contexto en el que se desarrolla la población joven de México. Según el Instituto Mexicano de la Juventud, en México al 2018, había 37.5 millones de jóvenes entre 12 y 29 años, lo que representa el 31.4% de la población. Entre ellos, 10,7 millones tenían entre 20 y 24 años; y 9,3 millones entre 25 y 29 años. Según CONAPRED, el principal problema de los jóvenes mexicanos es que casi la mitad de la población total vive en la pobreza³⁵.

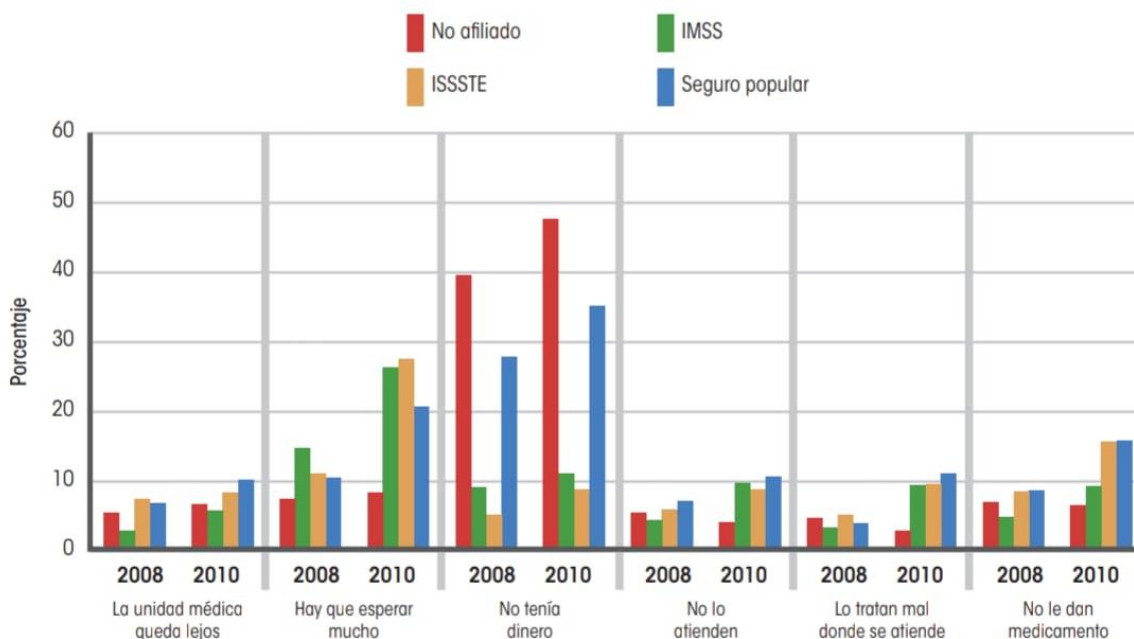
En la Ciudad de México, consta que otro lado, “de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Ciudad de México hay alrededor de 2 millones 637 mil 314 jóvenes. Del total, las alcaldías con la mayor población juvenil son Iztapalapa (602,530), Gustavo A.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ *La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos*. (2018, Agosto 12). Recuperado Diciembre 2, 2020, de Animal Político sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/dia-de-la-juventud-pobreza-discriminacion/>

Madero (357,232), Álvaro Obregón (231,822), Tlalpan (212,592) y Cuauhtémoc (155,331)³⁶

Gráfica 13. Motivos por los cuales las personas no recibieron atención a sus problemas de salud, por tipo de afiliación, 2008 y 2010



Además de la pobreza, la discriminación también es una prioridad, porque cada vez más jóvenes mexicanos son víctimas de este fenómeno por diversas circunstancias, entre ellas el estatus social, la apariencia física (relacionada con el estatus económico), la asistencia a la escuela, el lugar donde viven e incluso sus publicaciones en redes sociales³⁷.

Esta situación convierte a los jóvenes en un sector de alta vulnerabilidad y los excluye de las oportunidades y espacios laborales o educativos y les impide ejercer plenamente sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos³⁸.

³⁶ Delgado, Diana, Más por Más (2019, agosto 12).: <https://www.maspormas.com/especiales/ser-joven-en-la-cdmx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,millones%20637%20mil%20314%20j%C3%B3venes>

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ *Ibidem.*

El gobierno de la Ciudad de México brinda los servicios de salud pública a través del organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México llamado así, como Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México³⁹.

Este organismo fue creado por decreto en 1997 para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). El decreto señala que el organismo tiene ente sus objetivos:

- Organizar, operar y evaluar la prestación de los servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y otros servicios que, conforme al proceso de descentralización, se le encomienden;
- Colaborar con las dependencias y entidades públicas en la prestación de servicios de atención médica de segundo y tercer nivel;
- Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo; intervenir en los programas de formación de recursos humanos para la atención de la salud que instrumente el Gobierno de la ahora Ciudad de México, vinculados a los servicios a su cargo;
- Desarrollar programas de investigación relativos a los servicios de salud pública y de atención médica;
- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios a su cargo.

Lo anterior, apoyando las políticas y programas que para tal efecto dicten y formulen las autoridades competentes; captar y administrar los recursos que le sean asignados, así como las cuotas generadas por la prestación de los servicios bajo su responsabilidad, conforme a lo que se determine en las disposiciones aplicables; realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los compromisos

³⁹ Servicios de Salud de la CDMX. (2020). Recuperado Diciembre 1, 2020, de Cdmx.gob.mx sitio web: <http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/historia.php>

asumidos por el entonces Distrito Federal en el Convenio de Coordinación, entre otras.

El Instituto Mexicano de la Juventud ya ha tenido cierto pronunciamiento en cuanto a sus fines como institución de gobierno, al haber dicho en 2017 que es importante el implementar programas que garanticen el acceso por parte la población mexicana joven a servicios integrales y cercanos de salud⁴⁰.

Lo que explica el pronunciamiento del Instituto Mexicano de la Juventud es la importancia de los efectos negativos de la suma de factores como el consumo de alcohol, tabaco, la falta de actividad física, las relaciones sexuales sin el uso de métodos de protección e incluso la exposición a violencia, en virtud de que esta última arriesga la salud en la juventud, sino que también a futuro⁴¹.

Innegable es el hecho de que la pobreza es un problema enraizado tanto en la sociedad como en el gobierno mexicano; pues como lo dijo en su momento la doctora Rodríguez Santibáñez, existe una incapacidad de los Estados para proveernos los derechos de seguridad al tratar de atender el derecho a la salud, en razón de la existencia de grupos vulnerables que requieren atención diferenciada, como es el caso de personas mayores, mujeres, comunidades indígenas, migrantes y otros grupos minoritarios⁴².

En el subapartado en cuestión tiene relevancia establecer que el problema que se puede alcanzar a entender con los datos que se han ido exponiendo podría decirse que es, la desinformación por parte de la población joven acerca de los

⁴⁰ Instituto Mexicano de la Juventud. (2017). *Problemas de salud entre las juventudes*. Recuperado Diciembre 1, 2020, de gob.mx sitio web: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/problemas-de-salud-entre-las-juventudes>

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² *La importancia del derecho a la salud ante la desigualdad social*. (2020). Recuperado Diciembre 3, 2020, de Tec.mx website: <https://tec.mx/es/noticias/ciudad-de-mexico/educacion/la-importancia-del-derecho-la-salud-ante-la-desigualdad-social>

riesgos que puedan darse en su salud por el consumo de sustancias nocivas y la realización de ciertas actividades, y aunado a esto la falta de estrategia política presupuestaria por parte del gobierno para subsanar este problema.

En sí, el Instituto de la Juventud se preocupa, siguiendo esta línea de pensamiento, por el riesgo que corre la población de jóvenes que habitan la Ciudad de México de perjudicar a tal grado su salud que, a la larga, se produzca este sector de la población daño que se hubieran podido enfrentar, prevenir o atender a temprana edad.

De igual manera, como indicadores de la relevancia que lo anterior tiene para la cultura de la sociedad mexicana, el Instituto señaló que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones, hubo un incremento en el consumo de las consideradas drogas lícitas de 2005 a 2010, como se apreció en el caso del alcohol, que mostró un incremento del 42% al 52% del período referido. De igual modo, el Instituto Nacional de Salud Pública tiene también contemplado como problema grave de la población el sobrepeso y la obesidad⁴³.

Situación específica de la mujer.

Importante es utilizar igualmente el presente apartado para exponer las necesarias ideas sobre el acceso de las mujeres de la Ciudad de México a este derecho. Y esto porque es en tiempos recientes que se ha venido haciendo mención a esa marcada discriminación de la sociedad mexicana, y por la que en la Ciudad de México han pugnado.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en colaboración con la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, en el año 2019, se realizó el taller Atención libre de discriminación a mujeres lesbianas y bisexuales,

⁴³ Instituto Mexicano de la Juventud. (2017). *Problemas de salud entre las juventudes*. Recuperado Diciembre 1, 2020, de gob.mx sitio web: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/problemas-de-salud-entre-las-juventudes>.

a fin de aportar los medios en materia de salud sexual y reproductiva libre de discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México⁴⁴.

En este sentido, para dar cumplimiento con el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGTBTTTI emitido en 2017, que establece los lineamientos del Sistema Nacional de Salud y acciones específicas en la prestación de servicios médicos al sistema nacional de salud para mujeres lesbianas y bisexuales⁴⁵.

Al inaugurar el taller, la presidenta del COPRED (Geraldina González de la Vega) señaló que, al menos en la Ciudad de México, las autoridades están obligadas a establecer todas aquellas medidas óptimas para que tanto hombre como mujeres puedan acceder al derecho a la salud sin discriminación. Esto con el fin de que quienes presten los servicios de salud tengan presente a la orientación sexual de las personas, a fin de dar un servicio de misma calidad óptima sin prejuicios ni violencia, en tanto que se debe seguir protegiendo de la misma manera a todas las personas.

Por lo mismo, la Presidenta no escatimó en hacer comentarios sobre los esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género, al denominarlas de criminales y discriminatorias que amenazan más de un derecho humano, como el derecho a la vida, la integridad personal y libertades de las personas; es decir comentarios en favor de los derechos de las personas en contra de todas las formas de odio que obstruyen la libertad de las personas de disfrutar y acceder a los derechos en igualdad de circunstancia, como sucede con la homofobia, transfobia, homofobia, etc.⁴⁶.

⁴⁴ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX. (2019). *COPRED, SEMUJERES Y Jóvenes por una Salud Integral impulsan el acceso a la salud sin discriminación*. Recuperado Diciembre 1, 2020, de Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX sitio web:

<https://copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-semujeres-y-jovenes-por-una-salud-integral-impulsan-el-acceso-la-salud-sin-discriminacion>

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ *Ibidem*.

Igualmente, hay que destacar que la base del taller fue la formación de mujeres que promovieran la salud sexual y reproductiva, a través de un esfuerzo por sensibilizar y capacitar al personal de salud de la Ciudad de México, junto con la difusión de información del tema e impulsar los mecanismos de denuncia al presentarse situaciones de discriminación en la prestación de estos servicios médicos cuando y vulneren los derechos de las mujeres de orientación sexual diversa⁴⁷.

La idea parece ser más que clara. El gobierno de la Ciudad de México en este tipo de actividades refleja el claro interés en difundir la información necesaria para que se protejan los derechos sexuales y reproductivos, y a pesar de que en específico se habla de los de mujeres, no se debe perder de vista que el derecho va más allá y no por nada se encuentra protegido desde el Artículo 4º Constitucional.

Para la cultura que tiene la sociedad mexicana, este tipo de actividades tiene toda la relevancia para el presente, porque se presentan como una posible forma de responder al problema de la desinformación que se ha venido explicando.

El taller se desarrolló a fin de capacitar y sensibilizar a los servidores de la salud en la Ciudad de México, por ello es que actividades como estas están a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Jóvenes por una Seguridad Integral A.C. y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, porque estas son entidades que han sido creadas con el objetivo de concientizar acerca de los estereotipos negativos que se tienen no solo de la mujer, sino de la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual.

⁴⁷ *Ibidem.*

El marco jurídico del derecho de acceso a la salud.

Al inicio del presente capítulo se fueron evocando ideas acerca de la importancia que tiene en nuestro sistema jurídico moderno es establecimiento de una legislación clara, y as u vez que esta fomentara la creación de otros medios que facilitarían el acceso al derecho.

Es por estas razones principalmente que, desde esta forma de estudio, nuestro orden jurídico se encuentra inmiscuido en una serie de instituciones de esta clase derivadas de esta manera de abordaje al tema; es decir, que el material legislativo con el que cuentan los Estados Unidos Mexicanos es uno que se ha mantenido en elaboración mucho tiempo.

En primer lugar, se puede hablar de la Ley General de Salud, que se presenta como ley reglamentaria principal en nuestro país para la protección de la salud, igualmente con fundamento en el 4º Constitucional; y establece las bases u modalidades para el acceso a los servicios de salud en materia de salubridad general.

Esencialmente el contenido de la referida Ley son: las finalidades del derecho a la protección a la salud, la definición de conceptos en materia de salubridad, quienes y cuáles son las autoridades directas en materia sanitaria a nivel local y federal, cuáles son las funciones, organismos, personas físicas, mecanismos y finalidades del Sistema Nacional de Salud, la distribución de competencias entre la Federación y entidades federativas en materia, los términos para lo anterior, la propia regulación general de los organismos, dependencias y otros sectores de la salud en México; las características de la prestación de los servicios implicados, su clasificación, sus básicos y las bases dela existencia de Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y un Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General a los cuales se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud; qué comprende la atención

médica; quienes y cuáles son las y los prestadores de servicios de salud, así como sus cuotas, los términos en que brindarán sus servicios, como funciona esto en el sector privado, tarifas; créditos; quienes son los usuarios de los servicios, la participación de la comunidad, el funcionamiento de la atención materno-infantil; del servicio de planificación familiar; lo que comprende la salud mental y de esta misma, las características estrechamente vinculadas a la prestación de servicios necesarios a atenderla; qué es lo que comprende la protección social en salud, referida a la atención a la familia mexicana reconocida de manera jurídica, los beneficios de esta protección; las aportaciones al Sistema, en el que participa el gobierno; entre otras más desarrolladas⁴⁸.

La Ley anterior trae implícitamente, como se puede dejar entrever, claro reflejo de las intenciones más humanitarias de nuestro sistema de Estado de Derecho con reconocimiento a los derechos humanos. La protección jurídica que el Congreso ha plasmado en dicha ley, está orientada a brindar la protección más amplia a todos los mexicanos y mexicanas.

La Ley General de Salud también debe de ser cumplimentada en todas sus disposiciones de manera armónica con los principios y valores que propugnan las instituciones de la Ciudad de México, junto con otras legislaciones locales en materia.

Además, antes de focalizar el tema en la Ciudad de México, es necesario recurrir también a la doctrina jurisprudencial que nuestros poderes judiciales al respecto:

⁴⁸ Ley General de Salud.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL⁴⁹.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD. EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL

⁴⁹ Registro digital: 2019358. Jurisprudencia. Materias(s): Constitucional. Décima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: Libro 63, Febrero de 2019 Tomo I. Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.). Página: 486

SEGURO SOCIAL (IMSS) SOBRE CUÁLES COMPRAR, DEBE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE SUS DERECHOHABIENTES, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS RECONOCIDOS COMO INDISPENSABLES PARA EL TRATAMIENTO DE SUS ENFERMEDADES⁵⁰. Hechos: El

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) negó a uno de sus derechohabientes el suministro de un medicamento, reconocido por los médicos del propio organismo como indispensable para el tratamiento de su enfermedad, porque a pesar de estar contenido en el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, no lo estaba en el Cuadro Básico de Medicamentos de dicha institución. Inconforme con lo anterior, el paciente acudió al juicio de amparo, en el cual, la Juez del conocimiento otorgó la protección de la Justicia Federal para el efecto de que se le proporcionara. Inconforme con lo resuelto, la autoridad responsable interpuso el recurso de revisión, en el cual, entre otras cuestiones, argumentó que la adquisición del medicamento solicitado tendría un impacto económico elevado, en perjuicio de sus demás obligaciones, e invocó como fundamento de su decisión el artículo 50 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, que le confiere la facultad de decidir qué medicamentos comprar, en función de lo que dispongan sus políticas institucionales, el impacto y disponibilidad financieros correspondientes. Criterio Jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que el ejercicio de la facultad discrecional del IMSS para decidir qué medicamentos del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud comprar, en función de lo que dispongan sus políticas institucionales, el impacto y disponibilidad financieros correspondientes, no debe tener como

⁵⁰ Registro digital: 2022301. Aislada. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Décima Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: Libro 79, Octubre de 2020 Tomo III. Tesis: I.4o.A.200 A (10a.) Página: 1838

resultado una deficiente e insuficiente atención médica a sus derechohabientes sino, por el contrario, debe responder a la consecución de sus finalidades, como lo es garantizar el derecho a la salud de éstos, lo que incluye el suministro de los medicamentos considerados por los médicos del instituto como indispensables para el tratamiento de sus enfermedades. Justificación: La discrecionalidad administrativa consiste en que el legislador confiere a determinadas autoridades, mediante una norma habilitante, la consecución de ciertos fines o consecuencias, pero sin describir y menos detallar los medios para conseguirlo, implicando que el órgano facultado disponga de libertad creativa para elegir o diseñar los medios que se estimen más adecuados –mérito y oportunidad–. Tal función debe ejercerse con eficacia, razonabilidad y acorde con el fin previsto en la norma habilitante o valores y principios de los derechos fundamentales, que gobiernan la creación y operación del orden jurídico en su conjunto. El resultado debe ser orientar los recursos disponibles con la máxima eficiencia para el cumplimiento de la máxima expansividad y eficacia de los derechos fundamentales; de ahí que las deficiencias o impertinencias en políticas públicas, como es la regulación o limitación a los medicamentos que no se encuentren en el cuadro básico, no pueden ser razones válidas para restringir o anular discrecionalmente el núcleo mínimo de los derechos fundamentales, como lo son la vida y la salud, que los Jueces se encuentran obligados a proteger, en acatamiento al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DERECHO A LA SALUD. EN MATERIA DE SALUD MENTAL, EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEBE GARANTIZARSE SIN DISCRIMINACIÓN⁵¹.

En atención a los deberes previstos por el artículo 1o., párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los más altos estándares internacionales, se advierte que la obligación progresiva del derecho a la salud relativa al suministro de medicamentos implica, por lo menos, otorgarlos sin discriminación para todas las personas en general y, en particular, a los grupos vulnerables. Esta obligación no conlleva que cualquier medicamento que se solicite deba ser suministrado, sino que una vez que se decide que un medicamento es parte del cuadro básico, el Estado no puede negar de manera regresiva estos medicamentos a quien los requiera ni otorgarlos de forma discriminatoria. Por otro lado, derivado del deber de otorgarlos sin discriminación, para que una autoridad pueda válidamente excluir a un grupo de personas de la prestación de un servicio fundamental para la debida protección de la salud, no basta con que refiriera a preceptos jurídicos genéricos, sino que debe evidenciar en forma contundente que tal distinción tiene fundamento legal o que la diferencia en el trato y el servicio tiene un sustento objetivo y racional, pues de lo contrario es discriminatoria.

Ahora bien, antes de seguir avanzando con este subapartado, hay que vincular el derecho en cuestión con el sector de la sociedad mexicana que nos corresponde. Para ello hay que traer a colación con relación al tema a la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal; y es que su importancia radica en que funciona como un

⁵¹ Registro digital: 2020588Aislada. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Décima Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: Libro 70, Septiembre de 2019 Tomo I. Tesis: 2a. LVII/2019 (10a.). Página: 420

parámetro preliminar a ejecutar algunas de las acciones previstas en las demás leyes que se entrelazarán más adelante.

En este sentido, la Ley de las y los Jóvenes de la ahora Ciudad de México dispone que todas las y los jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección de la salud, tomando en cuenta que ésta se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social. Igualmente, tienen derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano y libre de drogas; para esto el Gobierno de la Ciudad de México debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios médicos que dependan del Gobierno, así como también deberá realizar campañas permanentes e intensivas, dirigidas a las y los jóvenes, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios⁵².

Aparejado con el derecho al acceso a la información, la misma Ley protege que las y los jóvenes podrán solicitar información y atención a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para conocer las medidas de prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los trastornos alimenticios.

Igualmente, la Ley señala que el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino, entre otros⁵³.

Se debe tener presente a la Ley del Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que

⁵² Anexo 3. *Leyes relacionadas con el derecho a la salud*. Recuperado de <https://controlatugobierno.com/archivos/ctg/salud/anexo3.pdf>.

⁵³ *Ibidem*.

carecen de Seguridad Social Laboral, que señala que la Secretaría de Salud de la ahora Ciudad de México deberá garantizar, para las personas que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, el acceso todos los servicios médicos y medicamentos disponibles en esta dependencia. Al igual que señala que la población hará valer el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos disponibles, medicamentos asociados de acuerdo con el reglamento correspondiente⁵⁴.

También está la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, cuya importancia está en que es una ley enfocada al problema señalado a inicios de este apartado en cuanto a que también atiende a un problema que ha aquejado directamente a la población más joven. Obliga esta ley a que todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, la ejecución y la evaluación del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios; y cuyo programa debe incluirse como un apartado específico en los programas e informes del Gobierno del Distrito Federal, entre ellos el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los informes anuales y de gasto, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada año y en el Decreto respectivo⁵⁵.

Correlacionado directamente con la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal, en su Artículo también contempla que el Gobierno deberá realizar campañas permanentes e intensivas, dirigidas a las y los jóvenes, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios.

Para el caso de los jóvenes de la Ciudad de México, también es importante hacer mención a la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, que existe a fin de atender este tipo de problemas, que como

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ *Ibidem.*

se ha explicado a inicios de este capítulo, es un problema que parece encontrarse en aumento entre este sector de la población mexicana.

En este sentido, la ley tiene especial concentración en establecer obligaciones conjuntas para la Secretaría de Salud y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, que deben garantizar la implementación del programa de asistencia al personal de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud.

Por otro lado, se obliga a la Secretaría de Salud a colaborar en la vigilancia y el control de los establecimientos especializados en el tratamiento de adicciones.

A su vez, merece ser abordada en lo conducente la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, que presenta conexión con la Ley anterior por las mismas razones, en cuanto al incremento del consumo de tabaco en la Ciudad de México de esta sustancias, y por las cuales se establece como atribuciones de la Secretaría de Salud llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la operación del Programa contra el Tabaquismo, campañas para la detección temprana y atención oportuna del fumador, promover con las autoridades educativas la inclusión de contenidos acerca del tabaquismo en programas y materiales educativos de todos los niveles; orientación a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y de los beneficios por dejar de fumar; realizar en conjunto con la iniciativa privada campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco y la exposición a su humo; promover e impulsar la participación de la comunidad para la prevención y atención del tabaquismo, los acuerdos necesarios para la creación de los centros delegacionales contra el tabaquismo, la creación de clínicas y servicios para la atención del fumador y r la participación de las comunidades indígenas en la elaboración y puesta en práctica de programas para la prevención del tabaquismo⁵⁶.

⁵⁶ *Ibidem*.

En concreto para el caso de las mujeres, se tiene regulada la difícil situación de eliminar la discriminación en este aspecto con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que obliga entre otras cosas a la Secretaría de Salud de la hoy Ciudad de México a realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención; elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres; generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos: prevención de las enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes, interrupción legal del embarazo, salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres; ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las mujeres; brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito a los servicios de atención médica y psicológica para el tratamiento correspondiente; canalizar a las unidades de atención, previa notificación, a las mujeres que presenten lesiones u otros signos que sean presumiblemente consecuencia de la violencia sufrida, excepto los casos de violencia sexual⁵⁷.

Se puede apreciar que lo particular del tema en el caso de las mujeres jóvenes mexicanas, está en el enfoque que se hace en la protección a sus derechos sexuales y reproductivos.

Continuando con esta idea, otras medidas que establece la ley como obligaciones de la Secretaría de Salud del Distrito Federal son: crear programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de atención psicológica y/o psiquiátrica; proporcionar atención en salud reproductiva de las mujeres, en especial a aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad y/o privadas de su libertad y; Diseñar y ejecutar programas

⁵⁷ *Ibidem.*

especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de salud mental, en las casas de emergencia y centros de refugio⁵⁸.

Por último también se pueden mencionar como leyes a considerar en aspectos más generales otros cuerpos normativos como la Ley de Albergues Privados para la Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, la Ley de Mental del Distrito Federal, la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral.

El factor económico como una barrera de acceso al derecho a la salud.

El ya antes mencionado decreto por el que se creó el organismo “Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, también contempla el patrimonio que lo integra; y este contempla los recursos que el Gobierno Federal le transfiera con motivo de la descentralización de los servicios de salud para población abierta; los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba; las cuotas de recuperación y otros ingresos que reciba por los servicios que preste, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, y los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

Si bien el CONAPRED destacó algunos de los esfuerzos estatales para mejorar la calidad de vida de los jóvenes, como la creación del IMJUVE y el Plan Nacional de Juventud, considera que el desafío más importante que enfrentará el gobierno

⁵⁸ *Ibidem.*

mexicano será a través de una estrategia integral en la luchar contra las causas más profundas de la pobreza entre los jóvenes. Considera que esto debe hacerse en tres áreas: la obtención de trabajos formales y bien remunerados, la prevención de la deserción (especialmente en la escuela secundaria) y la calidad de los servicios médicos y educativos⁵⁹.

A este subapartado le corresponde realizar un último énfasis en el obstáculo presupuestal, pues todas las fuentes que se han analizado en este capítulo llevan a la misma conclusión; que es aquella que indica que, para mejorar los estándares cualitativos a nivel nacional de los servicios de salud, e debe superar primero el obstáculo de la ineficiente canalización de recursos presupuestales.

Ya se han explicado en distintos puntos de este mismo apartado la perspectiva genérica del asunto en cuestión; y ahora queda dejar en claro que viene consecuencia de las condiciones de pobreza y desigualdad a nivel nacional; pero jurídicamente el tema no debe de dejarse en este límite de explicación, ya que el Estado no por la falta de recursos tiene permitido el incumplir con su obligación constitucional de proteger la salud⁶⁰.

Lo que también sucede es que no hay una línea uniforme acerca de los mecanismos de transparencia, distribución y rendición de cuentas de los recursos, y consecuentemente adquiere importancia tener un estudio esquemático que permita dar una ubicación en nuestro sistema jurídico, de los problemas latentes sobre la utilización de aquellos recursos asignados a la protección de la salud a fin de atenderlos, o en su caso erradicarlos del propio sistema⁶¹.

⁵⁹ *La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos*. (2018, Agosto 12). Recuperado Diciembre 2, 2020, de Animal Político sitio web:

<https://www.animalpolitico.com/2018/08/dia-de-la-juventud-pobreza-discriminacion/>

⁶⁰ Charvel, S. (2009). *Charvel Derecho y salud en México: propuestas para una relación eficaz*. 145(5).

Recuperado <https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2009/gm095p.pdf> p. 450.

⁶¹ *Ibidem*. p.452.

De la mano con el problema de las desigualdades sociales en el país, la mejor muestra de lo ineficiente de nuestro sistema presupuestario en materia de salud se ha dado recientemente con el tema de la pandemia mundial por COVID-19. Ya que mientras para algunos grupos sociales entrar en confinamiento no presenta mayor dificultades, la realidad es que muchos otros mexicanos y mexicanas no pueden implementar esta medida al quedarse sin sustento para vivir, como sucede en muchos otros países latinoamericanos⁶².

Todo lo expuesto con anterioridad es fundamentado de manera estadística mediante el uso del denominado Manual de Indicadores de Servicios de Salud, que detalla que los indicadores de salud representan medidas resumidas de tal forma, que capturan datos de información relevante sobre diferentes dimensiones y atributos del estado de salud y el ejercicio del sistema de salud; vistos trabajando juntos para reflejar la salud de la población y así monitorearla.

Permiten proporcionar ideas casi matemáticas sobre el estado de salud, por ejemplo, enfermedades u otros eventos relacionados con la salud o al menos factores vinculados a esta⁶³.

- Indicadores usados en el ámbito hospitalario:
 - ❖ Promedio diario de intervenciones quirúrgicas por quirófano.
 - ❖ Porcentaje de ocupación hospitalaria.
 - ❖ Promedio de días de estancia hospitalaria.
 - ❖ Porcentaje de partos por cesárea.
 - ❖ Razón de médicos por cama censable.

⁶² *La importancia del derecho a la salud ante la desigualdad social*. (2020). Recuperado Diciembre 3, 2020, de Tec.mx website: <https://tec.mx/es/noticias/ciudad-de-mexico/educacion/la-importancia-del-derecho-la-salud-ante-la-desigualdad-social>

⁶³ Secretaría de Salud. *Manual de Indicadores de Servicios de Salud* (p. 3). Dirección General de Evaluación de los Servicios de Salud. Dirección General de Evaluación del Desempeño.

- Indicadores usados en el ámbito de los centros de consulta externa:
 - ❖ Promedio de consultas por consultorio.
 - ❖ Porcentaje de embarazadas captadas en el primer trimestre.
 - ❖ Promedio de consultas prenatales.
 - ❖ Porcentaje de consultas por infección respiratoria aguda.
 - ❖ Porcentaje de pacientes controlados con hipertensión arterial.

Aparte de los indicadores anteriores, también pueden mencionarse estos otros:

- Indicadores de Calidad (INDICAS)
- Indicadores del PROSESA
- Indicadores de Resultado Indicadores de Caminando a la Excelencia
- Indicadores del Observatorio del Desempeño Hospitalario
- Indicadores sobre PREVENIMSS.
- Indicadores sobre los objetivos del Milenio
- Indicadores sobre los objetivos de la OCDE.

Por lo anterior, podemos concluir de manera parcial, por cuanto hace a este primer apartado que analiza el derecho de acceso a la salud en los jóvenes de la Ciudad de México, el hecho de que existen grandes estructuras normativas e incluso hospitalarias que han sido dispuestas y desplegadas por los gobiernos de la Ciudad de México. Sin embargo, los datos son reveladores respecto a que los mismos insumos médicos y hospitalarios no son suficientes para garantizar el acceso al derecho a la salud a la juventud capitalina.

Destaca pues la discrepancia numérica, la discrepancia real existente en cuanto a la capacidad instalada para garantizar este derecho a toda la población de la Ciudad, incluidos las y los jóvenes, y la densidad poblacional que debería recurría a tales servicios. Resulta que en la Ciudad apenas y se alcanza a garantizar el

derecho a la salud a una parte de la población joven, cuando la mayoría de la misma ha quedado excluida por falta de insumos y capacidad instalada.

Por lo tanto, desde esta investigación se advierte de la necesidad de incrementar el gasto público de la Ciudad de México en materia de salud, con el objetivo de cumplir con los compromisos internacionales, con la constitución nacional y con el propósito de volver realmente universal el acceso a este derecho humano a la juventud de nuestra capital mexicana.

El derecho a la Educación.

Síntesis histórica del derecho a la educación.

En el texto original del Artículo donde se consagra el derecho, data de febrero de 1917, por lo tanto, es uno de los muchos vividos ejemplos del dramático acontecimiento político social de la Revolución. El contexto de origen de la Constitución de 1917 es bien conocido por la mayor parte de la población mexicana, pero aun así no tiene desperdicio retomar algunas ideas generales de este para facilitar el entendimiento del presente apartado.

El contenido del Artículo en cuestión fue muy novedoso en su momento por estar plagado de muchos de los ideales de los revolucionarios, es especial en lo que se comprende a las exigencias de estos personajes; y eso posteriormente fu permitiendo a creación de instituciones para favorecer y garantizar de manera progresiva el disfrute del derecho⁶⁴.

⁶⁴ Barba, José Bonifacio, & Barba, José Bonifacio. (2019). *Artículo tercero Constitucional. Génesis, transformación y axiología. Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(80), 287–316. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662019000100287

Este Artículo ha sido objeto de reformas un gran número de veces a lo largo de la historia política de la nación mexicana⁶⁵:

- 12 de diciembre de 1934.
- 30 de diciembre de 1946.
- 9 de junio de 1980.
- 28 de enero de 1992.
- 5 de marzo de 1993.

Las reformas a cualquier disposición Constitucional, expresan la evolución o al menos transformación de su sistema jurídico con influencia política. Estos fenómenos encuentran su fundamentación en principios que fomentan la continuidad práctica de las normas, que está constituida por el reconocimiento de los derechos humanos, la soberanía nacional y la forma de gobierno; el sistema democrático de representación, su ejercicio fundamentado en el Artículo 39 de la Norma Fundamental, la libertad y soberanía de poderes, entre otros⁶⁶.

De las reformas referidas, parece que la más importante podemos decir fue la que se vio en 1980, ya que derivó de inspiraciones internacionales promotoras de la alfabetización. Se fijaron en México bases ideológicas para crear al Instituto Nacional para la Educación de Adultos, lo cual fue reflejo de lo establecido en el Artículo 3⁶⁷.

⁶⁵ Artículo 3o. Constitucional Gratuidad de la Educación Superior - V.- *Evolución Jurídica del Artículo 3o. Constitucional* -. (2020). Recuperado Diciembre 6, 2020, de Diputados.gob.mx sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua2/evolucion.htm>

⁶⁶ Barba, José Bonifacio, & Barba, José Bonifacio. (2019). *Artículo tercero Constitucional. Génesis, transformación y axiología*. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(80), 287–316. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662019000100287

⁶⁷ Granados Roldán, O., Molina Álvarez, G., & Galván Romero, J. (2018). *Rostros del Rezago. Democratización Educativa e México*. (1st ed., p. 35). Ciudad de México, México: Juan José Graham Nieto

Se estipula igualmente la libertad educativa en el Artículo, el carácter secular de la educación primaria, el carácter gratuito proporcionado por el estado y excluye la supervisión de la educación privada por parte de empresas y ministros de religión y del Estado. Esta serie de elementos otorgó al país mayores poderes en la Constitución de 1857⁶⁸.

Regresando a la cuestión de las reformas, de las diversas modificaciones que se han dado, la importante a destacar para lo que nos interesa en el presente es lo que se refleja en el año de 1980, en cuanto al reconocimiento cultural que se hace al cambio resultado del surgimiento de la autonomía de las instituciones de educación superior⁶⁹.

Estudios del año 2018, señalan que el Banco Mundial encontró que para la Ciudad de México:

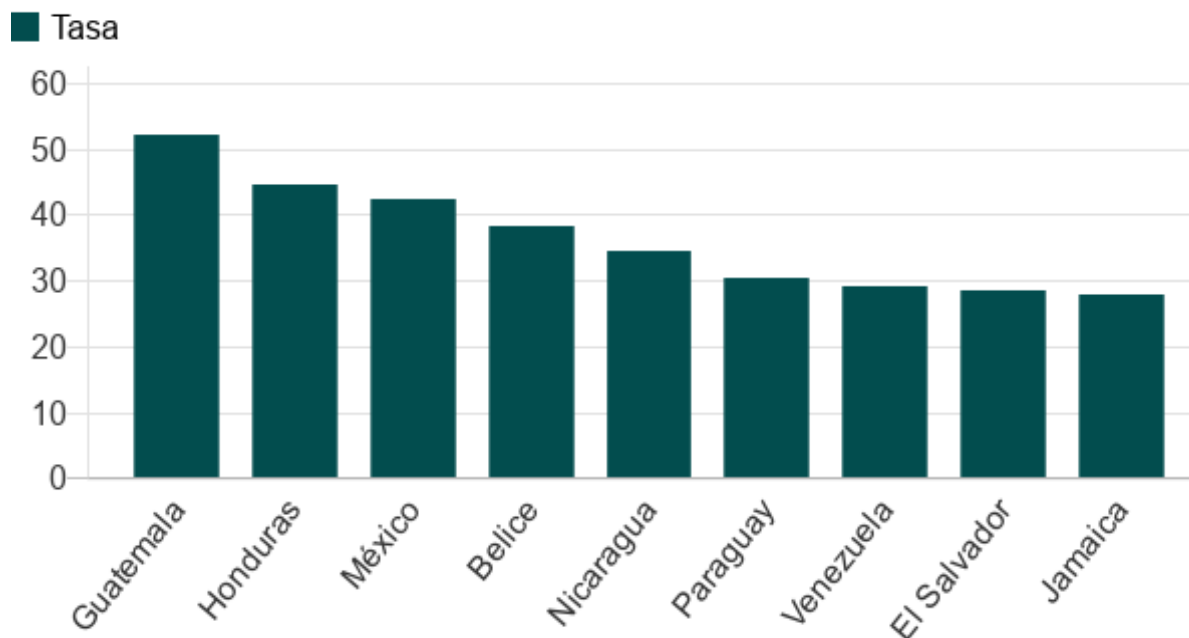
- el tiempo total de clase en actividades académicas es de 52%,
- 39% se dedica a la gestión escolar, y;
- 9% a actividades ajenas.

⁶⁸ Barba, José Bonifacio, & Barba, José Bonifacio. (2019). *Artículo tercero Constitucional. Génesis, transformación y axiología. Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 24(80), 287–316. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662019000100287.

⁶⁹ *Ibidem*.

Países de América Latina y el Caribe con mayor tasa de abandono de escuela secundaria

En porcentaje



Observatorio OREALC/UNESCO Santiago, Chile

BBC

Países como Colombia, Brasil, Honduras, Perú y Jamaica dedican mayores tiempos a la instrucción en comparación con México. Los datos utilizados por el Banco Mundial, indicaron que en la Ciudad de México al 2015, se llegaba a perder hasta el 33% del tiempo total que comprenden las clases que debería estar enfocado a actividades académicas; o sea, en un calendario escolar promedio de 200 días al año, esto era equivalente a casi 67 días que se destinaban a gestiones escolares como la toma lista, repartición de papeles o recoger la tarea, y tareas ajenas como la interacción social, falta de interacción del profesor o profesora con los alumnos, o ausencia del docente⁷⁰.

⁷⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018*. Ciudad de México: CONEVAL, 2018.

Realidad del derecho a la educación en la Ciudad de México.

El derecho a la educación en México es uno el cual puede abordarse desde todas las perspectivas que se pueden discurrir de Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A la letra, el referido artículo dispone:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Como primer párrafo, la redacción del Artículo 3º en su primer párrafo va de conformidad con lo establecido en Artículo 1º Constitucional con respecto al reconocimiento de los derechos humanos a todas las personas.

De igual modo, hay que destacar como este derecho debe ser garantizado de manera compartida entre la Ciudad de México, los municipios, las entidades federativas y a nivel Federación, esto porque el propio artículo hace la distinción entre garantizar e impartir, por lo tanto se retoma la idea entendida por la doctrina naturalista acerca de cómo la garantía solo se refleja cuando se busca el cumplimiento del derecho en un momento distinto a en el que ordinariamente debería cumplimentarse en principio, que es este último que es referido con la impartición.

Por su parte el párrafo segundo indica:

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Aquí en análisis del párrafo no debería de presentar mayor dificultad, pues es el claro reflejo de lo que en nuestro sistema jurídico tenemos entendido como bilateralidad de la norma. A todos nos corresponde el derecho a la educación, y es correlativo a la obligación del Estado su rectoría, aunque esto último puede interpretarse de distintos modos para el caso de la educación privada.

Para abordar este derecho y lo problemático que pueda llegar a ser el plantearse que tan efectiva es su realización en los hechos en la actualidad, hay que considerar la crisis presente por la que los Estados Unidos Mexicanos y el resto del mundo estamos pasando, teniendo especial énfasis en el sector social de los jóvenes de la Ciudad de México.

Para ello, es menester retomar una premisa que, y se expuso en el capítulo referente al derecho al acceso a la salud, pues conforme se vaya avanzando en el tema, se hará más visible que la pobreza económica de la sociedad mexicana es un problema enraizado y trae consigo una serie de consecuencias adversas que como se demostrará en este apartado, inciden en la educación no solo de los sectores educativos más bajos, sino también superior.

La importancia de hacer ejercicio del derecho a la educación, se encuentra íntimamente vinculado con otros derechos sociales, de los cuales se hará la relación en los capítulos correspondientes del presente; como la alimentación, salud y o discriminación, al reconocerse como derechos determinantes en el desempeño académico, pues está demostrado que quienes ejercen y gozan de manera plena de este derecho, tienen mayores oportunidades de ejercer de la misma manera otros derechos como el trabajo, medio ambiente y cultura⁷¹.

⁷¹ García, A. Karen (2018, Diciembre 25). *Educación en México: insuficiente, desigual y la calidad es difícil de medir*. Recuperado Diciembre 6, 2020, de El Economista sitio web: <https://www.economista.com.mx/politica/Educacion-en-Mexico-insuficiente-desigual-y-la-calidad-es-dificil-de-medir-20181225-0028.html>

La pandemia provocada por la presencia de la nueva enfermedad del COVID-19 ha enseñado que el aislamiento por cuestiones de seguridad de la salud no es afrontado de igual modo desde la pobreza.

Más de 32 millones de mexicanos no cuentan con Internet en casa, y en la Ciudad de México quienes toman clases en línea se ven obligados a conectarse a la red gratuita para continuar con su formación académica, corriendo el riesgo de enfrentar problemas por la saturación del servicio. Sin embargo, el problema de la Ciudad de México se queda corto en comparación con las difíciles situaciones que aquejan al resto de jóvenes mexicanos de entidades más aisladas de estos medios de comunicación; pues en las zonas más rurales del país, las opciones de los jóvenes se reducen a forma parte del ejército para enfrentarse al narcotráfico o integrarse en la actividad agrícola⁷².

Ilustración de lo difícil que puede llegar a ser esta situación se remonta a la comparación que se hace de lo que sucede entre los jóvenes de la capital mexicana y los de otros estados de la República, pues mientras los primeros buscan y tienen en su mayoría posibilidad de ingresar a la Universidad Nacional Autónoma de México o al Instituto Politécnico Nacional, las opciones de los jóvenes de las zonas más pobres y aisladas del país tiene que encontrar lugar en el ejército o en la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa⁷³.

Testimonios de lo anterior son muchos, quienes se encuentran en el mejor de estos casos son aquellos jóvenes que viven en zonas no tan alejadas de la Ciudad de México y pueden acercarse con los medios que disponen a la gran urbe a recibir la señal necesaria⁷⁴.

⁷² Barrios Fuentes, Ruth y Ramos, Gandhi. *Aislados y sin internet: jóvenes padecen exclusión escolar en la epidemia*. (2020, Agosto 7). Recuperado Diciembre 6, 2020, de Animal Político sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2020/08/jovenes-exclusion-internet-escolar-pandemia/>

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ *Ibidem*.

En todo el país, el sector educativo siempre ha sido objeto de análisis, pues las problemáticas de calidad, insuficiencia y desigualdad siempre han estado presentes. Estas carencias son más profundas y proporcionales al nivel escolar, y varían de acuerdo a la región geográfica de acuerdo con el informe diagnóstico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social⁷⁵.

Con respecto al tema de la calidad educativa, de acuerdo a los resultados de la prueba Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes, México tuvo una puntuación por debajo del mínimo en matemáticas, ciencias y comprensión lectora, junto con un pésimo puntaje como Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. En este mismo sentido, en la Ciudad de México:

- solo el 2%total de clases se ocupan en las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;
- En sus escuelas se dirige solo el 10% al debate o discusión entre alumnos⁷⁶.

Por lo que, al génesis del problema, ya se han podido apreciar algunas ideas aquí expuestas acerca de cómo el problema detrás de la dificultad al acceso del derecho es la pobreza; y es importante tener presente que la dificultad de acceso a la educación que tiene los jóvenes de la Ciudad de México no siempre se presenta únicamente en edades posteriores a los 15 años. Tiene que hablarse entonces de la importancia del factor económico en el sector educativo.

⁷⁵ García, A. Karen (2018, Diciembre 25). *Educación en México: insuficiente, desigual y la calidad es difícil de medir*. Recuperado Diciembre 6, 2020, de El Economista sitio web: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Educacion-en-Mexico-insuficiente-desigual-y-la-calidad-es-dificil-de-medir-20181225-0028.html>

⁷⁶ *Ibidem*.

Se tiene que apreciar sobre la importancia de la educación, que es un pasaporte para el futuro para todos los miembros de la sociedad, pues también es un activo estratégico básico para el crecimiento económico y social⁷⁷.

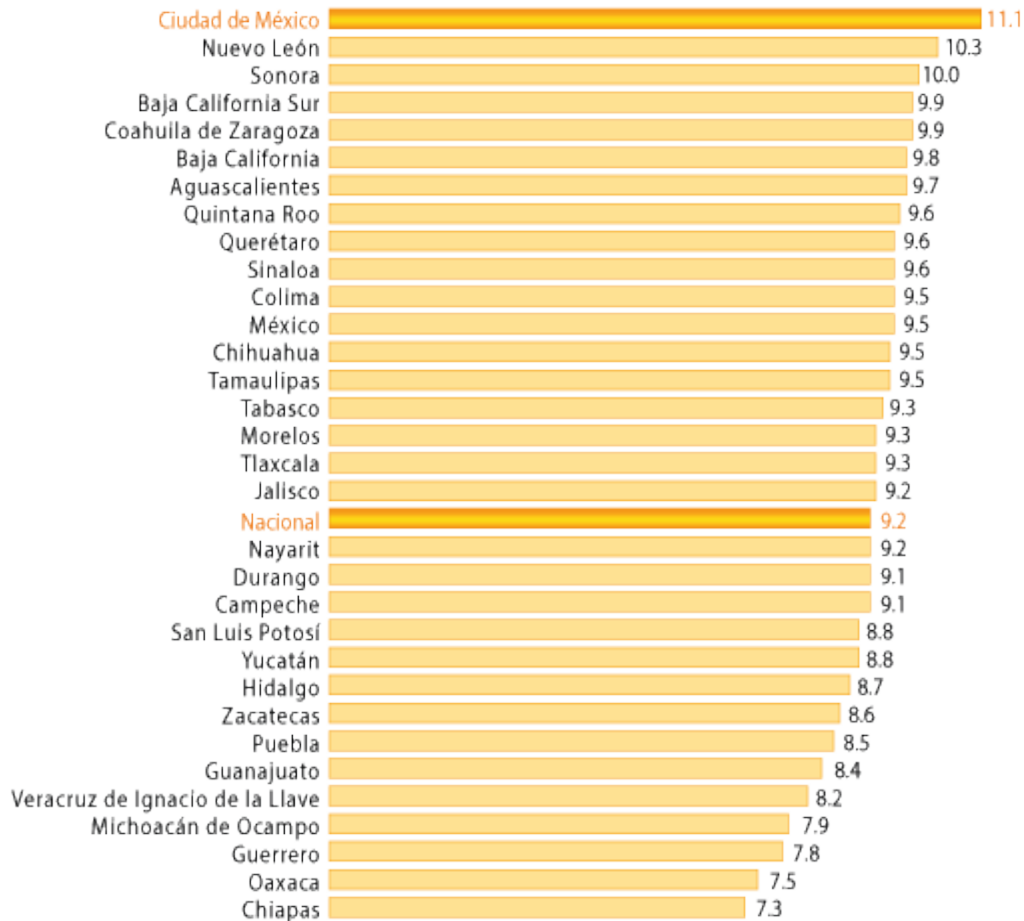
En los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el 83% de las personas con título universitario tienen un trabajo, a diferencia del 55% de quienes únicamente diploma de escuela secundaria. Los ingresos de por vida también aumentan con cada nivel de educación obtenido. Otra prueba de la enorme demanda que sustenta nuestro sistema educativo es que contribuye a la felicidad de las personas. Según la Encuesta Mundial sobre la Felicidad, México ocupa el puesto número 24 en el nivel de felicidad de todos los países. La encuesta midió nueve áreas, incluida la educación que enfatiza el conocimiento, la alfabetización, los valores, y el nivel educativo⁷⁸.

En cuanto a cifras a conocer con respecto al tema, información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 11.1, lo que equivale a segundo año de educación media superior. A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.2 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida⁷⁹. Sirva de ilustración la siguiente:

⁷⁷ prepaUP Varonil. (2020). *La educación en México según datos del INEGI*. Recuperado Diciembre 7, 2020, de Up.edu.mx sitio web: <https://blog.up.edu.mx/prepaup/educacion-en-mexico-datos-inegi>

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ *Educación. Distrito Federal*. (2015). Recuperado Diciembre 6, 2020, de Inegi.org.mx sitio web: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=09>



FUENTE: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

De cada 100 personas de 15 años y más⁸⁰:

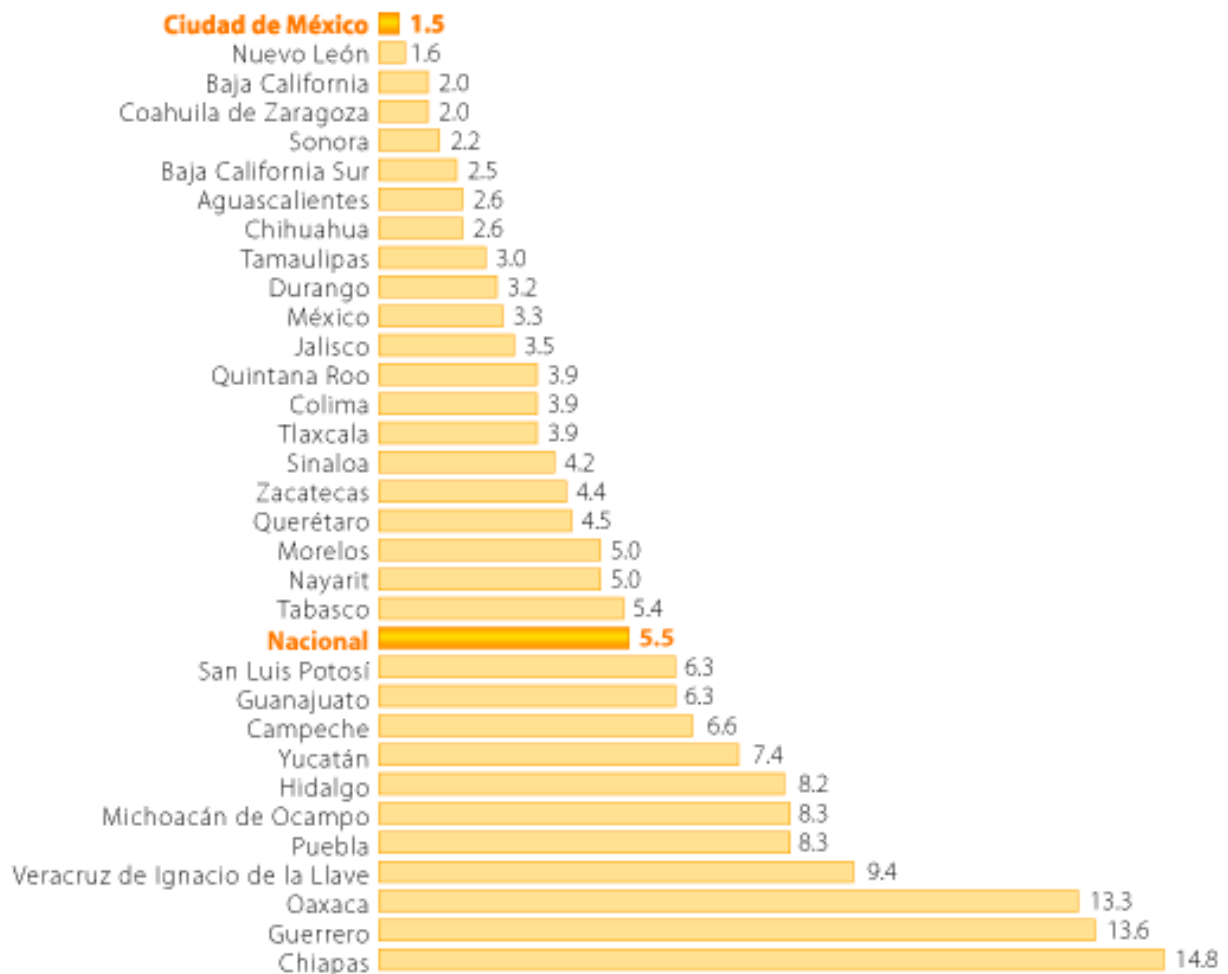
- 2.0 no tiene ningún grado de escolaridad.
- 38.9 tienen la educación básica terminada.
- 26.6 finalizaron la educación media superior.
- 32.1 concluyeron la educación superior.

⁸⁰ *Ibidem.*

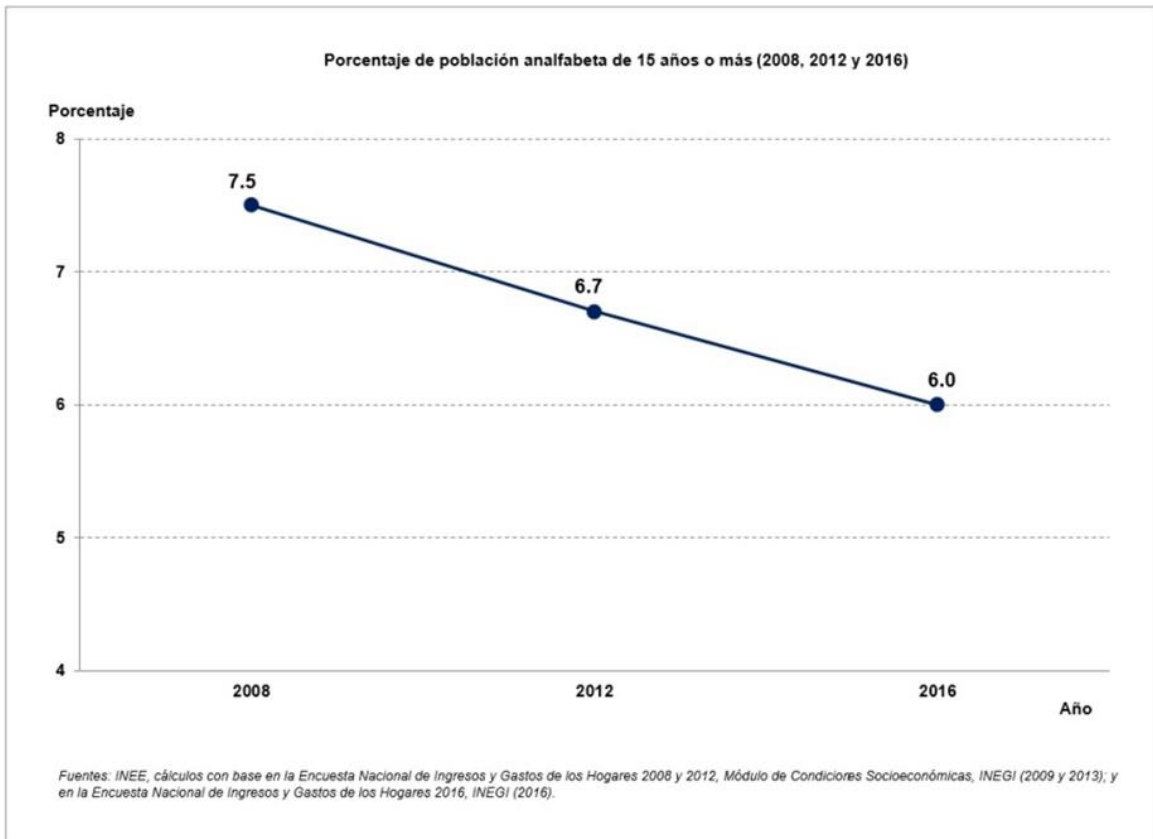
- 0.4 no especificado.

También puede tenerse en consideración las cifras de población analfabeta en la Ciudad de México que equivale a 2 de cada 10 personas de 15 años⁸¹.

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.



⁸¹ *Ibidem.*



En relación con el análisis de accesibilidad física, se encontró que, en 2015, había más de 1.3 millones de niños y jóvenes que invertían tiempos excesivos de traslado a la escuela⁸².

La importancia del dato anterior se ubica en que presenta el obstáculo que constituyen igualmente en el acceso a la educación la escasez o hasta falta de medios de transporte, o incluso la imposibilidad del acceso a estos.

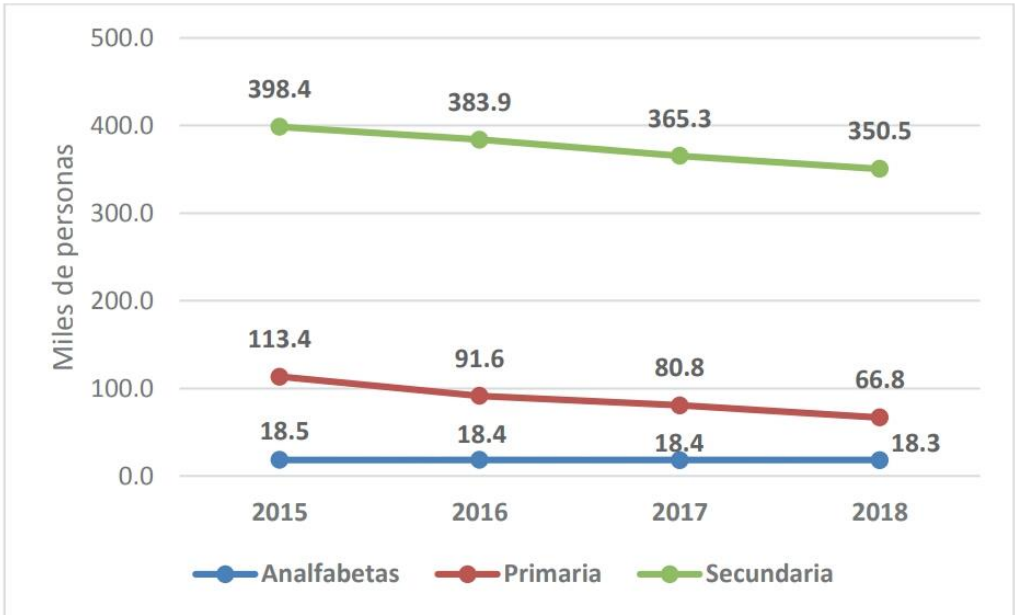
En México, la educación para adultos la proporciona el Instituto Nacional para la Educación de Adultos desde el 31 de agosto de 1981, con la distinción de los Institutos ordinarios del sector educativo de que su sistema es, en comparación, más flexible y abierto, con el fin de: brindar mejores condiciones que fomenten la igualdad educativa entre la población, propiciar el acceso a la calidad, el bienestar

⁸² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018*. Ciudad de México: CONEVAL, 2018.

de jóvenes y adultos, y mejorar su nivel educativo. Este Instituto se ha encargado desde su creación, de la motivación de programas y estrategias, a fin de propicia, impartir y sistematizar educación básica para adultos a sectores de la población mexicana que han llegado a ser excluidos, y de cierto modo discriminados/segregados del sistema educativo convencional⁸³.

El INEA como se puede apreciar en el párrafo anterior, toca el tema del problema educativo en México desde un extremo en el que ya estamos hablando de un rezago, lo que quiere decir que en México la desigualdad social producto de la pobreza no solo ha desplazado a la sociedad mexicana en un solo aspecto, sino que en cuanto a educación es tal la brecha, que la creación de un Instituto tuvo que hacerse necesaria para superar esta crisis y sigue trabajando en ello.

Gráfica 1. Incorporados al rezago



Fuente: estimación con base en las Estadística del Sistema Educativo Nacional, SEP y Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

El rezago educativo entiende el INEA, lo representa la población de 15 años o más analfabeta o que no ha concluido o iniciado sus educación secundaria o

⁸³ Granados Roldán, O., Molina Álvarez, G., & Galván Romero, J. (2018). *Rostros del Rezago. Democratización Educativa e México*. (1st ed., p. 14). Ciudad de México, México: Juan José Graham Nieto.

primaria⁸⁴. Además del INEA, también es menester señalar el importante papel del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

El CONEVAL comprende al rezago educativo se acuerdo a una consulta hecha al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que es el organismo responsable de la evaluación del sector educativo nacional; y este le presentó la propuesta al CONEVAL de la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano, la cual toma en consideración a la con carencia por rezago educativo a la población que encaje en alguno de estos criterios⁸⁵:

- Tiene de 3 a 15 años, no asiste a un centro de educación formal y no cuenta con la educación básica obligatoria.
- Nació antes de 1982 y no cuenta con (primaria completa.
- Nació a partir de 1982 y no cuenta con secundaria completa.

Esta norma, aporta datos informativos acerca de la habilidad de los Estados Unidos Mexicanos que permite dar seguridad sobre la obtención de la educación básica obligatoria para toda la población, y esto permite conocer los logros y obstáculos a superar que permanecen por lo que a rezago educativo hace⁸⁶.

Es de destacar que el fenómeno de la dificultad del acceso a la educación es abordado en la estadística y, sobre todo, Derecho, desde distintos criterios, porque las causas y consecuencias son bien variadas en todas las sociedades y los estratos bajo los cuales se quiera llegar a comprender.

Es el caso de la edad, que, como variable, se ha logrado demostrar que tiene una vinculación directa con el disfrute del derecho en cuestión. Los indicadores,

⁸⁴ *Ibidem.* p. 15

⁸⁵ *Ibidem.* p. 68.

⁸⁶ *Ibidem.*

como el analfabetismo, escolaridad promedio y rezago educativo, sobre el acceso a la educación de la población que supera la edad escolar, demostraron que la población de mayor edad ha disfrutado en menor medida del derecho a la educación⁸⁷.

Los niveles de analfabetismo quedan como sigue:

- Tienen su menor tasa en la población de 18 a 29 años (1.6%).
- Registran un incremento constante hasta la población de 65 años o más, grupo en el que 22.4% son personas analfabetas de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

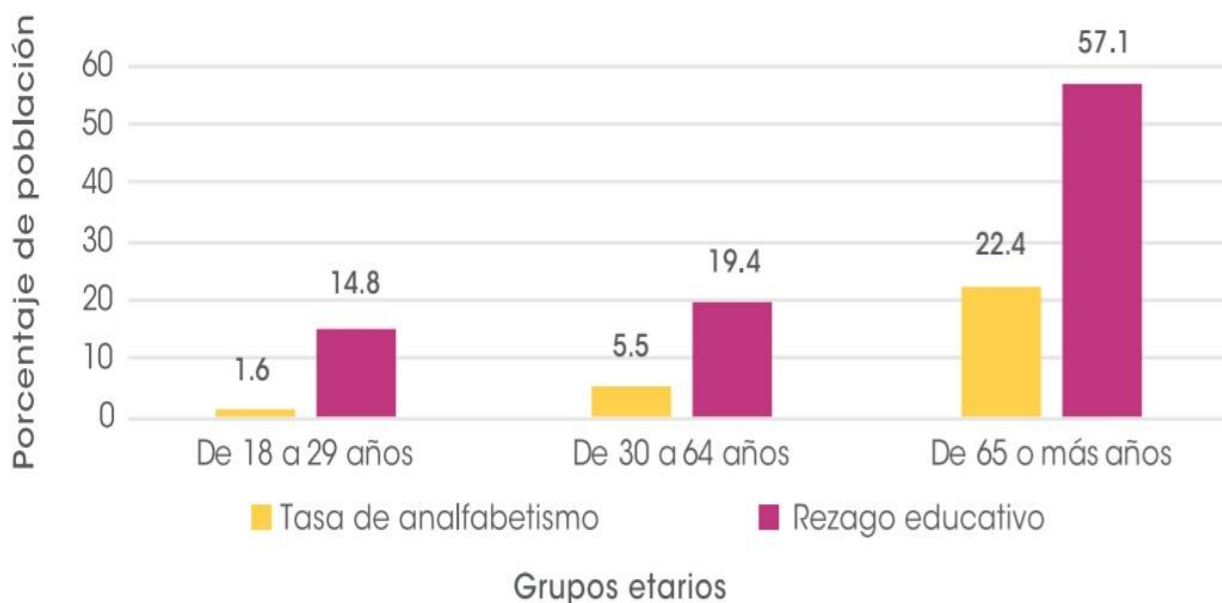
El rezago educativo, como sigue:

- Promedio es de 19.4% para la población de 30 a 64 años.
- Alcanza 57.1% para los mayores de 65 años.
- La escolaridad media (en años) disminuye de manera progresiva a partir de los 30 años: llega a un máximo en el grupo de 18 a 29 años, con 10.9 años, y alcanza los 4.8 años para las personas mayores de 65 años⁸⁸.

⁸⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018*. Ciudad de México: CONEVAL, 2018.

⁸⁸ *Ibidem*. p. 118.

Gráfica 34. Analfabetismo y rezago educativo por grupos etarios, 2016



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2016.

Pobreza y desigualdad social ya se ha expuesto, son el problema principal del asunto, pero también se propone y ha demostrado que la educación es una de sus vías de solución.

Sin embargo, el problema que impregna lo anterior es lo que advierten algunas instituciones educativas acerca de que solo el 9% de los jóvenes mexicanos tiene acceso a la educación. Durante el Quinto Encuentro Mundial de Valores, sus directores integrantes advirtieron la urgente necesidad de apartar de la política al sistema educativo, darle un enfoque más concentrado a educar a las personas con menores posibilidades al acceso del disfrute de este derecho⁸⁹.

Sobre este mismo tema de la desigualdad, obtener educación pública de calidad, gratuita, universal y de alta calidad sigue siendo un gran desafío para

⁸⁹ En México, sólo 9% de los jóvenes tiene acceso a la universidad: rectores. (2013). Recuperado Diciembre 7, 2020, de Elfinanciero.com.mx sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/politica/en-mexico-solo-de-los-jovenes-tiene-acceso-a-la-universidad-rectores>

México, especialmente en el bachillerato, la educación superior, la educación de posgrado y el trabajo de formación que casi nunca es tomado en consideración⁹⁰.

Con respecto a lo anterior, en el contexto de este Encuentro, la Encuesta Nacional de la Juventud. Señaló que de los 36 millones de jóvenes que viven en la República Mexicana, el 75% de ellos asegura desear estudiar una carrera universitaria, porque con eso entiende que logrará obtener un mejor trabajo⁹¹.

Millones de jóvenes se encuentran al margen del sistema educativo: la tasa de cobertura sigue siendo baja, pero la tasa de matriculación efectiva es aún menor, es decir, el número de jóvenes que ingresan a un nivel de educación secundaria o superior Intente permanecer en el aula, completar su carrera y graduarse de ella⁹².

En 2017 la información oficial al momento, indicaba que solamente 3 de cada 10 jóvenes entre 18 y 24 años de edad tendrían un lugar para acceder al nivel de Educación Superior. De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo 2015-2016 sólo había 5 mil 343 escuelas de Educación Superior en un país de 120 millones de habitantes.

La propia Secretaría de Educación Pública había matriculado a 3 millones 648 mil 945 alumnos en las diferentes modalidades de educación superior; de los cuales, casi 10% son absorbidos por la UNAM, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Debe decirse además que hay un registro de 386 mil 219 docentes para toda la educación superior.

⁹⁰ Citlallin, Andrade. (2017, Agosto 8). *México social: educación superior, la desigualdad*. Recuperado Diciembre 7, 2020, de Excélsior sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/08/1180263>

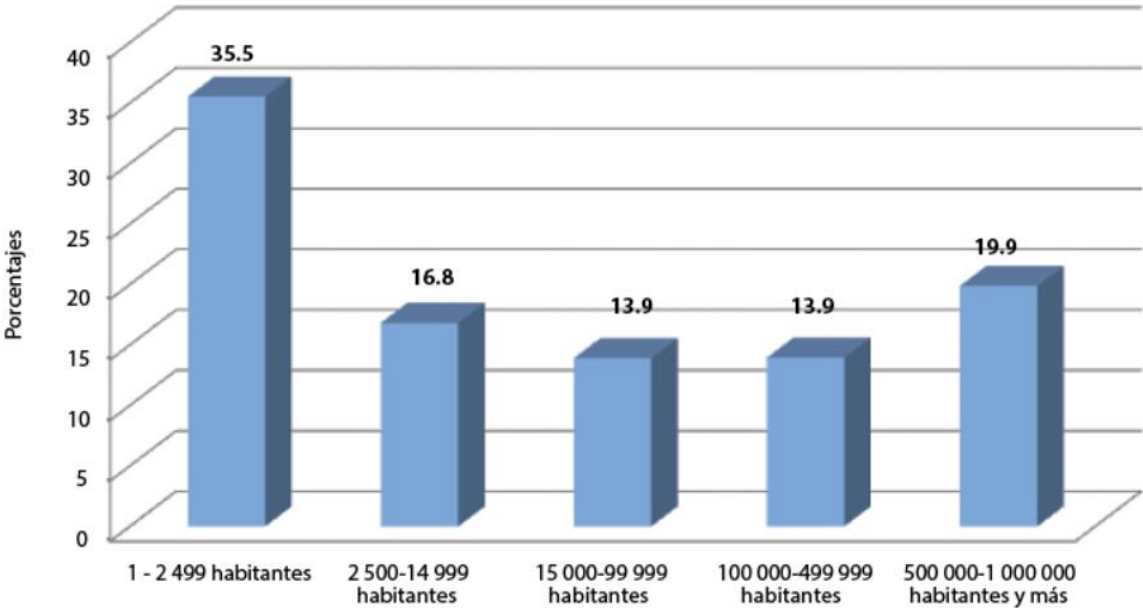
⁹¹ *En México, sólo 9% de los jóvenes tiene acceso a la universidad: rectores*. (2013). Recuperado Diciembre 7, 2020, de Elfinanciero.com.mx sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/politica/en-mexico-solo-de-los-jovenes-tiene-acceso-a-la-universidad-rectores>.

⁹² *Ibidem*.

Por otro lado, es importante destacar que en la enseñanza normal se contabilizan 108 mil 555 alumnos en el ciclo 2015-2016. El grueso de la matrícula se concentra en la enseñanza del nivel de licenciatura, con 3 millones 302 mil 773 alumnos; así como únicamente 237 mil 617 estudiantes del nivel de posgrado. Otro dato relevante es el relativo a que, del total de la matrícula en el nivel superior, 2.57 millones acuden a universidades e instituciones de educación superior públicas; mientras que 1.069 millones lo hacen a instituciones y universidades privadas.

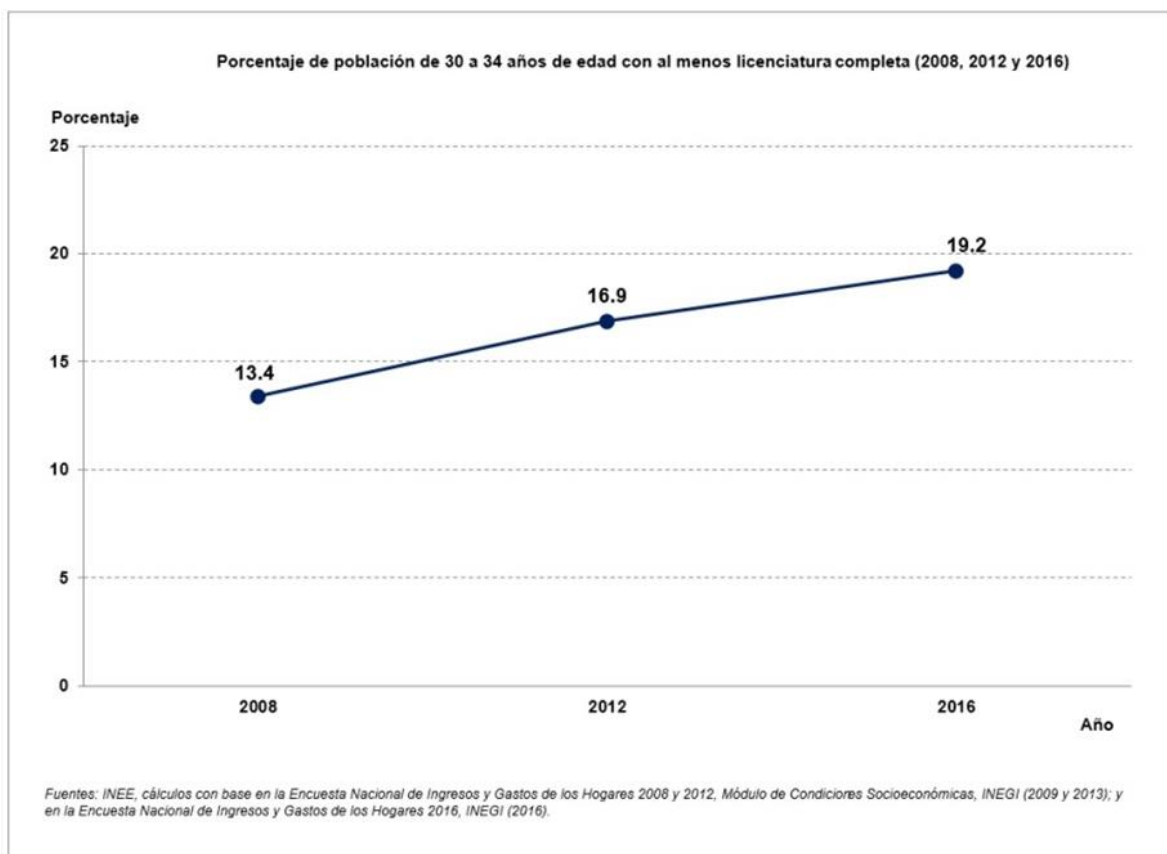
A las cifras previas se suman 595 mil 456 estudiantes del nivel superior que están matriculados en modalidades “no escolarizadas”, de los cuales 504 mil 643 lo están en el nivel licenciatura; mientras que 90 mil 813 lo están en nivel de posgrado. En esta modalidad de enseñanza, la mayor oferta es privada, pues 331

Gráfica 9. México: población en rezago educativo por diferentes tamaños de localidad, 2010



Fuente: estimación propia con base en INEGI, XIII Censo de Población y Vivienda, 2010, Ags., México.

mil 316 estudiantes estudian en instituciones y universidades privadas, mientras que 264 mil 140 lo hacen en instituciones públicas.⁹³

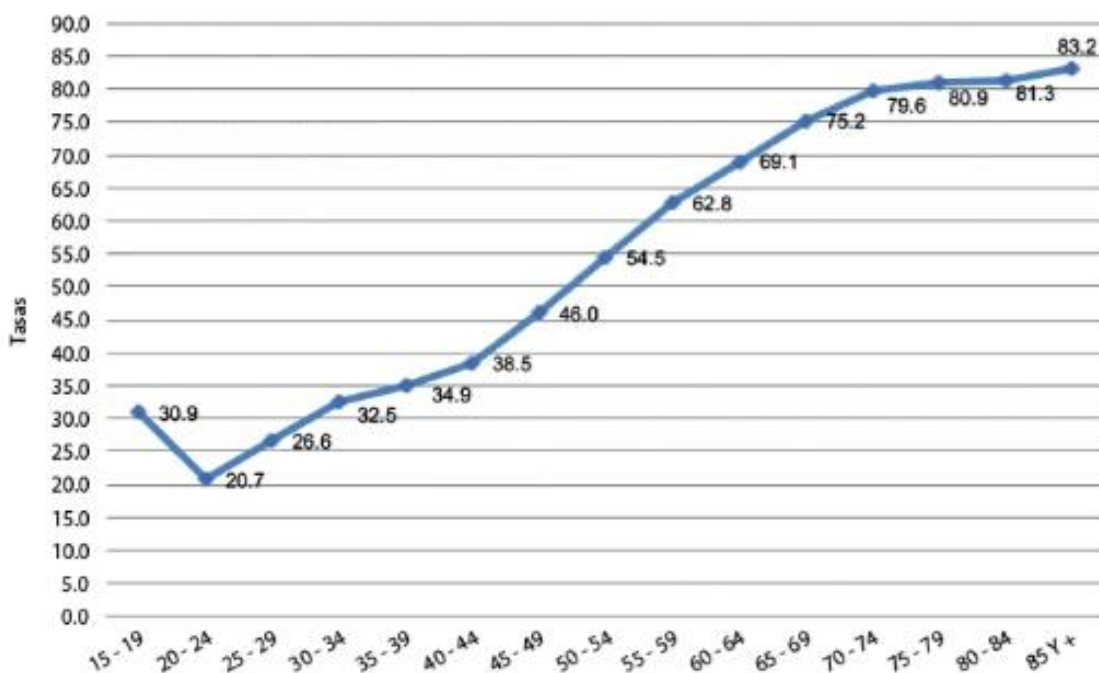


En conexión a lo anterior, también debe de mencionarse la síntesis de información en un artículo periodístico del diario Milenio, que retomando datos oficiales señala que en la República Mexicana habitan más de 37 millones de jóvenes entre 12 y 29 años de edad, que como sector de la sociedad enfrentan carencias importantes por lo que a rezago educativo hace, junto con la dificultad de acceso a otros derechos para el desarrollo integral⁹⁴.

⁹³ *Op. cit.* Citlalli, Andrade. (2017, Agosto 8). *México social: educación superior, la desigualdad*. Recuperado Diciembre 7, 2020, de Excélsior sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/08/1180263>

⁹⁴ Romero, M. (2016, Agosto 12). *Oportunidades para los jóvenes, reto de México*. Recuperado Diciembre 8, 2020, de Milenio.com sitio web: <https://www.milenio.com/opinion/jose-manuel-romero-coello/columna-jose-manuel-romero-coello/oportunidades-para-los-jovenes-reto-de-mexico>

Gráfica 5. México: tasas de población de 15 años y más en rezago educativo por grupos de edad, 2010



Fuente: INEGI, XIII Censo de Población y Vivienda, 2010, tabuladores básicos, Ags., México.

Cuadro 4. México: población de 15 años y más en situación de rezago por analfabetismo, por no tener primaria terminada y por no tener la secundaria terminada por entidad federativa, 2010

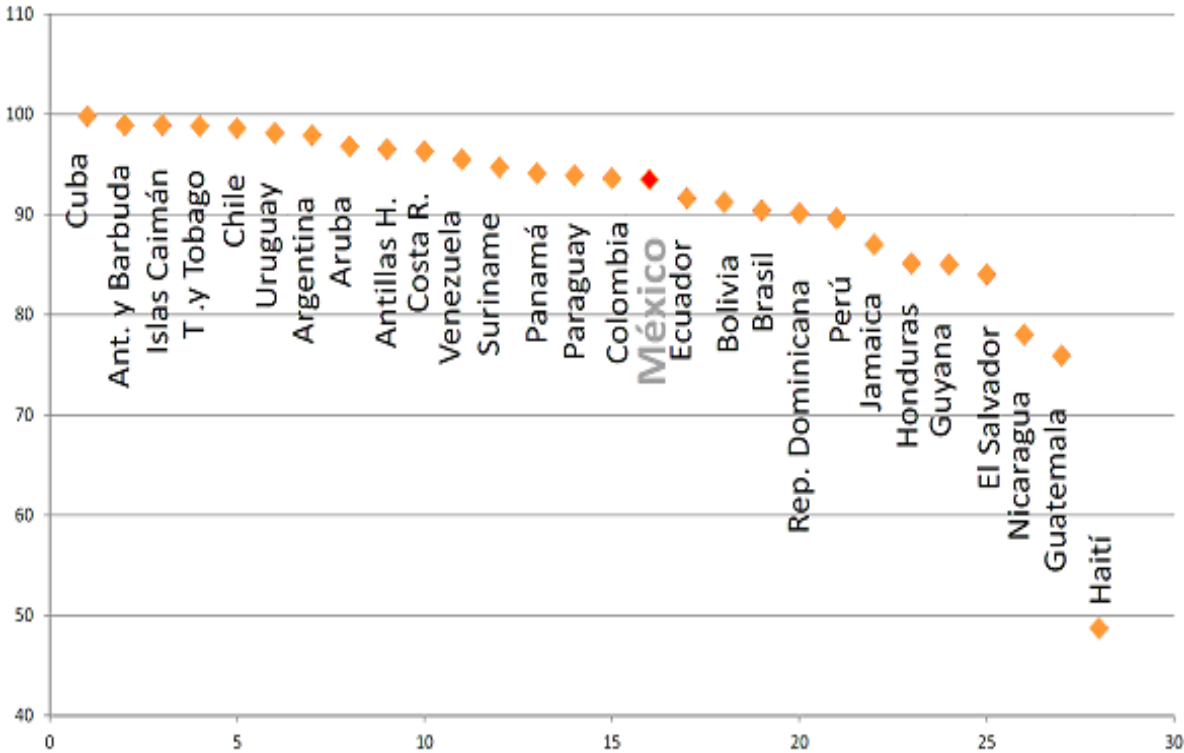
Entidad federativa	Población de 15 años y más			Sin primaria terminada			Sin secundaria terminada			Rezago total		Grados promedio de escolaridad		
	Analfabetas	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	%	Lugar	
1 00 Estados Unidos Mexicanos:	78,423,336	5,393,665	6.9	10,082,386	12.9	16,424,106	20.9	31,900,157	40.7				8.6	
2 01 Aguascalientes	806,727	26,269	3.3	92,104	11.4	21	170,460	21.1	13	288,833	35.8	23	9.2	
3 02 Baja California	2,215,759	56,978	2.6	223,623	10.1	28	467,873	21.1	13	748,474	33.8	27	9.3	
4 03 Baja California Sur	449,217	14,425	3.2	49,050	10.9	24	89,440	19.9	22	152,915	34.0	26	9.4	
5 04 Campeche	579,514	48,143	8.3	9	81,410	14.0	15	110,701	19.1	24	240,254	41.5	13	8.5
6 05 Coahuila	1,913,256	50,229	2.6	29	180,157	9.4	30	404,773	21.2	12	635,159	33.2	28	9.5
7 06 Colima	465,103	23,856	5.1	18	61,166	13.2	17	94,038	20.2	19	179,060	38.5	20	8.9
8 07 Chiapas	3,095,133	550,844	17.8	1	590,466	19.1	1	668,150	21.6	10	1,809,460	58.5	1	6.7
9 08 Chihuahua	2,320,524	84,969	3.7	24	282,741	12.2	19	572,030	24.7	2	939,740	40.5	15	8.8
10 09 Distrito Federal	6,715,516	140,199	2.1	32	437,748	6.5	32	1,117,770	16.6	32	1,695,717	25.3	32	10.5
11 10 Durango	1,108,793	42,343	3.8	23	164,174	14.8	10	256,435	23.1	7	462,952	41.8	12	8.6
12 11 Guanajuato	3,748,032	306,713	8.2	10	587,720	15.7	7	944,030	25.2	1	1,838,463	49.1	6	7.7
13 12 Guerrero	2,244,576	374,327	16.7	2	326,905	14.6	11	468,948	20.9	16	1,170,180	52.1	4	7.3
14 13 Hidalgo	1,854,450	189,764	10.2	6	227,988	12.3	18	375,463	20.2	19	793,215	42.8	11	8.1
15 14 Jalisco	5,127,597	223,751	4.4	21	691,812	13.5	16	1,180,085	23.0	8	2,095,648	40.9	14	8.8
16 15 México	10,635,400	466,067	4.4	21	1,041,939	9.8	29	2,168,179	20.4	18	3,676,185	34.6	25	9.1
17 16 Michoacán	2,997,421	305,178	10.2	6	562,040	18.8	3	725,637	24.2	3	1,592,855	53.1	3	7.4
18 17 Morelos	1,262,274	81,045	6.4	13	143,336	11.4	21	240,060	19.0	26	464,441	36.8	22	8.9
19 18 Nayarit	762,249	48,125	6.3	14	114,756	15.1	8	142,147	18.6	27	305,028	40.0	16	8.6
20 19 Nuevo León	3,331,163	73,242	2.2	31	282,141	8.5	31	602,652	18.1	29	958,035	28.8	31	9.8
21 20 Oaxaca	2,591,966	421,810	16.3	3	449,118	17.3	4	587,644	22.7	9	1,458,572	56.3	2	6.9
22 21 Puebla	3,924,146	407,182	10.4	5	572,664	14.6	11	924,061	23.5	5	1,903,907	48.5	8	8.0
23 22 Querétaro	1,269,931	80,182	6.3	14	131,552	10.4	26	272,718	21.5	11	484,452	38.1	21	8.9
24 23 Quintana Roo	924,855	44,137	4.8	20	97,021	10.5	25	159,026	17.2	31	300,184	32.5	30	9.1
25 24 San Luis Potosí	1,775,954	140,467	7.9	11	268,503	15.1	8	365,818	20.6	17	774,788	43.6	10	8.3
26 25 Sinaloa	1,969,412	97,946	5.0	19	286,681	14.6	11	388,588	19.7	23	773,215	39.3	18	9.1
27 26 Sonora	1,874,387	56,899	3.0	28	210,650	11.2	23	345,990	18.5	28	613,539	32.7	29	9.4
28 27 Tabasco	1,544,096	108,954	7.1	12	218,538	14.2	14	278,719	18.1	29	606,211	39.3	17	8.6
29 28 Tamaulipas	2,264,230	81,675	3.6	25	271,224	12.0	20	457,340	20.2	19	810,239	35.8	23	9.1
30 29 Tlaxcala	806,459	41,879	5.2	17	82,703	10.3	27	186,992	23.2	6	311,574	38.6	19	8.8
31 30 Veracruz	5,415,656	619,394	11.4	4	933,773	17.2	5	1,143,490	21.1	13	2,696,657	49.8	5	7.7
32 31 Yucatán	1,408,061	130,006	9.2	8	224,691	16.0	6	269,029	19.1	24	623,726	44.3	9	8.2
33 32 Zacatecas	1,021,479	56,667	5.5	16	193,992	19.0	2	245,820	24.1	4	496,479	48.6	7	7.9

Fuente: INEGI, *XIII Censo de Población y Vivienda 2010*, Ags., México.

Otra manera de respuesta a lo que se ha venido señalando en cuanto a rezago educativo, en 2014 fue publicado el Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018; que como programa institucional, tiene fundamentada su existencia por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y en el hecho de que La demanda potencial de servicios de educación para jóvenes y adultos está constituida por población que por sus "condiciones de supervivencia y trabajo forma parte casi en su totalidad de grupos marginados y en situación de pobreza" afectados por factores socioeconómicos y culturales que impiden la educación de las personas o limitan la prioridad que se le otorga.

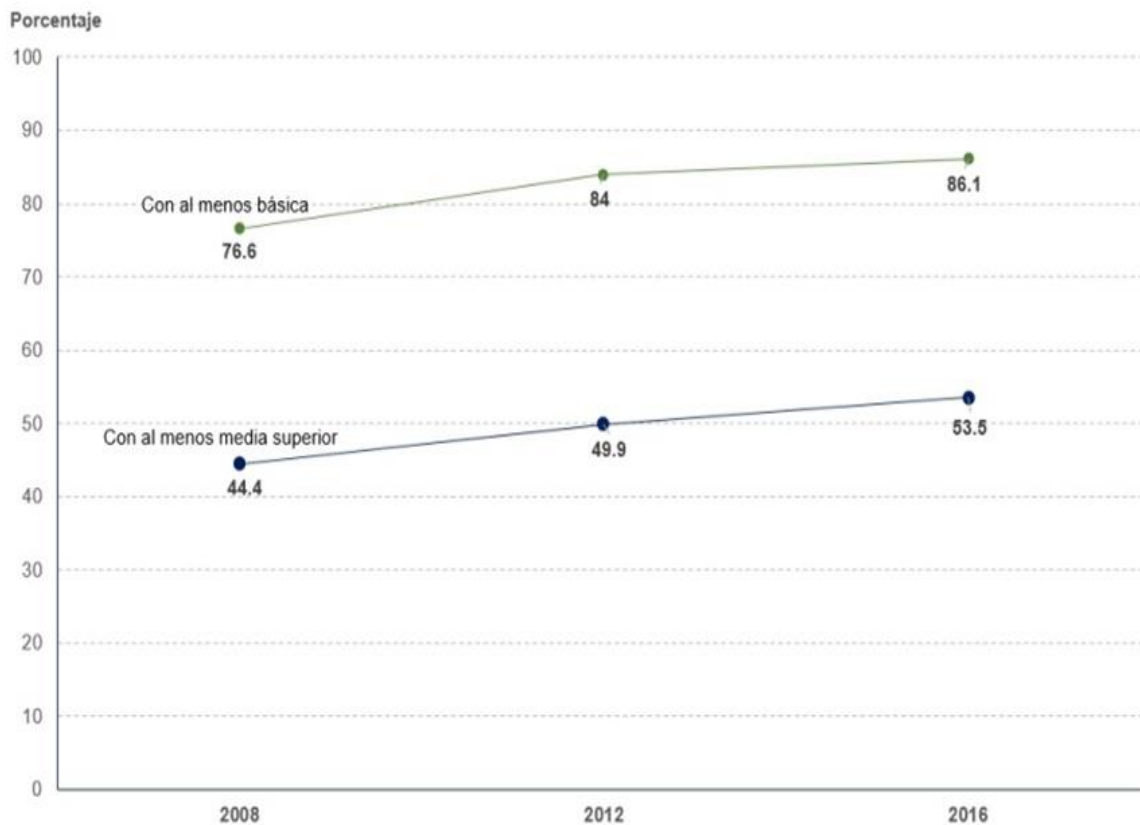
En este sentido, los estudios coinciden en que el analfabetismo (y/o el rezago educativo) resultan de la interacción de una serie de factores que actúan simultáneamente. Entre éstos destacan: la pobreza, la desnutrición, los problemas de salud, el trabajo infantil, la migración y la falta de acceso a entornos de enseñanza y aprendizaje en forma continua⁹⁵.

Tasa de alfabetización en América Latina y el Caribe 2011



⁹⁵ Diario Oficial de la Federación. (2020). *PROGRAMA de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional.*. Ciudad de México: Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Porcentaje de población de 20 a 24 años con al menos educación básica y media superior completa (1990 a 2016)



Fuentes: INEE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2008 y 2012, Módulo de Condiciones Socioeconómicas, INEGI (2009 y 2013); y en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016, INEGI (2016).

Como puede notarse, los datos aportados por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE), revelan que el porcentaje de población de 20 a 24 año con al menos educación básica y media superior completa (1990 a 2016) se desarrolla de la siguiente manera:

- 76.6 % con al menos educación básica en 2008.
- Creció al 84% en 2012.
- Para subir al 86.1% en 2016

- Por cuando a la educación media superior se tenía un %44.4 en 2008.
- Subió a 49.9% en 2012.
- Para estimarse en 53.5% en 2016.

Es decir, los datos afirman que apenas la mitad de la población joven tiene acceso a educación superior, y que la mayor parte (más de 80%) tiene acceso a una educación básica, aunque el nivel de dicha educación quede en entredicho.

Durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, las acciones derivadas de llamada “reforma educativa”, permitieron dar un nuevo enfoque desde el cual se puede ver a este sector, un enfoque más pedagógico, uno enfocado a la enseñanza⁹⁶.

Es en tal sentido que en dicho período de gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos invitaron a la juventud mexicana para que colaboraran con otras 2.2 millones de personas en condición de analfabetismo y de 5.3 millones que no han concluido su primaria o secundaria.

De igual modo, la Sedesol, el INJUVE y el INEA, iniciaron acciones orientadas a dar a los jóvenes de distintas zonas vulnerables y comunidades a lo largo de toda la república, alimentos suficientes, sanos y variados acceso a espacios recreativos para favorecer su cohesión e integración social y acompañamiento formativo para su reinserción y certificación dentro del sistema de educación mexicano⁹⁷.

⁹⁶ *Ibidem.*

⁹⁷ *Ibidem.*

La reforma educativa a la que ya se hizo alusión, también se dio origen a otras acciones y programas como “Vivienda joven”, “Crédito joven” o “Rumbo joven”, todas ellas igualmente orientadas a dar las herramientas y medios necesarios a los jóvenes para dar batalla a las carencias sociales que enfrentan en el México moderno. Programas como el "Concurso juvenil debate político", el "Premio Nacional de la Juventud", el "Diplomado en gestión de políticas públicas", el "Concurso nacional de tesis sobre juventud".

El certamen "Joven-es servicio", entre otros, fueron creados para fomentar también la participación de los jóvenes en la agenda pública del Estado y puede consultarse por medios electrónicos para dar el seguimiento y participación correspondientes, accediendo por los portales oficiales de gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud⁹⁸.

Al tiempo de congregación del Encuentro Mundial de Valores, el secretario de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), Rodrigo Guerra Botello, manifestó que si bien la educación es una condición necesaria para erradicar la pobreza, es insuficiente; en este sentido señaló que se debe eficientar la educación para niños, jóvenes y adultos, apartarla de la política, orientarla al autoempleo y fomentar la existencia y respaldo de programas de desarrollo económico y social.

Es decir, se necesitan de recursos suficientes de financiamiento y que sean debidamente destinados a la autosuficiencia de los pobres, en lugar de a la asistencia social⁹⁹.

En el marco de la actualidad, el programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, para jóvenes en CDMX, fue diseñado para constituir las

⁹⁸ *Ibidem*.

⁹⁹ *En México, sólo 9% de los jóvenes tiene acceso a la universidad: rectores*. (2013). Recuperado Diciembre 7, 2020, de Elfinanciero.com.mx sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/politica/en-mexico-solo-de-los-jovenes-tiene-acceso-a-la-universidad-rectores>.

bases, para a futuro también levantar una mejor sociedad a partir de convertirse en puntos de desarrollo y libertad principalmente para los jóvenes¹⁰⁰.

Los recintos destinados a tales actividades, se establecen en zonas sin acceso a tales derechos igualmente, y se fundó para desenvolverse de manera coordinada con las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Con este proyecto se busca la atención y reinserción social de los jóvenes que se hayan visto en la necesidad de abandonar la escuela y se hayan visto orillados a realizar actos delictivos derivado de la falta de oportunidades; a su vez, con estas personas se busca que estos jóvenes promuevan la economía social y regresen a la escuela¹⁰¹.

Es entonces el programa PILARES, otro de los ejemplos de resultados materiales de las políticas de desarrollo de México, que se han podido ver en la realidad y además es medida de reacción que la Ciudad de México ha promovido para los jóvenes que por causas algo más complicadas no tienen la misma facilidad que otros para disfrutar del derecho a la educación.

El programa PILARES, también parece presentarse como un proyecto político y garantista de vanguardia, porque hace uso de las nuevas tecnologías, en tanto que cuenta con numerosas ciberescuelas.

Situación específica de la mujer joven.

Ya antes se ha expuesto en el presente la importancia de los movimientos sociales recientes en cuanto a la posición de la mujer en la sociedad, y en este subapartado se continuará con la misma línea de exposición.

¹⁰⁰ MXCity. (2018, Diciembre 10). *Conoce el programa Pilares: Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber*. Recuperado Diciembre 8, 2020, de MXCity | Guía de la Ciudad de México sitio web:

<https://mxcity.mx/2018/12/conoce-el-programa-pilares-innovacion-libertad-arte-educacion-y-saber/>

¹⁰¹ *Ibidem*.

De manera particular en México, la educación tiene un papel determinante en la "liberación de la mujer, protección de los niños de la explotación laboral, trabajo peligroso y explotación sexual, promoción de los derechos humanos y la democracia, y protección del medio ambiente". Y control del crecimiento de la población¹⁰².

El tema que adquiere mayor importancia en la agenda educativa del gobierno, se encuentra en la búsqueda de dar mejores medios a la población para que accedan a la información pertinente a la educación sexual, y sobre todo las mujeres, son los sujetos a lo que mayor énfasis en el conocimiento se le ha busca brindar.

No se busca con lo anterior señalar sin salida, que es a las mujeres a quienes les corresponde la carga de conocer de sexualidad en mayor medida que los hombres. Lo que se quiere decir, es que, en los últimos años, quienes han demostrado mayor interés en poner en relieve la importancia del conocimiento de la información sexual sobre el cuerpo y anatomía humanas, han sido las mujeres, y esto ha sido sobre todo para romper los tabúes impuestos por generaciones anteriores a las modernas que mostraban sus reservas a hablar abiertamente de demás vinculados a la sexualidad y sobre todo, a la sexualidad de las mujeres.

La Secretaría de Educación Pública en el año 2016, publicó los Avances de su Agenda Sectorial para la Educación Sexual Integral en Sexualidad con Énfasis en la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que refería a las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

La importancia para el apartado en cuestión, en que si bien la información que se refiere en la publicación corresponde a adolescentes, a largo plazo se transforma en un problema de madres jóvenes mexicanas que no logran hacer

¹⁰² García, A. Karen (2018, Diciembre 25). *Educación en México: insuficiente, desigual y la calidad es difícil de medir*. Recuperado Diciembre 6, 2020, de El Economista sitio web: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Educacion-en-Mexico-insuficiente-desigual-y-la-calidad-es-dificil-de-medir-20181225-0028.html>

ejercicio pleno del derecho a la educación y consecuentemente producto del embarazo a temprana edad tampoco de otros derechos de los cuales se pudo haber disfrutado en medida mayor que si se hubiera tenido el conocimiento suficiente de la información sexual necesaria¹⁰³.

Al respecto, lo anterior tiene fundamento en instrumentos como:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Observación general 14 del Comité: Establecimiento de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva para las y los adolescentes, de acuerdo con el Artículo 12).
- La Segunda Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la Declaración Ministerial. Prevenir con educación, el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos, entre otros.

Y en virtud de ellos, se reconoce dentro de sus medidas prioritarias el asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, poner en práctica o fortalecer políticas y programas para evitar la deserción escolar de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, dar prioridad a prevenir el

¹⁰³ Secretaría de Educación Pública. (2016). *Agenda Sectorial para la Educación Sexual Integral en Sexualidad con Énfasis en la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Avances. Líneas de Acción de la ENAPEA*. Oficialía Mayor. Área de Igualdad de Género.

embarazo en la adolescencia mediante la educación integral en sexualidad, etc. Y a nivel Nacional en¹⁰⁴:

- El programa Sectorial de Educación (2013-2018).
- El Programa Nacional de Salud (2013-2018).
- El Programa Sectorial de Gobernación (2013-2018).
- El Programa Nacional de Derechos Humanos (2014-2018), entre otros.

Los derechos político electorales

El derecho al Voto.

El Estado Mexicano se caracteriza por ser una república democrática representativa, de conformidad con el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Es por ello que se tiene que realizar un breve e importante análisis introductorio en lo que corresponde a entender el funcionamiento de una democracia, pues su fundamento es la participación de las personas que integran a la nación.

¹⁰⁴ *Ibidem.*

En este mismo sentido, una democracia es aquella forma de gobierno en la que los integrantes de este son elegidos de manera ya sea directa o indirecta por la población. Y dentro de las características que debe de tener dicho elemento del Estado son determinadas por este mismo, y para el caso de la República Mexicana, las cualidades de ciudadano son ser mayor de edad, ser mexicano, y llevar un modo honesto de vida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34 Constitucional:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

Puede que la definición presentada en nuestra Norma Fundamental no sea la más precisa, derivado de las ambigüedades que se presentan en los conceptos expuestos, pero ello no desestima el elemento esencial que nos interesa para el presente, que es el de la mayoría de edad, y como tal permite clasificar a los integrantes de la población mexicana como ciudadanos.

En virtud del reconocimiento del mexicano como ciudadano, se tiene aparejadas otras características, que refieren a derechos y obligaciones, que son de suma importancia para entenderse como miembro de la actividad política de un país, entidad federativa, o para nuestro interés la Ciudad de México.

Dentro de los derechos-obligación que tiene los ciudadanos, está el voto, que como tal se encuentra regulado igualmente en el Artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación

para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El estudio de la participación política de los jóvenes mexicanos comenzó a ser objeto de estudio solo hasta apenas la última década de los noventas; en virtud de los fuertes cambios políticos del país y el aumento de la población de jóvenes¹⁰⁵.

En un principio en esta época, los únicos acercamientos que se hacían a este sector de la sociedad eran muy generales, pero llegaron a demostrar su importancia al exponer el cambio de ideología en la conducta de la ciudadanía, orientándose a la transformación¹⁰⁶.

Es menester dejar claro que el estudio del desempeño de este derecho para el caso de los jóvenes mexicanos en la actualidad, se encuentra muy motivado en razón de las relativamente recientes elecciones presidenciales del año 2018, pues numerosos estudios justamente demostraron lo trascendente que es la participación de los jóvenes, al ser quienes componen el grueso de la población.

Para abordar este tema, es bueno tener en mente como es que el Instituto Nacional Electoral mantiene un control sobre los datos obtenidos en el ejercicio de la democracia, la cual utiliza para la elaboración de proyecto posteriormente el gobierno. Para ello es que el INE utiliza, como primera instancia, algo conocido como los indicadores de gestión.

Estos son instrumentos cuyo uso es útil en tanto que le permiten al INE dar cuentas a la población con respecto a sus funciones sustantivas, al igual que permite informar acerca del trabajo que se lleva a cabo para garantizar el derecho

¹⁰⁵ Fernández Poncela, A. (1999). *Elecciones, Jóvenes y Política*. Convergencia. Revista De Ciencias Sociales., (20), 124. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/105/10502004.pdf>

¹⁰⁶ *Ibidem*.

al voto de todos los ciudadanos. Determinan el valor del nivel de cumplimiento del Instituto a acuerdo a sus atribuciones, conforme a las leyes emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus principios rectores y a esta misma¹⁰⁷.

Los indicadores de gestión son elaborados de acuerdo con la información pública generada por sus áreas como parte de sus ejercicios cotidianos¹⁰⁸.

Tabla de Indicadores de Gestión Base 2011

Indicadores de Gestión "Base"					
Instrumentos de medición del desempeño del Instituto en años NO Electorales, definiendo estos últimos como años en los cuales la Autoridad Electoral no organiza Procesos Electorales Federales para elegir Diputados y Senadores (ambos principios) y Presidente de la República.					
Tabla de resultados y soporte documental				Actualizado al 23/07/2012	
Función sustantiva	Indicador	Definición	Meta 2011	Resultados 2011	
Fortalecer el régimen de partidos políticos	1. Otorgamiento de prerrogativas	Porcentaje de prerrogativas de los partidos políticos otorgadas en tiempo y forma.	100%	97.78%	• Documento
	3. Eficiencia legal	Porcentaje de procedimientos de sanción desahogados del total de recibidos por año.	70%*	Procedimientos: Quejas resueltas Especiales: 68.3% Ordinario: 20.3%	• Documento • Anexo 1 • Anexo 2
	15. Proporción de Ingresos y Gastos Revisados de los Partidos Políticos	Porcentaje promedio de ingresos y gastos reportados en los informes financieros de los partidos políticos, revisados por la Unidad de Fiscalización.	75%*	79.66%	• Documento • Anexo 1

¹⁰⁷ Instituto Nacional Electoral. (2020). Retrieved 11 December 2020, from https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Indicadores_de_Gestion_Transparencia/

¹⁰⁸ *Ibidem*.

Integración del Registro Federal de Electores	5. Credencialización*	Generar las credenciales para votar en el menor número de días hábiles operativamente posibles. Credenciales solicitadas en: a) módulos fijos con red 13 días hábiles. b) módulos fijos y semifijos sin red 19 días hábiles y c) módulos móviles 20 días hábiles.	Módulos fijos con Red: 13	Módulos fijos con Red: 11.8	<ul style="list-style-type: none"> • Documento • Anexo 1
			Módulos fijos y semifijos sin red: 19	Módulos fijos y semifijos sin red: 15.8	
			Módulos móviles: 20	Módulos móviles: 16.7	
Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones	6. Cobertura de la Lista Nominal de Electores	Porcentaje de ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar incluidos en la lista nominal, respecto del padrón electoral.	98%	91.77%	<ul style="list-style-type: none"> • Documento • Anexo 1
Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática	12c. Capacitación de multiplicadores de modelos de formación ciudadana	Capacitar a un total de 1,500 (mil quinientos) ciudadanos provenientes de instituciones y organizaciones públicas, sociales y civiles, a nivel nacional como multiplicadores de los modelos de formación ciudadana del	1,500	2,122	<ul style="list-style-type: none"> • Documento • Anexo 1 • Anexo 2

Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática	12c. Capacitación de multiplicadores de modelos de formación ciudadana	Capacitar a un total de 1,500 (mil quinientos) ciudadanos provenientes de instituciones y organizaciones públicas, sociales y civiles, a nivel nacional como multiplicadores de los modelos de formación ciudadana del IFE.	1,500	2,122	<ul style="list-style-type: none"> • Documento • Anexo 1 • Anexo 2
Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión	13. Distribución de materiales de los partidos políticos y autoridades electorales	Porcentaje de materiales distribuidos a concesionarios y permisionarios en tiempo y forma.	100%	100%	• Documento
	14. Verificación de promocionales conforme a la pauta aprobada	Porcentaje de promocionales verificados, respecto de la pauta aprobada para precampaña y campaña.	95%	99.68%	• Documento
* Meta modificada a partir de 2011					

Ejemplo de la última idea podría ser la información recabada y aportada por Instituciones como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales.

Aproximadamente el 50% de las personas inscritas en el padrón electoral al tiempo de las elecciones presidenciales tenía menos de 39 años y uno de cada cinco votaría por primera vez¹⁰⁹. A nivel mundial es abstencionismo electoral es un fenómeno que se ha hecho presente en distintos momentos electorales en la vida política de diversos países, de acuerdo con datos del Instituto Internacional

¹⁰⁹ *El escepticismo de los jóvenes mexicanos por la política favorece a AMLO* (Publicado 2018). (2020). *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2018/06/26/espanol/america-latina/mexico-voto-joven-amlo.html>

para la Democracia y la Asistencia Electoral, como fue el caso del Brexit y las elecciones presidenciales del año 2016 en Estados Unidos¹¹⁰.

En torno al ya mencionado fenómeno político de alto impacto en el conocido viejo continente, debe mencionarse el trasfondo social de la participación o mejor dicho, no participación de los jóvenes integrantes del Reino Unido.

Grosso modo lo que demostraron análisis posteriores a los comicios que determinaron el futuro económico de una gran parte del mundo, fue que si bien era una clara mayoría la población de jóvenes que hubieran tomado la decisión de permanecer en la Unión Europea, el problema se encontraba en que no todos los miembros de esta mayoría votaron, dejando la votación prácticamente en su mayoría al arbitrio de los pobladores con más edad en comparación¹¹¹.

Del Brexit de 2016 quedó demostrado pues, que por indiferencia y distracción de los jóvenes, es que una buena parte de la votación se dejó en manos de las generaciones de edades más avanzadas; pues las encuestas demostraron que más de la mitad de censados entre 18 y 24 años no votaron, y en una encuesta de la cadena Sky elevaba esto hasta un 64 por ciento, mientras los mayores de 45 años votaron contundentemente¹¹².

De manera similar a la idea anterior, otro dato importante en el marco internacional, es que en Estados Unidos la mayoría de los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, no votó en sus elecciones presidenciales de 2016¹¹³.

¹¹⁰ *Expectativas políticas de jóvenes abstencionistas el caso del distrito electoral federal X de Veracruz, México.* (2020). Revista de Ciencias Sociales, 33(47). <https://doi.org/10.26489/rvs.v32i44.7>

¹¹¹ Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. (2018). *Encuesta de Tendencias Juveniles 2018* (pp. 15-16). Ciudad de México: David Batalla, Nicole Flores y Ana Fonseca.

¹¹² El Financiero. (2018, Mayo 7). *De Like al Voto: La importancia del voto joven*. Recuperado Diciembre 10, 2020, de El Financiero sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/de-like-al-voto-la-importancia-del-voto-joven>

¹¹³ Symonds, Alexandria *¿Por qué los jóvenes no votan y qué se puede hacer al respecto?* (2020, Octubre 12). Recuperado Diciembre 9, 2020, de The New York Times, AM Querétaro sitio web: <https://amqueretaro.com/the-new-york-times-syndicate/2020/10/12/por-que-los-jovenes-no-votan-y-que-se-puede-hacer-al-respecto/>

Otro ejemplo que puede traerse a colación, son algunos de los datos referidos en sucesos similares en Colombia, pues la participación de las juventudes, ha ido adquiriendo una relevancia trascendental a la toma de decisiones en la política del país.

Sin embargo, para el caso colombiano, la importancia de la participación política de sus jóvenes se encuentra en ser un grupo poco incidente en este tema, aunque la participación aumenta conforme se avanza en la edad¹¹⁴.

Retomando la breve semblanza de lo acontecido en Europa, en la Ciudad de México este fenómeno político no ha pasado desapercibido; ya que las causas de distanciamiento entre la juventud y el ejercicio del derecho al ejercicio del voto parecen ser muy similares alrededor del mundo al menos en los Estados de régimen democrático¹¹⁵.

**Tabla 1. Ejemplo participación electoral juvenil.
Elecciones para autoridades locales 2003, Colombia**

Edad	Femenino		Masculino		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
18	50690	3,1	50759	4,1	101449	3,5
19	161589	10	143176	11,5	304765	10,7
20	293101	18,2	168370	13,5	461471	16,1
21	207545	12,9	165813	13,3	373358	13,1

¹¹⁴ Durán Sánchez, C. (2015). *Aspectos interventores en la participación política y electoral de jóvenes. Una reflexión sobre la información, interacción y difusión de contenidos en redes sociales para futuras investigaciones en Santander. Desafíos*, 27(1), 52. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359638976003>

¹¹⁵ Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. (2018). *Encuesta de Tendencias Juveniles 2018* (pp. 15-16). Ciudad de México: David Batalla, Nicole Flores y Ana Fonseca.

Edad	Femenino		Masculino		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
22	168030	10,4	144505	11,6	312535	10,9
23	155189	9,6	126112	10,1	281301	9,8
24	231430	14,4	175070	14	406500	14,2
25	188525	11,7	148937	11,9	337462	11,8
26	155710	9,7	126248	10,1	281958	9,9
Total	1611809	100	1248990	100	2860799	100

Fuente: Presidencia de la República de Colombia. Programa presidencial Colombia Joven (2004)

El abstencionismo de participación política en Colombia es alto en cuanto a su presencia dentro del electorado de menores edades. El Registrador Nacional del Estado Civil, Carlos Ariel Sánchez, exponía que las razones por las cuales solo un 10% del potencial electoral de los jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y los 24 años vota, una cifra baja relacionada con el 50% de los mayores de 40 años, podrían deberse “a factores de conocimiento de una parte, y de otra, [a] su grado de confianza en las instituciones. La gente joven, generalmente es rebelde y contestataria, y puede expresar la inconformidad con la abstención¹¹⁶.”

El estudio colombiano explica que uno de los factores que pueden explicar la baja participación electoral de los jóvenes colombianos es que el aprendizaje sobre el tema solo se va obteniendo a través de los años, es decir, con la experiencia¹¹⁷.

Interesante que en Colombia, el interés por la toma de decisiones políticas también adquiere relevancia con el factor de los recursos económicos. Dependiendo de la fluctuación de este entre la población económicamente activa

¹¹⁶ *Op. cit.* Durán Sánchez, C. (2015). *Aspectos interventores en la participación política y electoral de jóvenes. Una reflexión sobre la información, interacción y difusión de contenidos en redes sociales para futuras investigaciones en Santander. Desafíos*, 27(1), 52. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359638976003>

¹¹⁷ *Ibidem*

de jóvenes y el candidato que mejor calidad en elementos vinculados pueda ofrecer¹¹⁸.

Los datos anteriores puede que conduzcan a elucubrar la idea de que, similar a lo que sucede en otros países del mundo, entre los jóvenes de la Ciudad de México hay una animadversión por la manifestación política abierta y ejercita por los medios convencionales como lo es el asistir a las urnas en las casillas, lo cual parece contradecir los ideales impulsados por las generaciones actuales, que tienen respecto a las cuestiones sociales, públicas y gubernamentales, caracterizada por una fuerte crítica a los modelos económicos y políticos que subsisten en lo local y hasta nivel global, que constituyen una fuerte inclinación a comprometerse con causas muy representativas del panorama mundial actual, como la solidaridad hacia los grupos sociales más vulnerables, la ecología, el bienestar animal, la pluralidad, o las víctimas de desastres naturales; y claro ejemplo de esto último, fue la iniciativa de los jóvenes que se encontraban en la Ciudad de México al tiempo del sismo del año 2017, con la ayuda y apoyo que caracteriza a la generación temprana de la capital mexicana¹¹⁹.

Para el caso mexicano, los hallazgos coinciden:

- Son los jóvenes quienes en menor medida participan en las elecciones de acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral del 2016, del Instituto Mexicano de la Juventud, entre otros.
- En las elecciones federales del 2012 y las elecciones legislativas del 2015, los ciudadanos con un rango de edad entre los 20 y 29 años fueron los que mayormente se abstuvieron¹²⁰.

¹¹⁸ *Ibidem*.

¹¹⁹ *Ibidem*.

¹²⁰ *Expectativas políticas de jóvenes abstencionistas el caso del distrito electoral federal X de Veracruz, México*. (2020). *Revista de Ciencias Sociales*, 33(47). <https://doi.org/10.26489/rvs.v32i44.7>.

Cuando analizamos la participación de los jóvenes en las elecciones, nos damos cuenta de que esta se encuentra integrada por un gran número de abstenciones, Según el Censo de Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012 elaborado por el entonces INE, el cual arrojó que los jóvenes entre 20 y 39 años y los jóvenes mayores fueron los que menos participaron¹²¹.

El Derecho a ser votado.

Para la Ciudad de México, los jóvenes tienen una participación muy importante en este sistema democrático que tenemos, pues tiempo antes a las elecciones de 2018, representaban el 30% de la lista nominal local y nacional, siendo ciudadanos entre 18 y 29 años de edad. Para la realización del derecho en cuestión por parte de los jóvenes, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, buscó que se involucraran más en el desarrollo de las elecciones incrementando su participación para las elecciones del año 2018¹²².

En este mismo año en las elecciones locales y federales, la participación de los jóvenes de 18 años superó la medida nacional, pues participó el 64.7%, sin embargo, hubo una disminución la de los jóvenes entre los 19 hasta los 34 años, que fue el grupo de mayor abstención¹²³.

Importante mencionar que, los grupos de edades jóvenes y jóvenes adultos entre los 19 y 34 años, en suma, concentran más de 33% de la lista nominal, que equivale a 29.7 millones inscritos en el padrón electoral, de los cuales votaron más de 16 millones¹²⁴.

¹²¹ Saúl Barrientos. (2018, Marzo 12). *Voto joven*. Recuperado Diciembre 10, 2020, de Milenio.com sitio web: <https://www.milenio.com/opinion/saul-barrientos/prospectivas/voto-joven>

¹²² *Promueve IECM voto informado entre jóvenes electores* | IECM. (2018, Febrero 8). Recuperado Diciembre 9, 2020, de IECM sitio web: <https://www.iecm.mx/promueve-iecm-voto-informado-entre-jovenes-electores/>

¹²³ INE. (2019). *En el Proceso Electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres*. Recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

¹²⁴ *Ibidem*.

En la vida política de México los jóvenes interesan en tanto que constituyen un gran número del total de la población nacional, y entre otras cosas, se convertirán en los detonantes del crecimiento económico y social de la nación a través del trabajo¹²⁵.

El ECM encuentra la fundamentación de las acciones promovidas en el marco de las ya mencionadas elecciones en la importancia que se tiene en que los jóvenes sean informados para que participen, en tanto que su voto puede ser determinante¹²⁶.

El problema de conseguir esto y al mismo tiempo la causa de la necesidad de buscar implementar acciones, es la desconfianza que se vive en el país, la cual constituye un difícil obstáculo a superar en la actualidad, por lo que debe ser el primero de los problemas presentes a resolver por lo que a democracia hace pero ello solo puede lograrse con la misma participación para cambiar el futuro.

Es la participación activa e informada lo que importa en el proceso democrático en el que participan los jóvenes, incluso dejando de lado a la participación como candidatos, como también es relevante la observación electoral y otras actividades, como el ensayo y debate, que también lleva a cabo el IECM¹²⁷.

Todo lo anterior refleja el desempeño del desencuentro entre partidos políticos y la juventud, junto con sus expectativas electorales¹²⁸.

En los comicios de México, el crecimiento de la población joven tuvo gran importancia para las elecciones de 2018, porque se trató de una convocatoria que

¹²⁵ Saúl Barrientos. (2018, Marzo 12). *Voto joven*. Recuperado Diciembre 10, 2020, de Milenio.com sitio web: <https://www.milenio.com/opinion/saul-barrientos/prospectivas/voto-joven>

¹²⁶ *Promueve IECM voto informado entre jóvenes electores* | IECM. (2018, Febrero 8). Recuperado Diciembre 9, 2020, de IECM sitio web: <https://www.iecm.mx/promueve-iecm-voto-informado-entre-jovenes-electores/>

¹²⁷ *Ibidem*.

¹²⁸ *Expectativas políticas de jóvenes abstencionistas el caso del distrito electoral federal X de Veracruz, México*. (2020). *Revista de Ciencias Sociales*, 33(47). <https://doi.org/10.26489/rvs.v32i44.7>

aglomeró al mayor número de votantes menores de hasta 39 años que se haya registrado jamás¹²⁹.

De los 89 millones de mexicanos habilitados para votar en estas presidenciales, 44,5 millones pertenecen a ese grupo. Y 12 millones, de la llamada generación *millennial*, podrán elegir presidente por primera vez¹³⁰.

Una vez más, para las elecciones presidenciales del año 2018 más de una fuente de información nacional denunció que el principal problema del ejercicio del derecho político del voto en México es el abstencionismo, que para este punto del apartado que está tratando, ya parece redundante.

Hasta el último recuento anterior a las elecciones de 2018, se determinó que México tenía un promedio de 38% de abstencionismo; y en el caso de la población joven, los estudios realizados por Fuerza Ciudadana demostraron que el desencanto es uno de los varios elementos por los que los jóvenes mexicanos no se encuentran muy entusiasmados con la idea de asistir a votar a las urnas locales¹³¹.

Sobre esta misma línea de pensamiento, se percibió al tiempo del análisis que los electores de 18 y 19 años, al ser quienes tendrían su primera participación electoral, asistieron hasta el 70% de ellos; y sin embargo, los jóvenes de 20 a 25 años de edad fueron los menos participativos, por lo deficiente que, en su experiencia, fue el cumplimiento de las promesas políticas.

¹²⁹ <https://www.facebook.com/bbcnews>. (2018, Junio 30). *Por qué la mayor generación de jóvenes con derecho al voto en la historia es clave en las elecciones de México* - BBC News Mundo. Recuperado Diciembre 9, 2020, de BBC News Mundo sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44624409>

¹³⁰ *Op. cit.* <https://www.facebook.com/bbcnews>. (2018, Junio 30). *Por qué la mayor generación de jóvenes con derecho al voto en la historia es clave en las elecciones de México* - BBC News Mundo. Recuperado Diciembre 9, 2020, de BBC News Mundo sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44624409>

¹³¹ *Ibidem*.

Ha quedado demostrado, señalan algunos, que los candidatos políticos durante el período previo a las elecciones de 2018 demostraron su interés en promover acciones que incentivaran a los jóvenes a participar en la concurrencia al ejercicio del voto, pues la cantidad de jóvenes mexicanos no es nada insignificante dentro de su población; acciones como el generar oportunidades escolares y de empleo fueron lo más promovido por los aspirantes presidenciales de ese entonces¹³².

Los jóvenes en tiempos recientes se ha demostrado que constituyen un parte área de oportunidad en tiempos de elecciones, y lo ha hecho constatar el Instituto Nacional Electoral través de distintos estudios realizados con posterioridad a las elecciones presidenciales de 2018.

Como se ha venido observando acerca del fenómeno del abstencionismo, este no se encuentra limitado a una entidad federativa, región o nación, es u fenómeno político social que traspasa fronteras y del cual se han hecho algunos estudios a las causas que en la medida de lo posible logren explicar la brecha de en la que se encuentran los votantes jóvenes.

Una de las posibles explicaciones que algunos han esgrimido son los hábitos de los jóvenes; y en este sentido se debe considerar al voto como un hábito. Por lo tanto, el problema para el caso de los jóvenes, es que en los tiempos más modernos los jóvenes no han frecuentado oportunidades de generarse el hábito de votar; pues para la gente de todas las edades, por lo que al ejercicio al voto hace, existen influencias que observan que hacen sus pares y amigos, y en este sentido existe una mayor probabilidad que la gente de mayor edad haya observado a sus amigos tomar la decisión de votar a lo largo de diversos ciclos electorales¹³³.

¹³² *Ibidem*.

¹³³ Symonds, Alexandria *¿Por qué los jóvenes no votan y qué se puede hacer al respecto?* (2020, Octubre 12). Recuperado Diciembre 9, 2020. de The New York Times, AM Querétaro sitio web: <https://amqueretaro.com/the-new-york-times-syndicate/2020/10/12/por-que-los-jovenes-no-votan-y-que-se-puede-hacer-al-respecto/>

Otra explicación que hayan los estudiosos en cuanto a la diferencia de participación electoral entre jóvenes y adultos, es la oportunidad. Esto significa la ocasión en la que se vote, ya sea la primera o segunda, en razón de que existe un costo de oportunidad directo en cuanto a los horarios de los adultos con trabajos de menor flexibilidad, o en cuanto a la falta de una reserva económica para gastar en tiempo libre para subsecuentemente ir a votar. Indirectamente, el costo de oportunidad es el aprender acerca del proceso para votar, el obtener información acerca de la ubicación de la casilla correspondiente para votar, los requisitos para asistir a, investigaciones sobre los méritos de los candidatos, etc.¹³⁴.

Hasta este punto, las 2 explicaciones anteriores pueden reducirse hasta cierto punto al desinterés que puede llegar a presentar la población de jóvenes; sin embargo, esto puede variar si se toma en consideración al sector de jóvenes en particular y la causa del desinterés; y sin embargo el problema no se puede reducir a esto porque estudios de John Holbein y D. Sunshine Hillygus es un porcentaje bastante alto de la población de jóvenes en Estados Unidos que ha demostrado que los jóvenes sí se encuentran interesados en los temas, pero hasta allí¹³⁵.

Otra posible explicación es la existencia de lo que algunos conocen como participación alternativa. Esta explicación enseña que como tales, los mecanismos de participación alternativa suelen ser preferidos por los jóvenes, en lugar de los medios tradicionales, a considerárseles como otras formas de acción política; reflejo de ello está en las redes sociales de acuerdo a datos obtenidos de investigaciones del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, con sede en Estocolmo, los cuales parecen indicar que estas nuevas tendencias son practicadas en particular por los jóvenes¹³⁶.

¹³⁴ *Ibidem.*

¹³⁵ *Ibidem.*

¹³⁶ *Ibidem.*

En los Estados Unidos Mexicanos, una acción a destacar por parte de las autoridades del gobierno de la Ciudad de México fue en el ya antes referido período pre elecciones presidenciales de 2018.

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México promovió la participación de los jóvenes en el proceso electoral correspondiente a las elecciones para jefe de gobierno en 2018 en colaboración con los alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad; para lo cual se implementaron acciones orientadas a la información veraz a fin de que los jóvenes pueda tomar una decisión inteligente a la hora de ejercer el derecho al voto¹³⁷.

De igual modo, el marco de la 14a edición del Bazar Capital de la Feria de Jóvenes Emprendedores, su organizadora señaló que el problema de la juventud es la desinformación acerca de sus derechos. Es por ello que en INJUVE se ha encargado de la enseñanza de la importancia de cumplir con la obligación de votar.¹³⁸

El INJUVE ha creado en relación a lo aducido en los párrafos anteriores talleres formativos de creación de políticas públicas y se considera que cuando un joven es acreedor de un programa social, ya está participando en la vida pública, pues como ya se ha explicado, la participación en la vida política de un país por parte de los jóvenes no debe verse delimitada al ejercicio del derecho al voto¹³⁹.

El expresidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México expresó en su momento que los esfuerzos del Instituto deben de encontrarse en dirección a interesarse en conocer cuáles son los intereses de las juventudes de la Ciudad de México, para que con ello se pueda dar pie a un diálogo que permita exponer la

¹³⁷ *Promueve el Injuve voto entre los jóvenes*. (2018, Marzo 11). Recuperado Diciembre 10, 2020, de El Universal sitio web: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/promueve-el-injuve-voto-entre-los-jovenes>.

¹³⁸ *Ibidem*.

¹³⁹ *Ibidem*.

amplia disposición de los jóvenes para participar en los nuevos modelos democráticos a través de la tecnología, además de colaborar en iniciativas y otras actividades a fin de apoyar movimientos con ayuda de las redes sociales¹⁴⁰.

Una de las mejores para abordar el tema acerca de la inclinación o tendencia de los últimos años por parte de las juventudes del mundo, es la toma en consideración de simulacros de democracia que se llegan a dar a través de las redes sociales, como se acaba de explicar.

Sin embargo, pueden existir tantos ejercicios de democracia extra oficial como se quiera y las redes sociales ser la vía preferida para ejercer una vida política para los jóvenes de todo el mundo, pero todo esto carece de verdadero impacto si no se asiste a la urna¹⁴¹.

La mujer joven en los derechos político electorales.

Como lo explica Diana Delgado, "...las mujeres de 18 a 29 años son el grupo más expuesto y las emociones que lo provocan son el dolor físico o emocional, el fracaso, la frustración, el miedo, la violencia, el estrés, la decepción amorosa, falta de oportunidades, las deudas y el rechazo social. Incluso, el 16% asegura sentirse confundido con frecuencia, sobre todo cuando debe tomar decisiones."¹⁴²

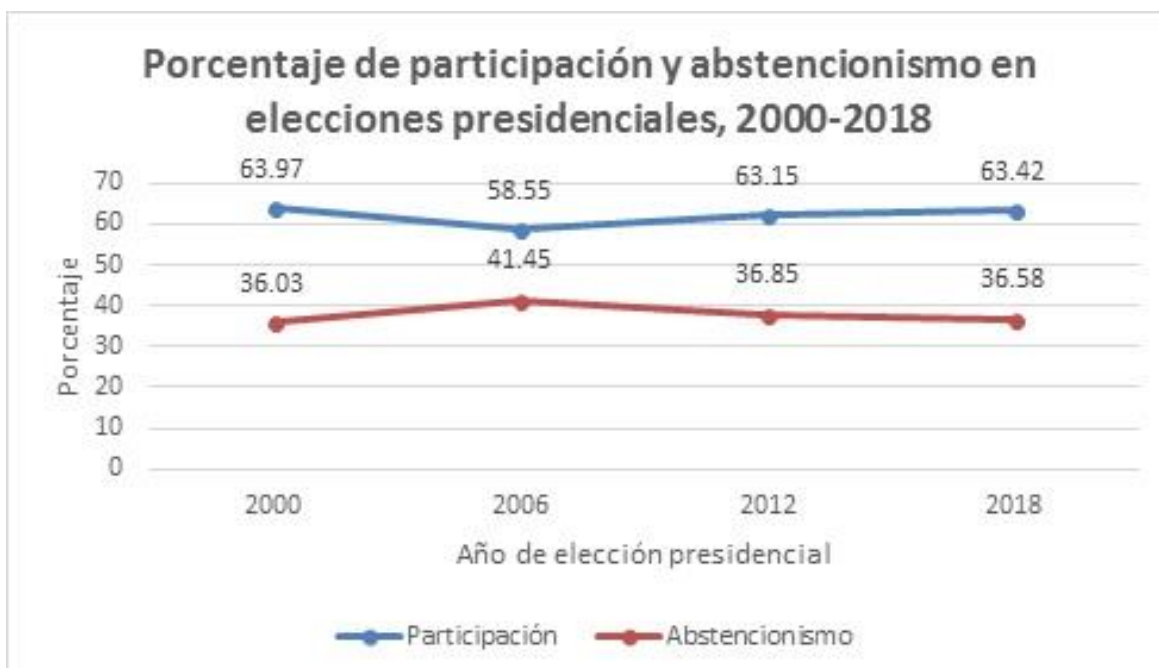
Haciendo una breve semblanza del análisis post elecciones del año 2018 realizado por el Instituto Nacional Electoral, se demostró que sobre la participación ciudadana de las elecciones federales del 62.3 por ciento del electorado que acudió

¹⁴⁰ Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. (2018). *Encuesta de Tendencias Juveniles 2018* (pp. 15-16). Ciudad de México: David Batalla, Nicole Flores y Ana Fonseca.

¹⁴¹ El Financiero. (2018, Mayo 7). *De Like al Voto: La importancia del voto joven*. Recuperado Diciembre 10, 2020, de El Financiero sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/de-like-al-voto-la-importancia-del-voto-joven>

¹⁴² Delgado, Diana, Más por Más (2019, agosto 12).: <https://www.maspormas.com/especiales/ser-joven-en-la-cdmx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,millones%20637%20mil%20314%20j%C3%B3venes>

a votar, la participación de las mujeres fue mayor que la de los hombres por ocho puntos porcentuales¹⁴³.



Basándose en los resultados de las muestras, se calculó que:

- 62.3% del emitió su voto en la Jornada Electoral del año 2018.
- El estudio confirmó que las mujeres votan más que los hombres, 66.2% contra 58.1%¹⁴⁴.

En cuanto a abstenciones de voto (37.7%),:

- 20.2% fueron hombres.
- 17.5% mujeres.

¹⁴³ INE. (2019). *En el Proceso Electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres*. Recuperado de <https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

¹⁴⁴ *Ibidem*.

- Es evidente la mayor participación del sexo femenino en las edades jóvenes y adultas hasta los 64 años¹⁴⁵.

Como antecedente se puede tener que en México su participación democrática inició solo hasta el año de 1962, sin embargo a la fecha esta participación no es suficientemente apreciada por la sociedad al encontrarse rodeada de prejuicios y otros estereotipos de género que no permiten que las mujeres puedan desenvolverse en el derecho al voto de manera plena y libre¹⁴⁶.

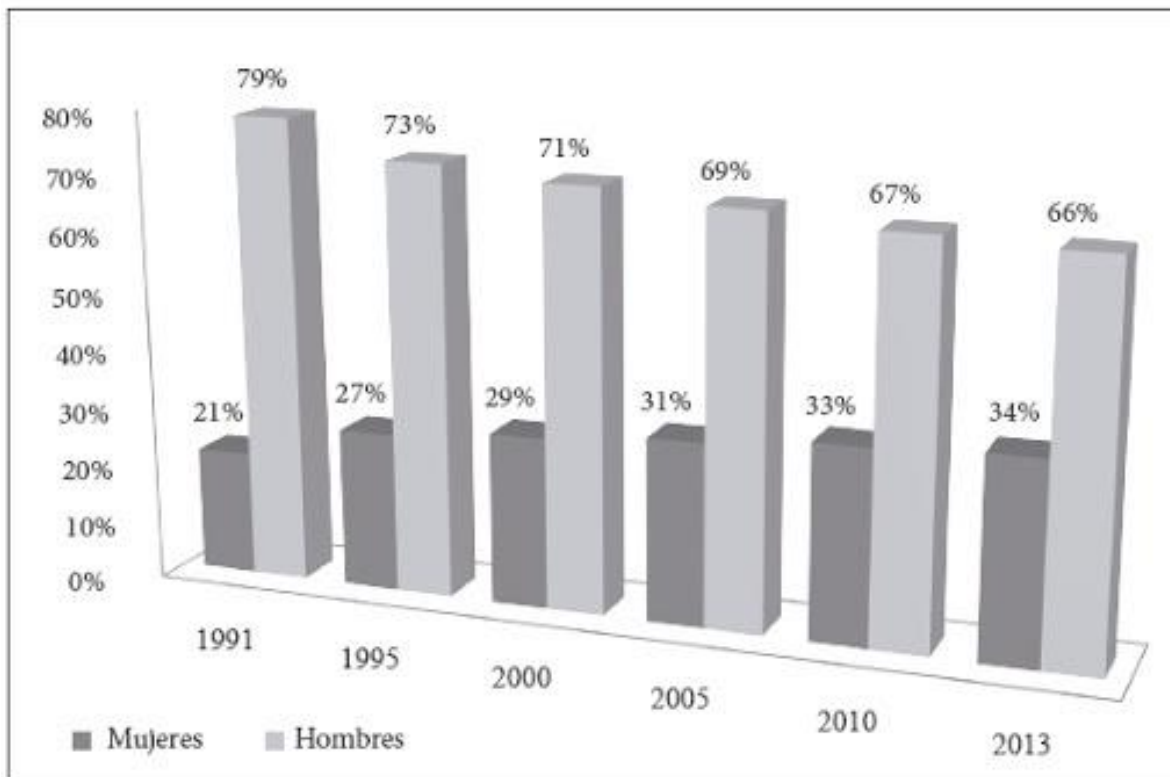
Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el enfoque de género es fundamental para dar explicación a las desigualdades entre mujeres y hombres en la política, en virtud de prácticas culturales que han perdurado a lo largo del tiempo y han segregado a la mujer en las actividades políticas, y muestra de ello es la falta de mujeres integrantes en cargos públicos, en puestos directivos de partidos políticos etc.¹⁴⁷. Como lo demuestra la siguiente tabla de Mónica Palma Rivera en *La participación política de las mujeres: un camino inconcluso*:

¹⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁶ Palma Rivera, Mónica. (2018, Marzo 7). *La participación política de las mujeres: un camino inconcluso*. Recuperado Diciembre 11, 2020, de IEXE Universidad - Estudiar en línea sitio web: <https://www.iexe.edu.mx/ciencia-politica/la-participacion-politica-de-las-mujeres-un-camino-inconcluso.html>

¹⁴⁷ *Ibidem*.

Gráfico 4
Membresía de hombres y mujeres en el Sistema Nacional de Investigadores, México



Fuente: elaboración propia con base en las estadísticas básicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

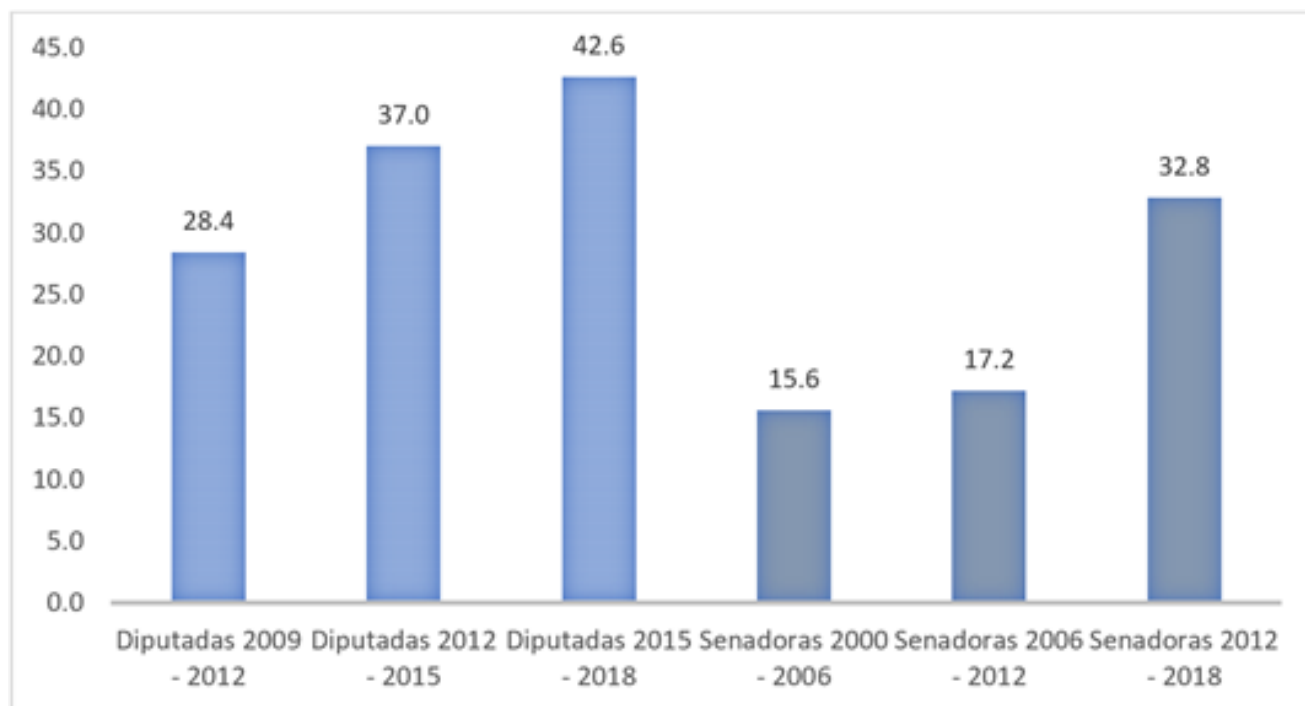
En este mismo tema, algunas de las medidas empleadas para mitigar los efectos de la desigualdad en materia de representación con perspectiva de equidad de género en Latam,¹⁴⁸ ha sido la instauración de las cuotas de género que han llegado a ser obstaculizadas para su pleno desempeño. Estas comenzaron a principios de los ochentas con la ratificación por parte del Estado Mexicano de diversos tratados Internacionales, principalmente la ya en otro momento referida en el presente Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴⁹.

¹⁴⁸ Rendón, V. (2018, Febrero 27). *Mujeres mexicanas, las que más votan y menos participación política tienen*. Recuperado Diciembre 11, 2020, de Culturacolectiva.com sitio web:

<https://news.culturacolectiva.com/mexico/participacion-de-la-mujer-en-la-politica-mexicana/>

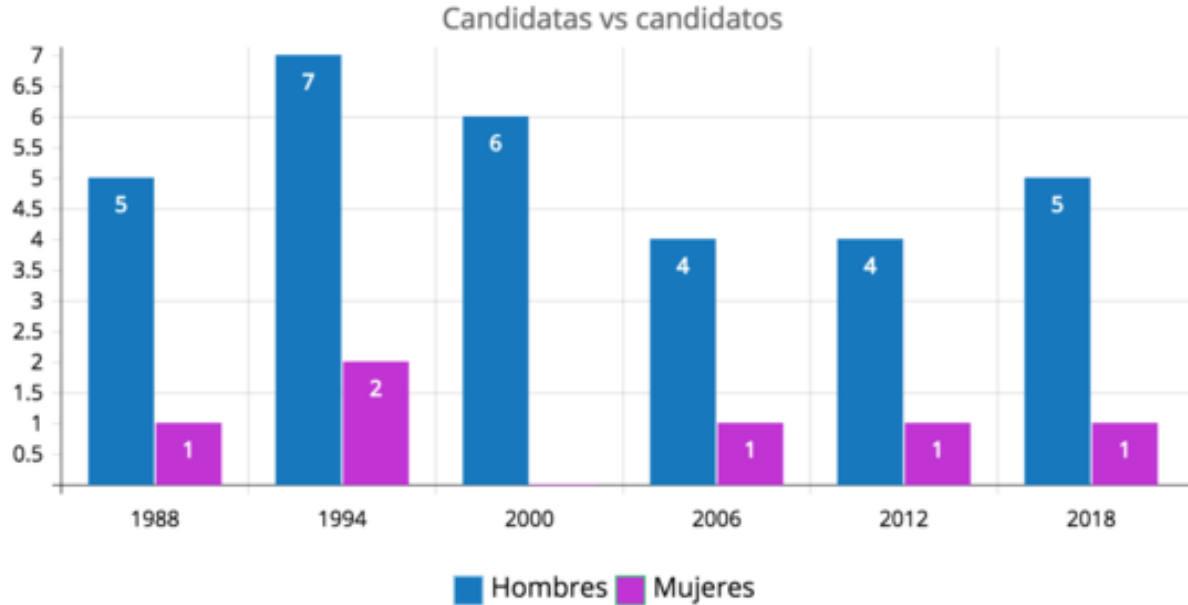
¹⁴⁹ *Ibidem*.

Porcentaje que representa la mujer en el Congreso de la Unión durante las tres últimas legislaturas. ¹⁵⁰



¹⁵⁰ #Elecciones2018: *Participación política de las mujeres*. (2017, Noviembre 10). Recuperado Diciembre 11, 2020, de Animal Político sitio web: <https://www.animalpolitico.com/candidata/elecciones2018-participacion-politica-las-mujeres/>

Candidatos a presidente de México



El impulso y promoción del liderazgo de las mujeres, las cuotas de género en todos los espacios de participación y otros mecanismos encaminados a mitigar la desigualdad de género, requieren la articulación de al menos tres elementos: reformas a las leyes, políticas públicas con perspectiva de género y participación ciudadana¹⁵¹.

El objetivo final de la participación política de las mujeres y las acciones afirmativas no es un dominio de “lo femenino” sobre “lo masculino”, sino una paridad democrática, un lugar donde se tengan las mismas posibilidades de acceder a espacios de representatividad y transformación¹⁵².

¹⁵¹ *Op. cit.* Palma Rivera, Mónica.

¹⁵² *Ibidem*

Conclusiones.

El presente análisis cuantitativo de caso en la Ciudad de México arroja resultados interesantes respecto del grado de cumplimiento de los derechos humanos por cuanto hace a los jóvenes de la Ciudad de México. Después de haber analizado el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a la participación política.

Utilizando el método deductivo, partiendo pues de argumentos y datos que son aplicables a México como país -e incluso tomando como referencia lo que sucede en los hechos en otros países del mundo especialmente los de América Latina- para llegar al análisis concreto de datos de lo que sucede en los hechos para la juventud capitalina.

En este sentido, es dable afirmar que la premisa con la que partimos a esbozar la presente investigación: deficiente eficacia de los derechos humanos por cuanto hace a los jóvenes de la Ciudad de México, se ha cumplido respecto de los derechos humanos de acceso a la salud y el de acceso a la educación. El resultado del análisis para estos dos derechos es poco alentador, y nos llama a seguir redoblando esfuerzos en institucionales, partidarios y democráticos en favor de nuestra juventud.

En efecto, por lo que hace al derecho de acceso a la salud, destaca que la capacidad instalada en la Ciudad de México con los datos oficiales recientes de la Secretaría de Salud,. Por lo mismo es que para darse abasto, la Ciudad de México cuenta con:

- 31 Hospitales.
- 220 Centros de Salud y Clínicas Especializadas en varios rubros.
- 32 unidades de atención y prevención de Adicciones, entre otras.

Incluso cuando llega a ser necesario, a los derechohabientes se les canaliza a Hospitales de Alta Especialización e Institutos Nacionales con las que se colaboren a base de convenios a fin de mantener la garantía de gratuidad¹⁵³.

En este sentido, y para enfocar dicha capacidad instalada a la población joven, en México al 2018, había 37.5 millones de jóvenes entre 12 y 29 años, lo que representa el 31.4% de la población. Entre ellos, 10,7 millones tenían entre 20 y 24 años; y 9,3 millones entre 25 y 29 años. Según Conapred, el principal problema de los jóvenes mexicanos es que casi la mitad de la población total vive en la pobreza¹⁵⁴ (cuestión que hace necesaria la disposición de asistencia médica pública, segura, gratuita y universal).

En la Ciudad de México, consta que otro lado, “de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en la Ciudad de México hay alrededor de 2 millones 637 mil 314 jóvenes. Del total, las alcaldías con la mayor población juvenil son Iztapalapa (602,530), Gustavo A. Madero (357,232), Álvaro Obregón (231,822), Tlalpan (212,592) y Cuauhtémoc (155,331)”¹⁵⁵

Ahora bien, como lo explica Diana Delgado:

“La salud mental se ha convertido en uno de los temas más importantes entre los jóvenes capitalinos. Se estima que, en algún momento, el 15% ha preferido morir o ha intentado quitarse la vida en una ocasión, y el 8% lo ha pensado varias veces.

¹⁵³ *Ibidem*.

¹⁵⁴ *La realidad de la juventud en México: pobreza, discriminación e incumplimiento de sus derechos*. (2018, Agosto 12). Recuperado Diciembre 2, 2020, de Animal Político sitio web: <https://www.animalpolitico.com/2018/08/dia-de-la-juventud-pobreza-discriminacion/>

¹⁵⁵ Delgado, Diana, Más por Más (2019, agosto 12).: <https://www.maspormas.com/especiales/ser-joven-en-la-cdmx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,millones%20637%20mil%20314%20j%C3%B3venes>

...las mujeres de 18 a 29 años son el grupo más expuesto y las emociones que lo provocan son el dolor físico o emocional, el fracaso, la frustración, el miedo, la violencia, el estrés, la decepción amorosa, falta de oportunidades, las deudas y el rechazo social. Incluso, el 16% asegura sentirse confundido con frecuencia, sobre todo cuando debe tomar decisiones.

También se estima que el 23% no tiene una buena comunicación con sus padres y el 35% considera que su familia no conoce lo que están viviendo, sintiendo o pensando, en este rubro, las edades más vulnerables son de los 12 a los 17 años. Del total, solamente dos de cada diez hablan con sus padres sobre sexualidad y uno de cada diez dice que no existe comunicación sobre el tema.

El 87% de los jóvenes inició su vida sexual después de los 13 años, y el 13% lo hizo antes. El 22% de las mujeres capitalinas se ha enfrentado a un embarazo no deseado y 9% ha recurrido a la interrupción legal del embarazo.”¹⁵⁶

En este sentido, resulta importante tomar este diagnóstico de caso por cuanto hace al derecho de salud, a efecto de comprender cuales son las principales preocupaciones y dolencias para las y los jóvenes de nuestra Ciudad de México, comprender que los esfuerzos del gobierno generalmente no son suficientes, y que todos, como sociedad civil organizada, partidos políticos y sociedad en general.

Así pues, se concluye que la capacidad instalada y las políticas implementadas hasta ahora por el gobierno de la Ciudad de México ha resultad insuficiente para atender, proteger y garantizar el derecho de acceso a la salud de manera universal, pública y gratuita para las y los jóvenes de la Ciudad de México.

¹⁵⁶ Delgado, Diana, Más por Más (2019, agosto 12).: <https://www.maspormas.com/especiales/ser-joven-en-la-cdmx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,millones%20637%20mil%20314%20j%C3%B3venes>.

Razón por la cual, resulta importante continuar líneas de investigación en este aspecto que analicen, no solo los números de insumos, hospitales, pacientes y demás datos cuantitativos, sino que es menester realizar una investigación científica que analice datos cualitativos respecto del nivel de atención en materia de salud a los jóvenes de la Ciudad de México, análisis que busca ser provocado por esta investigación, pero que naturalmente escapa a su objeto.

Ahora bien, en materia del derecho de acceso a la educación, los resultados que forman parte de esta conclusión creemos que son preocupantes en tanto que demuestran que gran parte de la población joven en la Ciudad de México no cuenta con un acceso de forma libre, pública, gratuita y laica a la educación como así lo exige nuestra constitución general (e incluso la Constitución Política de la Ciudad de México).

Destaca pues que, en la Ciudad de México:

- solo el 2% total de clases se ocupan en las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;
- En sus escuelas se dirige solo el 10% al debate o discusión entre alumnos¹⁵⁷.
- En consideración las cifras de población analfabeta en la Ciudad de México que equivale a 2 de cada 10 personas de 15 años¹⁵⁸

Es importante tener presente que la dificultad de acceso a la educación que tiene los jóvenes de la Ciudad de México no siempre se presenta únicamente en edades posteriores a los 15 años. Tiene que hablarse entonces de la importancia del factor económico en el sector educativo.

¹⁵⁷ *Ibidem.*

¹⁵⁸ *Ibidem.*

Se tiene que apreciar sobre la importancia de la educación, que es un pasaporte para el futuro para todos los miembros de la sociedad, pues también es un activo estratégico básico para el crecimiento económico y social¹⁵⁹.

Resulta importante pues dar con la cuenta en que muchos de las y los jóvenes en la Ciudad de México se han visto rezagados en cuanto a su derecho de acceso a la educación. Si bien es cierto que existen datos importantes tanto en la educación básica, media y superior (que demuestran mayor cobertura con el paso de los años), también es importante tener en cuenta el nivel educativo precario (como lo demuestran los datos señalados).

De forma similar a la que sucede con el derecho de acceso a la salud, capacidad instalada y las políticas implementadas hasta ahora por el gobierno de la Ciudad de México por cuanto hace al derecho a la educación ha resultad insuficiente. Razón por la cual, resulta importante continuar líneas de investigación en este aspecto que analicen, no solo los números de alumnos, maestros y centros educativos de todo tipo, sino que es una gran área de oportunidad realizar una investigación científica que analice datos cualitativos respecto del nivel de la educación, el nivel de lo que están aprendiente los jóvenes de la Ciudad de México, análisis que busca ser provocado por esta investigación, pero que naturalmente escapa a su objeto.

En los derechos político electorales es importante resaltar que existe una importante participación, y creciente, de las y los jóvenes en la Ciudad de México. Como lo analizamos con los datos estudiados, es importante destacar que los jóvenes tienen una participación muy importante en este sistema democrático que tenemos, pues tiempo antes a las elecciones de 2018, representaban el 30% de la lista nominal local y nacional, siendo ciudadanos entre 18 y 29 años de edad. Para la realización del derecho en cuestión por parte de los jóvenes, el Instituto

¹⁵⁹ prepaUP Varonil. (2020). *La educación en México según datos del INEGI*. Recuperado Diciembre 7, 2020, de Up.edu.mx sitio web: <https://blog.up.edu.mx/prepaup/educacion-en-mexico-datos-inegi>

Electoral de la Ciudad de México, buscó que se inmiscuyeran más en el desarrollo de las elecciones incrementando su participación para las elecciones del año 2018.

En este mismo año en las elecciones locales y federales, la participación de los jóvenes de 18 años superó la medida nacional, pues participó el 64.7%, sin embargo, hubo una disminución la de los jóvenes entre los 19 hasta los 34 años, que fue el grupo de mayor abstención¹⁶⁰.

Importante mencionar que, los grupos de edades jóvenes y jóvenes adultos entre los 19 y 34 años, en suma, concentran más de 33% de la lista nominal, que equivale a 29.7 millones inscritos en el padrón electoral, de los cuales votaron más de 16 millones¹⁶¹. En la vida política de México los jóvenes interesan en tanto que constituyen un gran número del total de la población nacional, y entre otras cosas, se convertirán en los detonantes del crecimiento económico

Las mujeres jóvenes también guardan una numeraria importante, se demostró que sobre la participación ciudadana de las elecciones federales del 62.3 por ciento del electorado que acudió a votar, la participación de las mujeres fue mayor que la de los hombres por ocho puntos porcentuales¹⁶². Basándose en los resultados de las muestras, se calculó que:

- 62.3% del emitió su voto en la Jornada Electoral del año 2018.
- El estudio confirmó que las mujeres votan más que los hombres, 66.2% contra 58.1%¹⁶³.

¹⁶⁰ INE. (2019). *En el Proceso Electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres*. Recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

¹⁶¹ *Ibidem*.

¹⁶² INE. (2019). *En el Proceso Electoral 2017-2018 votaron más mujeres que hombres*. Recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

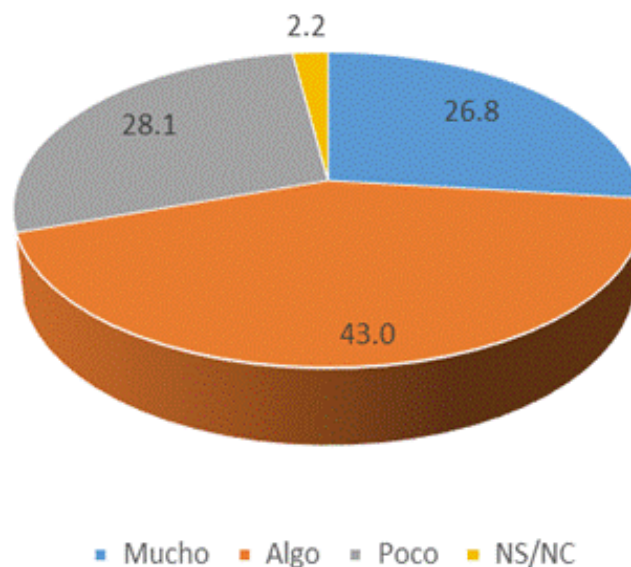
¹⁶³ *Ibidem*.

En cuanto a abstenciones de voto (37.7%),:

- 20.2% fueron hombres.
- 17.5% mujeres.
- Es evidente la mayor participación del sexo femenino en las edades jóvenes y adultas hasta los 64 años¹⁶⁴.

Así pues, forma parte de esta conclusión lo que se mencionó como premisa: los jóvenes son discriminados. Prueba de ello es que, de acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México e 2013, al contestar a la pregunta '¿usted considera que existe o no existe discriminación hacia las personas jóvenes?' "el 52.6% del total de personas encuestadas señalaron que las personas jóvenes son discriminadas y 26.8% indicó que se les discrimina *mucho*."¹⁶⁵

¿Qué tanto diría usted que se les discrimina actualmente en el DF a las personas jóvenes?



¹⁶⁴ *Ibidem*.

¹⁶⁵ COPRED. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/las-y-los-jovenes/>

Además, como se afirmó, a las y los jóvenes se les discrimina incluso por su *apariciencia y modo de vestir*, conforme a los datos de la COPRED¹⁶⁶:

- su apariencia física (29.5%).
- el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las y los jóvenes también se ve vulnerado (6.9%),
- su derecho a la libertad, a la integridad y la seguridad personales de las y los jóvenes (4.7%) son objetos de agresión física.

Como lo afirma los resultados arrojados por dicha encuesta, destacó que:

“...Cuando se les preguntó a las jóvenes y los jóvenes de 18 a 29 años, si habían oído hablar sobre los derechos humanos, el 87.8% dijo que si (87% de los hombres y 88.5% de las mujeres). Y en la parte testimonial de la encuesta el 34.3% de las personas jóvenes dijeron haber sido discriminadas alguna vez, donde el 54.5% son de género masculino y 45.5% de género femenino.

Finalmente, las causas por las que las y los jóvenes dijeron haber sido discriminados fueron apariencia (43.9%), género (7.4%), origen (4.3%), falta de estudios (4.1%), enfermedad/discapacidad 3.5%, pobreza (3.2), orientación/preferencia sexual 1.4%, y por su oficio/profesión 1.4%.”¹⁶⁷

¹⁶⁶ Disponible en: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

¹⁶⁷ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2013. Rescatado de: <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/las-y-los-jovenes/>

Por lo tanto, se concluye que el grado de eficacia en el cumplimiento, protección y garantización de los derechos humanos a la salud y la educación es menor al deseable, lo que se traduce en una fuerte área de oportunidad que llame a todos los actores públicos a redoblar esfuerzos en favor de las y los jóvenes, y comprender que su participación de estos derechos es una obligación en la Ciudad de México.

Por último, por lo que hace a los derechos político-electorales, destaca la fuerte participación e interés de las y los jóvenes de esta Ciudad de México, sin dejar de lado, que por su densidad poblacional esto puede ser una falsa representación o afirmación, ya que generalmente las y los jóvenes son objetivo de las agrupaciones políticas para la consecución del voto, pero no porque en realidad sus ofertas políticas se traduzcan en acciones reales en favor de las y los jóvenes (como sucede en el caso concreto de la ineficacia de derecho a la salud y la educación de las y los jóvenes en esta Ciudad).

Bibliografía.

- Acceso a Internet: un derecho humano insatisfecho en México. Recuperado de http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=660&id_opcion=237&op=448. México, 05/julio/2011.
- Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. La justiciabilidad del derecho a la salud en México. Recuperado de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/13_ORTIZ-MENA_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_5-343-381.pdf.
- Álvaro Martín Hernández. Participación socio-política de los jóvenes españoles: medios y trayectorias. Unidad de Políticas Comparadas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Diciembre/2006.
- Anna María Fernández Poncela. Elecciones, jóvenes y política. Universidad Autónoma Metropolitana de Xochimilco. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 6, núm. 20, septiembre/1999.
- Anexo 3. Leyes relacionadas con el derecho a la salud. Recuperado de <https://controlatugobierno.com/archivos/ctg/salud/anexo3.pdf>.
- Antonio Pérez Luño. Los Derechos Fundamentales.
- Arturo Morales Portas. El derecho a la salud en México ante el cambio de Gobierno. Excelsior, Opinión del experto Nacional. 04/diciembre/2018.
- Carlos Elizondo Mayer-Serra. El derecho a la protección de la salud. Centro de Investigación y Docencias Económicas. Salud pública Méx vol.49 no.2 Cuernavaca mar./abr. 2007.
- Carlos Alberto Durán Sánchez. Aspecto interventores en la participación política y electoral de los jóvenes. Una reflexión sobre la información, interacción y difusión de contenidos en las redes sociales para futuras investigaciones en Santander. Universidad del Rosario, Colombia. Desafíos, vol. 27, no. 1, 2015
- Carlos Elizondo Mayer-Serra. El derecho a la protección de la salud. Centro de Investigación y Docencias Económicas. Salud pública Méx vol.49 no.2 Cuernavaca mar./abr. 2007.

- Carolina Ugarte y Charo Repáraz. Participación y Abstención de los Jóvenes en las Elecciones al Parlamento Europeo de 2009. Una Respuesta desde la Educación Cívico-Política. Universidad de Navarra. Madrid, España. Educación XX1, vol. 16, núm. 2, 2013.
- Centenario de la Constitución de 1917 y la evolución del Derecho a la Protección de la Salud en México. Derecho a la salud, Lo más reciente. 08/febrero/2017.
- Claudia Gamboa Montejano. Transparencia y acceso a la información pública. Estudio de Antecedentes, Marco Jurídico Actual, Derecho Comparado de Diversos Países y de las Entidades Federativas, y de las Iniciativas Presentadas en el Tema. México, febrero/2007.
- Concientizar sobre la importancia del voto adolescente. Visión Sustentable 03/agosto/2019. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Centro de Estudios Superiores de Comunicación y Marketing Político. La Participación Política de los Jóvenes. En Blog de Comunicación Política. 26/abril.
- David Cienfuegos Salgado. Artículo Octavo Constitucional. Derecho de petición y Derecho de respuesta. En Derechos Humanos en la Constitución, Tomo II.
- Derecho a la Salud. Recuperado de <https://alianzasalud.org.mx/derecho-a-la-salud/>.
- Derecho de acceso a la información en México. México Infórmate ¡es tu derecho! 29/septiembre/2010.
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-derecho-acceso.pdf.
- Derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Diciembre/2015.
- El acceso universal a Internet en México reduciría la pobreza. Recuperado de <https://theconversation.com/el-acceso-universal-a-internet-en-mexico-reduciria-la-pobreza-107665>. 04/diciembre/2018.

- Elisur Arteaga. Garantías Individuales. P 473-493.
- Elma del Carmen Trejo García. Regulación Jurídica de Internet. Centro de Documentación, Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Política Exterior. Octubre/2006.
- El cumplimiento del derecho a la educación en México. Compromiso Social por la calidad y la equidad de la Educación. En [Blog, Observemos, Temas de interés, Voces del compromiso](#). Recuperado de <https://compromisoporlaeducacion.mx/el-cumplimiento-del-derecho-a-la-educacion-en-mexico/>.
- El derecho a la salud, una obligación de todos. Derechos Humanos. Milenio. 07/enero/2020.
- Félix Moral. El Voto Juvenil. Centro de Investigaciones Sociológicas. Revista no. 85.
- Félix Moral y Araceli Mateos. Comportamiento electoral de los jóvenes españoles. Instituto de la Juventud. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Gabriela Fernández M. Notas sobre la participación política de los jóvenes chilenos. Recuperado de <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Notas%20sobre%20la%20participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20Fernandez.pdf> y <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101023020037/4fernandez.pdf>.
- Genaro Luis García López. El acceso a la información de la administración pública en los Estados Unidos Mexicanos: la regulación del principio de libre información. En Investigación bibliotecológica vol.21 no.43 México jul./dic. 2007.
- Geoffrey Stone. Constitutional Law, p. 1385-1400.
- Gobernanza local. Participación infantil, previas. Sin voto pero con voz: La política también puede estar pensada para la infancia. Ciudades Amigas, UNICEF. 19/noviembre/2019.
- Gob.mx. En México, el acceso a internet es un derecho constitucional. Gobierno de México. 17/mayo/2016.
- Gustavo Adolfo Alanís Ortega. Derecho a un medio ambiente sano. En Derechos Humanos en la Constitución, Tomo I, p. 629-639.

- Haydee Pérez y Renata Terrazas. Acceso a la información y transparencia en México. Fundar. Centro de Análisis e Investigación, A.C.
- Hilda Santos Padrón. El derecho a la salud en el nuevo Modelo Integral de Atención de México. En Revista Cubana de Salud Pública vol.44 no.3 Ciudad de La Habana jul.-set. 2018
- Historia de la salud pública en México: siglos XIX y XX. En Manguinhos vol.5 no.2 Rio de Janeiro July/Oct. 1998.
- Hugo Aboites. El Derecho a la Educación en México. Del liberalismo decimonónico al neoliberalismo del siglo XXI. En Revista Mexicana de Investigación Educativa. Aporte de discusión temático. RMIE, 2012, VOL. 17, NÚM. 53.
- Ingrith Gabriela Morales. El derecho a la salud en México y los recursos en el sector ante el COVID-19. Plumaje. 05/mayo/2020.
- Instituto Federal de Telecomunicaciones. Uso de las TIC y actividades por Internet en México. Impacto de las características sociodemográficas de la población (versión 2019). Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Internet en México. Derechos Humanos en el Entorno Digital. En Derechos Digitales. Derechos Humanos y Tecnología en América Latina. México, 2016.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Instituto Nacional Electoral. Promueve INE participación de las y los jóvenes en actividades político-electorales. 27/noviembre/2019.
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Iván Castillo Estrada. Los derechos político electorales establecidos en el Artículo 35 Constitucional y su interpretación por el Poder Judicial dela Federación, en Derechos Humanos en la Constitución Tomo II, p. 1291-1334
- Janet Oropeza. 18 años de acceso a la información en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Fundar México, 26/junio/2020
- Javier Acosta. Se regula en la ley el acceso al internet y redes sociales de todos los menores de edad. 22/junio/2018.

- Javier Cisneros. El acceso a Internet, un derecho humano. Sociocracia. Recuperado de <https://www.sociocracia.mx/internet/>.
- John M. Ackerman. Derecho de acceso a la información pública. En Derechos Humanos en la Constitución.
- José Carbonell y Miguel Carbonell. El Acceso a Internet como Derecho Humano. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2014.
- Jesús Aguilar López. Voto joven 2018. Primer Saque. Oraculus. 25/marzo/2020
- Jürgen Schwabe. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Alemán p. 143-148.
- Luis Miguel González. Acceso a Internet, ¿un derecho humano en México? El Economista. 08/enero/2013.
- Lucía Montiel. Derecho a la salud en México. Un análisis desde el debate teórico contemporáneo de la justicia. Salud. Revista IIDF Vol. 40.
- María Elena Lugo Garfias. El derecho a la salud en México. Problemas de fundamentación. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2015.
- María Jaraquemada. Participación electoral juvenil. En Espacio Público. Santiago de Chile, 22/mayo/2019.
- Marco Fernández. Métricas que importan. Indicadores de desempeño sectorial. México Evalúa. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2012/12/Metricas-que-importan-Componentes-basicos-de-un-sistema-de-ME.pdf>. 02/diciembre/2019.
- Marco Fernández y Nohemí Herrera. Ajustes presupuestales y las promesas lejanas de la nueva reforma educativa. En <https://www.mexicoevalua.org/ajustes-presupuestales-las-promesas-lejanas-la-nueva-reforma-educativa/>. 02/Diciembre/2019.
- Marco Fernández y Nohemí Herrera. Reinventar la política educativa: una maldición sexenal. En Animal Político. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/reinventar-la-politica-educativa-una-maldicion-sexenal/>. 18/Diciembre/2018.

- Marco Fernández. Preguntas a Esteban Moctezuma. En Animal Político. Recuperado de <https://www.mexicoevalua.org/preguntas-a-esteban-moctezuma/>. 28/Enero/2019.
- Margarita María Zorrilla Fierro, Annette Santos del Real y más. Resumen del Informe el Derecho a la Educación en México. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Más de 6 millones de centenials y milenials acudirán a las unas el 7 de febrero próximo. Elecciones E.U. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/15/nota/7781841/milenials-centenials-elecciones-voto-joven-partidos-politicos>. 15/marzo/2020
- Mauricio Iván del Toro Huerta. La constitucionalización de la educación en derechos humanos desde la perspectiva internacional. En Derechos Humanos en la Constitución. Tomo I.
- Mauricio Ramos. Educación y aprendizaje. UNICEF. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>.
- Mauricio Reyna Lara. El Estado Democrático de Derecho en México y sus Mecanismos de Participación Ciudadana.
- México: La conexión digital como garantía del Derecho Humano al Internet y sus implicaciones en materia laboral. Recuperado de <https://ecija.com/sala-de-prensa/mexico-la-conexion-digital-como-garantia-del-derecho-humano-al-internet-y-sus-implicaciones-en-materia-laboral/>, ECIJA México, S.C. 21/mayo/2020.
- Miguel García y García y Moisés Abdul Smeke Rosellón. Teoría General del Estado. Porrúa. 2016
- Mirna Freitez Diez. La participación de los jóvenes en los últimos procesos electorales. Una proyección para la elección 2018. Elige. Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C. REDLAC México 07/mayo/2018.
- MUNDO ITAM. Derecho y salud en México: ¿se cumple el artículo 4º constitucional? Salud y deportes. 07/mayo/2018.
- Nayeli Mea Orozco. El México de los Jóvenes. En Reporte Indigo. 05/julio/2018.

- Necesario, promover participación de los jóvenes en el Proceso Electoral 2021. Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. Boletines. 2020
- Pascual Alberto Orozco Garibay. El Estado Mexicano. Su estructura constitucional. Nacionales. En Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. México 2009.
- Osvaldo Artaza-Barrios. México y el derecho a la salud: hora de expectativas y decisiones. SCIELO. Instituto Nacional de Salud Pública. México, 26/agosto/2019.
- Pascual Alberto Orozco Garibay. Nacionales, Ciudadanos y Extranjeros: La población del Estado Mexicano, Colección de Temas Jurídicos en breviaros. Porrúa y Colegio de Notarios del Distrito Federal. México, 2010.
- Pascual Alberto Orozco Garibay. La defensa de la Constitución. Del amparo a los procesos jurisdiccionales en materia electoral, Colección de Temas Jurídicos en breviaros. Porrúa y Colegio de Notarios del Distrito Federal. México, 2007.
- Patricia Figueroa. Juventud Cósmica en Construcción. Sinaloa y la obra democrática del nuevo milenio. Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. México. 1ª Edición, noviembre/2018.
- Pilar Díaz Hernández y Vanesa Moreno Martínez. La Ausencia del Voto por parte de los Jóvenes en Colombia. Universidad de Sevilla, Facultad de Comunicación 2016/2017
- PrepaUP Femenil. 10 datos sobre la brecha de género en educación. En prepaUP. Vida Estudiantil. Recuperado de <https://blog.up.edu.mx/prepaup/femenil/10-datos-sobre-educacion-femenina-impacto-en-la-sociedad>. 23/Agosto/2019.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Mejorando la Participación de la Juventud a lo largo del Ciclo Electoral. One United Nations Plaza. New York, 2013.
- Raquel Ahuja Sánchez. ¿Qué tan derecho es el derecho a la educación en México? En Revista Digital Universitaria Vol. 18, Núm. 7 septiembre-octubre 2017. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Rebeca Ruiz. La importancia del derecho a la salud ante la desigualdad social. Conecta. 28/mayo/2020.
- Ricardo Cortés Ontiveros. La transparencia en México: razón, origen y consecuencias.
- Rigoberto Martínez Becerril. El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación. Instituto de Acceso a la Información del Estado de México. Toluca, Estado de México, 2009.
- Robert Alexy. Teoría de los Derecho Fundamentales. p. 389-398 y 443-459.
- Rosa Muñoz Lima. Jóvenes en América Latina: ¿Creen en las urnas? ¡O en las calles? En Made for minds. 11/agosto/2020
- ¿Sabías que en México el acceso a Internet es un derecho constitucional? Recuperado de <https://www.ontier.net/noticias/1921/sabias-que-en-mexico-el-acceso-a-internet-es-un-derecho-constitucional/es/>. España, octubre/2017.
- Santiago Nieto y Luis Espíndola. El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
- Sara Selva Ortíz. El voto joven: desapego, decepción y más abstención. Elecciones 10N en Cadena SER. Madrid, 30/marzo/2019.
- Secretaría de la Función Pública. Guía para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública. De la Secretaría de la Función Pública. Dirección General de Transparencia. 17/enero/2019
- Silvina Brussino, Hugo H. Rabbia y Patricia Sorribas. Perfiles sociocognitivos de la participación política de los jóvenes. Universidad Nacional de Córdoba. Interam. j. psychol. vol.43 no.2 Porto Alegre. Argentina, agosto/2009.
- Sofía Charvel. Derecho y salud en México: propuestas para una relación eficaz. El Médico y la Ley. Departamento de Derecho, Coordinación del Seminario de Derecho y Ciencia, ITAM. Vol. 145 No. 5. México, 2009.
- Staff de LJA.MX. Estudian Participación Electoral de los Jóvenes en Aguascalientes. En Sociedad y Justicia. 15/mayo/2020
- Shelma Cerrillo. El derecho a internet se vulnera aún más por el COVID-19. Cuestiones. 06/abril/2020.
- Stephen Holmes y Cass Sunstein. The Cost of Rights.

- Úrsula Zurita Rivera. Los desafíos del derecho a la educación en México a propósito de la participación social y la violencia escolar. En revista mexicana de investigación educativa vol.16 no.48 México ene./mar. 2011
- Varios autores. El derecho a la educación. Milenio. Derechos Humanos. 05/Agosto/2017.
- Delgado, Diana, Más por Más (2019, agosto 12).: <https://www.maspormas.com/especiales/ser-joven-en-la-cdmx/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,millones%20637%20mil%20314%20j%C3%B3venes>.

Legislación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
- Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral
- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal
- Ley de Albergues Privados para las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.
- Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

¿Qué pasa con los derechos humanos de los jóvenes en la Ciudad de México? El presente esfuerzo tiene como objetivo el realizar un verdadero estudio de caso que, a manera de muestra estadística, revele la situación actual y real del cumplimiento y eficacia de los derechos humanos en la Ciudad de México. Sin duda se trata de un amplio objeto de estudio que podría escapar al esfuerzo aquí intentado, por ello, este análisis se centra únicamente en el derecho a la salud, a la educación y el derecho al voto como punto de partida.

Juan Abelardo Hernández Franco